BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX **30 de julio de 2020** **Número 150**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ORDEN HAP/666/2020, de 27 de julio, por la que se dictan instrucciones para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021..... 17206

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/667/2020, de 24 de julio, por la que se nombran Notarios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de resolución de concurso ordinario..... 17267

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad con plaza vinculada a D. Antonio Tomás Güemes Sánchez, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 20 de julio de 2020..... 17269

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la Resolución de 31 de enero de 2020, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 11 de febrero de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios Generales U. Zaragoza. Especialidad Servicios Generales..... 17270

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/668/2020, de 8 de julio, por la que se dispone la publicación de la Segunda Adenda al convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española contra el Cáncer, para la gestión de desplazamientos de personas en tratamiento de radioterapia..... 17271

csv: BOA20200730

Depósito legal: Z-1.401-1983

ORDEN PRI/669/2020, de 8 de julio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U., para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-68 por la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2020..... 17280

ORDEN PRI/670/2020, de 8 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de actuaciones de educación y formación para un consumo responsable durante el año 2020. 17284

ORDEN PRI/671/2020, de 13 de julio, por la que se aprueba el gasto y los módulos de distribución para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Aragón. .. 17292

ORDEN PRI/672/2020, de 14 de julio, por la que se convocan ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2020..... 17310

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/673/2020, de 10 de julio, por la que se modifica el anexo I de la Orden ECD/258/2020, de 10 de marzo, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado de los niveles básico, intermedio B1, intermedio B2 y avanzado C1 del programa de inglés a distancia “That´s English!”, para el curso académico 2020-2021 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón. ... 17319

ORDEN ECD/674/2020, de 10 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2019-2020..... 17321

ORDEN ECD/675/2020, de 23 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 15 de julio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la tutela de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis..... 17327

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos formativos de formación profesional en el marco del Campus Digital A.0..... 17329

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas con capacidad para 1.200 plazas de reproductoras, 750 de reposición, 1.200 de recría hasta 50 kg y 9 verracos, 611,70 UGM, ubicada en el polígono 20, parcela 26, del término municipal de Almudévar (Huesca), y titularidad de Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L. Expediente INAGA 500202/02/2019/12597. 17332

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de julio del 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 plazas, 720 UGM, situada en el polígono 502, parcela 5, del término municipal de Valfarta (Huesca), y promovida por Explotaciones Porcinas Campes, S.L. (Expte. INAGA 500202/02/2020/00598). 17334

csv: BOA20200730

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 6 de marzo de 2019, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.038 plazas, 844,56 UGM, ubicada en el polígono 501, parcela 122, del término municipal de Gelsa (Zaragoza), promovido por José Luis Pérez Loras. Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00930. 17337

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 16 de junio de 2020..... 17339

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
EDICTO de Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativa Sección 1.ª, en Procedimiento Ordinario número 180/2020. 17382

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
EXTRACTO de la Orden PRI/672/2020, de 14 de julio, por la que se convocan ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2020..... 17383

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ANUNCIO de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, por el que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto del Reglamento regulador de la Mediación de Emprendimiento y del Registro Público de Mediadores de Emprendimiento en Aragón. 17385

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Tarazona (Zaragoza)..... 17386

COOPERA 3 CAMPANILE SOCIEDAD COOPERATIVA ARAGONESA
ANUNCIO de la cooperativa de viviendas Coopera 3 Campanile relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad. 17388

csv: BOA20200730

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/666/2020, de 27 de julio, por la que se dictan instrucciones para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

El ejercicio 2021 va a estar marcado por la situación de crisis, no solo sanitaria sino también socioeconómica causada por el SARS-CoV-2 en el ejercicio 2020.

Los presupuestos para el año 2021, se gestan por tanto en un contexto de incertidumbre tanto en relación al impacto que la crisis pueda tener en los ingresos de la comunidad autónoma, como en relación al escenario plurianual al que habrán de ajustarse estos presupuestos, con respecto al cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria.

Como respuesta a la situación originada por el COVID-19, el día 17 de abril de 2020 se reunieron representantes del Gobierno de Aragón, de los partidos con representación en las Cortes de Aragón, de los agentes sociales y de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias con el propósito de trabajar conjuntamente en una estrategia aragonesa que permitiera adoptar las mejores soluciones para paliar los efectos negativos ocasionados por la crisis sanitaria y la social y económica subsiguientes.

Fruto de este esfuerzo colectivo, el 1 de junio se presentó la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica que, de manera consensuada, perseguía la puesta en marcha de medidas políticas, económicas, sociales y ambientales de ámbito autonómico que en el medio plazo contribuyan a una adecuada recuperación del territorio, de las políticas públicas, de la economía productiva y del empleo.

En estas circunstancias, se requiere un notable esfuerzo en materia presupuestaria que permita, además de dar cobertura a las necesidades básicas, financiar medidas contenidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica que nos conduzcan a la reactivación social y económica, en correspondencia también con la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

El marco normativo de referencia a aplicar en el proceso de elaboración del presupuesto de la comunidad autónoma, se recoge en el artículo 111 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en el que se reconoce la autonomía financiera, también ratificada en el artículo 103 del propio Estatuto y en el artículo 156 de la Constitución.

Por su parte el Título II del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, regula el presupuesto como el instrumento básico de su actividad económico-financiera, recogiendo los principios de anualidad, universalidad y unidad consagrados en la Constitución, en el Estatuto y en las normas reguladoras de los presupuestos de los Entes Públicos Territoriales, disponiendo en su artículo 36 el procedimiento de elaboración del proyecto Ley de los presupuestos de la Comunidad Autónoma y las normas que rigen el mismo.

Asimismo, el contexto normativo de elaboración de Presupuestos, tiene además en cuenta el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por el que se dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la norma europea, así como de acuerdo con el principio de sostenibilidad financiera de conformidad con el artículo 4 de la enunciada Ley orgánica.

Coherente con lo anterior, la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, contempla instrumentos que coadyuvan a la estabilidad presupuestaria, entre ellos, la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria y el límite de gasto no financiero, que será aprobado por las Cortes de Aragón de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la referida Ley.

Se mantiene vigente a fecha de elaboración de esta Orden, el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en cuyo artículo 8 se indica que corresponde a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería la programación y elaboración del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Públicos y Empresas Públicas.

Por todo ello y de conformidad con las facultades conferidas en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón a favor del Departamento competente en

csv: BOA20200730001

materia de Hacienda, a propuesta del Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, se establecen las normas que han de regir la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, así como los criterios generales a los que se debe ajustar la asignación de recursos públicos, en el ámbito institucional, el procedimiento de elaboración y la documentación anexa al presupuesto, por lo que resuelvo:

Primero.— *Criterios generales de presupuestación.*

1. Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021 se orientarán a la consecución de los objetivos de la política económica del Gobierno en línea con los objetivos de desarrollo sostenible recogidos en la Agenda 2030 y adecuarán sus ingresos y gastos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria previstos en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a los artículos 7 y 9 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón.

Las directrices para la distribución del gasto y los criterios de asignación de los recursos se determinarán, ajustándose al límite de gasto no financiero aprobado por las Cortes de Aragón y a la regla de gasto prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Los departamentos y las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, continuarán llevando a cabo un exhaustivo proceso de revisión de los gastos evaluando la prioridad de las políticas a desarrollar, en un contexto marcado por el impacto negativo que está teniendo la situación de pandemia mundial en las haciendas públicas y la incertidumbre acerca del escenario relativo a las reglas fiscales a las que habremos de ceñirnos en los próximos ejercicios.

Así mismo, ajustarán la programación de los compromisos adquiridos con el fin de adecuar sus propuestas a los recursos disponibles.

3. Los créditos finalistas financiados por la Unión Europea deberán ajustarse a la senda financiera prevista para los programas operativos del FEAGA, FEADER, FSE, FEDER y FEMP. El resto de créditos financiados con recursos de la Administración General del Estado u otros agentes, deberán ser presupuestados con criterios de prudencia y justificados con una memoria explicativa.

Segundo.— *Ámbito institucional.*

Los presupuestos del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón deben de incluir los presupuestos correspondientes a los organismos siguientes:

a) La Administración de la Comunidad Autónoma.
b) Los organismos autónomos y las entidades de derecho público con presupuesto administrativo dependientes de la Administración.
c) Las entidades de derecho público con presupuesto empresarial, sociedades mercantiles y fundaciones en los que participe mayoritariamente la Comunidad Autónoma.
d) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Estructura presupuestaria.*

1. El Presupuesto de Ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

2. El Presupuesto de Gastos se estructura en una triple vertiente: la estructura orgánica por Centros Gestores responde a criterios organizativos, la estructura de programas económicos se configura considerando los objetivos a conseguir y, por último, los gastos se relacionan atendiendo a su naturaleza económica.

3. A propuesta de los departamentos y entidades, la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería puede autorizar la incorporación de nuevas aplicaciones en la clasificación económica, que puedan ser dotadas por cualquier departamento o entidad que lo requiera.

Cuarto.— *Unidad de presupuestación.*

Los presupuestos para el ejercicio 2021 se elaborarán expresados en euros, con dos decimales.

Quinto.— *Proceso de elaboración y tramitación del anteproyecto.*

Para la elaboración de este anteproyecto de Ley de presupuestos se deberá cumplir el procedimiento previsto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Además, se deberá incorporar la documentación prevista en el artículo 36.6 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma

csv: BOA20200730001

de Aragón, junto con los planes estratégicos de subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el informe de impacto de género de acuerdo con la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, elaborará los estados de gastos del anteproyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021, teniendo en cuenta las orientaciones de la política económica del Gobierno de Aragón, las propuestas efectuadas por los distintos centros directivos y los requisitos establecidos en cuanto a estabilidad presupuestaria, objetivo de deuda y regla de gasto recogidos en la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón.

Además, la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, elaborará los estados de ingresos del anteproyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021, teniendo en cuenta las propuestas efectuadas por los distintos centros directivos con competencias en la elaboración de las previsiones y estimaciones de ingresos.

Una vez elaborados los estados de gastos e ingresos, se elevarán al Consejero de Hacienda y Administración Pública quien someterá, junto con la documentación que les acompaña, al acuerdo del Gobierno de Aragón el anteproyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021.

Sexto.— *Documentación justificativa.*

Los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad, así como los Organismos Autónomos, Empresas y Entes deberán cumplimentar las fichas que figuran relacionadas en los anexos a la presente orden como documento justificativo de sus propuestas.

Séptimo.— *Articulado del proyecto de Ley.*

Los Departamentos deberán remitir a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, las propuestas de modificación que consideren procedentes para el texto articulado de la Ley de Presupuestos, incluyendo tanto la incorporación de nuevos contenidos normativos como modificaciones al contenido actual de la Ley.

Octavo.— *Plazos*.

La información a cumplimentar por las distintas Secciones, Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público con presupuesto administrativo, se remitirá a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a través de los Módulos de Elaboración de Presupuestos del sistema económico-financiero SERPA y Módulo de Simulación y Presupuestación de SIRHGA, Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón, en el que se grabarán las fichas abiertas del Capítulo 1 “Gastos de Personal” en los siguientes plazos:

- Las propuestas de modificación del texto articulado: antes del 15 de septiembre de 2020.
- Las propuestas de ingresos: antes del 26 de agosto de 2020.
- Las propuestas de gastos: antes del 3 de septiembre de 2020.
- Las memorias y fichas de objetivos e indicadores: antes del 21 de septiembre de 2020..

La información relativa a Empresas Públicas, Entidades de Derecho Público con presupuesto empresarial, Fundaciones y Consorcios, cumplimentada según las instrucciones contenidas en el apartado 5 del anexo a esta Orden, se remitirá, antes del 15 de septiembre de 2020, a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería a través del soporte informático proporcionado por esta.

Por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, se concretará el calendario de elaboración, en cuanto a los aspectos no especificados en la presente Orden, de forma que la documentación presupuestaria esté integrada en el proyecto de presupuestos para 2021, de acuerdo con lo establecido en la misma y en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Noveno.— *Habilitación de desarrollo.*

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería para dictar las resoluciones que procedan, en particular el desarrollo y la mayor desagregación de la estructura del Presupuesto, la identificación de fuentes de financiación o el establecimiento de formatos de documentación necesaria, en desarrollo de la presente Orden, a los fines establecidos en la misma, en la normativa vigente y en los acuerdos y directrices que se fijen por el Gobierno de Aragón.

csv: BOA20200730001

Décimo.— *Efectos*.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de julio de 2020.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20200730001

Anexo I: Estructura del Presupuesto

1.- Estructura del Presupuesto de Gastos

El Presupuesto de Gastos se estructura en una triple vertiente: la estructura por Centros Gestores responde a criterios organizativos, la estructura de programas económicos se configura considerando los objetivos a conseguir y, por último, los gastos se relacionan atendiendo a su naturaleza económica.

La estructura identificativa del crédito, es la combinación de tres elementos:

A) Clasificación orgánica
B) Clasificación funcional
C) Clasificación económica

A.1) Las dotaciones consignadas en los programas de gasto se distribuirán por Centros Gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y con responsabilidad en la gestión de los mismos. Se distinguirá:

- La Administración de la Comunidad Autónoma, que se dividirá en Secciones, y éstas a su vez en Servicios.

- Los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma.

- Las Entidades de Derecho Público con presupuesto administrativo dependientes de la Comunidad Autónoma.

La estructura orgánica de los Centros Gestores se ajustará a la clasificación en Secciones y Servicios.

A estos efectos, se considerarán Secciones presupuestarias:

- Los Departamentos

- Los Órganos Superiores de la Comunidad Autónoma y aquellas otras que recogen créditos que tienen una naturaleza específica.

Las Secciones a considerar para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán las siguientes:

Código – Sección

01 - Cortes de Aragón
02 - Presidencia del Gobierno
03 - Consejo Consultivo de Aragón
04 - Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
05 – Vicepresidencia del Gobierno
09 - Consejo Económico y Social de Aragón
10 - Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales
11 - Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales
12 - Departamento de Hacienda y Administración Pública
13 - Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
14 - Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
15 - Departamento de Economía, Planificación y Empleo.
16 - Departamento de Sanidad
17 - Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
18 - Departamento de Educación, Cultura y Deporte
19 - Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

csv: BOA20200730001

26 - A las Administraciones Comarcales
30 - Diversos Departamentos

Las Secciones se desglosarán en los Servicios que correspondan, según las estructuras actualmente en vigor, que se detallan en el Anexo II.

La estructura por Centros Gestores se adaptará a las modificaciones que puedan producirse en la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En el Servicio 01 se expresarán los créditos precisos para atender las obligaciones derivadas de los órganos de apoyo al Consejero y para la gestión de carácter general del Departamento, o de la respectiva Sección presupuestaria.

Cada uno de los restantes Servicios coincidirá con las Direcciones Generales, resultando la cuantificación de los créditos de cada Servicio de la agregación de los programas cuya gestión les corresponda.

Los Organismos Autónomos a considerar para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán los siguientes:

51.-Instituto Aragonés de Empleo, adscrito al Departamento de Economía, Planificación y Empleo

52.-Servicio Aragonés de Salud, adscrito al Departamento de Sanidad

53.-Instituto Aragonés de Servicios Sociales, adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

54.-Instituto Aragonés de la Mujer, adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

55.-Instituto Aragonés de la Juventud, adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Las Entidades de Derecho Público con presupuesto administrativo a considerar para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán las siguientes:

71.- Aragonesa de Servicios Telemáticos, adscrita al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

72.- Instituto Aragonés del Agua, adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

73.- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, adscrito al Departamento de Sanidad

74.- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria, adscrito al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

75.- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

76.- Banco de Sangre y Tejidos, adscrito al Departamento de Sanidad

77.- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria, adscrita al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

78.- Instituto Aragonés de Fomento, adscrito al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Anexo I: Estructura del Presupuesto

csv: BOA20200730001

A.2) Separadamente, figurarán los presupuestos de explotación y capital de las Empresas Públicas, Entidades de Derecho Público con presupuesto empresarial, Fundaciones y Consorcios.

B) Estructura funcional

La estructura funcional agrupa a los créditos por programas según las finalidades y objetivos que pretende la acción de la Administración. Los programas de gasto se enumerarán y denominarán según la estructura contenida en el Anexo III.

C) Estructura económica

La estructura económica identifica la naturaleza del gasto, indica cómo se gasta de acuerdo con la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el Anexo IV.

La financiación de las partidas de gasto, se identificará mediante un campo en la aplicación presupuestaria, denominado Fondo Financiador, que será un componente tanto de las aplicaciones presupuestarias de gastos, como de ingresos. Su clasificación se detalla en el Anexo V.

D) Clasificación territorial

De acuerdo con la normativa vigente, la información relativa a las operaciones de capital se presentará territorializada de acuerdo con la codificación del Anexo VI.

2.- Estructura del Presupuesto de Ingresos

El Presupuesto de Ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

A) Estructura orgánica. - El Presupuesto de Ingresos se estructura orgánicamente por centros gestores, siempre que se trate de centros gestores que tengan un presupuesto de ingresos independiente.

B) Estructura económica. - Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto se ordenarán con arreglo a la clasificación por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, y se identificarán mediante un campo en la aplicación presupuestaria denominado Fondo Financiador.

En el Anexo VII se detalla la estructura actualmente en vigor.

3.- Estructura de los proyectos de gasto

Cada programa de gasto forma parte de una política sectorial y tiene unos objetivos concretos, que se estructuran en proyectos de gasto que incluyen las actuaciones previstas o en ejecución.

Se define un proyecto de gasto como el conjunto de actuaciones para lograr un fin determinado y definido, que puede ser anual o plurianual, afectar a una o varias aplicaciones presupuestarias, y pertenecer incluso a diferentes capítulos de gasto, y que puede tener, o no, financiaciones externas.

Los proyectos de gasto se clasifican en dos tipos:

- Aquellos que tienen un objetivo concreto y determinado, y cuya ejecución está perfectamente definida (ejecutable).

csv: BOA20200730001

- Aquellos proyectos que, teniendo un objetivo concreto, no se pueden determinar en alguno de sus extremos (bolsa).

Dichos proyectos contendrán la información necesaria para:

-La planificación presupuestaria, anual y plurianual de las políticas de gasto

-La información de la ejecución del gasto desde el punto de vista de las políticas de gasto.

-La distribución territorial del gasto por municipios, provincias y comarcas

-La justificación de los gastos con financiación afectada.

4.- Estructura de la información de gastos e ingresos de cada programa

Toda la información se consignará teniendo como unidad de cuenta el euro, expresado en unidades con dos decimales**.**

La información necesaria para la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá los siguientes apartados:

4.1. Capítulo 1º: Gastos de personal

La presupuestación íntegra de este capítulo se va a realizar, como en ejercicios anteriores, a través del módulo de presupuestación y simulación de SIRHGA (Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón), siguiendo el sistema de fichas abiertas y cerradas diseñado:

Las fichas, entendiéndolas como un elemento auxiliar para la elaboración del presupuesto, se dividen en tres grupos diferenciados:

A.- FICHAS DE GASTOS COMPROMETIDOS ("CERRADAS" O DE PLANTILLA): Incluyen los puestos dotados (efectivos reales y vacantes dotadas) de las Relaciones de Puestos de Trabajo y plantillas de personal. En ellas se recogen los conceptos retributivos que se derivan de las características de los puestos de trabajo y de los derechos retributivos de sus ocupantes, así como el gasto correspondiente de Seguridad Social.

B.- FICHAS DE MODIFICACIÓN (DE RPT O DE PLANTILLA): Incluyen las previsiones presupuestarias de modificaciones en las Relaciones de Puestos de Trabajo o plantillas de personal y creación de puestos durante el ejercicio económico, estos gastos llevarán asociados los correspondientes gastos de Seguridad Social.

C.- FICHAS DE RETRIBUCIONES VARIABLES Y OTROS GASTOS: En ellas se incluyen los créditos previstos para atender retribuciones derivadas de los puestos de trabajo, entre otros:

1. Plus de atención continuada (Guardias)
2. Turnicidad
3. Nocturnidad
4. Doble Función
5. Plus de Montaña
6. Horas Extraordinarias
7. Trabajos de Superior Categoría
8. Gratificaciones Extraordinarias
9. Productividad Variable y Productividad Fija
10. Personal laboral temporal que no ocupa plazas de RPT (concepto 131)
11. Ocupación planificada de puestos sin dotación presupuestaria en las fichas cerradas o de plantilla (sustitutos de liberados sindicales, funcionarios en prácticas)

Anexo I: Estructura del Presupuesto

csv: BOA20200730001

12. Incidencias tales como ejecuciones de sentencias firmes, reclamaciones, pagos atrasados de pagas extraordinarias…
13. Otros gastos sociales (Indemnizaciones por fallecimiento, matrículas e inscripciones a cursos de formación, economatos, comedores)

Los gastos de capítulo 1 se consignarán en las fichas, que recogerán los gastos referentes a todo tipo de retribuciones, cotizaciones obligatorias de la Comunidad Autónoma a la Seguridad Social y a los Entes Gestores del sistema de previsión de su personal, y otros gastos de naturaleza social a realizar en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Se estructuran en varios tipos:

A- «Fichas de gastos comprometidos» o fichas cerradas/plantilla, que serán elaboradas desde la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería,
B- «Fichas de retribuciones variables y otros gastos», fichas abiertas que serán cumplimentadas por los Centros Gestores,
C- «Fichas de modificación (de RPT o de plantilla)» fichas abiertas que serán cumplimentadas por los Centros Gestores,
D- «Fichas de personal docente no universitario»,
E- «Fichas de personal estatutario» y
F- «Fichas de personal de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia».

Las fichas denominadas «Fichas de gastos generales» incluida dentro del grupo de fichas cerradas, se cumplimentará desde la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, para dar cobertura a distintos gastos que puedan presupuestarse con cargo al artículo 17 “Gastos de personal a distribuir” de la estructura económica de gastos. En esta ficha esta previsto presupuestar, por ejemplo, el incremento normativo estimado siempre y cuando estos créditos no se sitúen en la Sección 30 “Diversos Departamentos” programa 612.8 “Fondo de Gastos de Personal”.

FICHAS DE GASTOS COMPROMETIDOS (CERRADAS O DE PLANTILLA):

GRUPO 0.-Altos Cargos, personal eventual de Gabinetes y Asesores

0AC Altos Cargos (se incluyen Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y Asimilados)

GRUPO 1.- Personal Eventual de Gabinetes y Asesores

1EV Personal eventual de Gabinetes y Asesores

GRUPO 2.-Personal funcionario

2DOF Puestos dotados (efectivos reales y vacantes dotadas)

GRUPO 3.-Personal laboral

3DOL Puestos dotados (efectivos reales y vacantes dotadas)

GRUPO 6.-Cuotas y gastos sociales

6SS1 Seguridad Social Puestos dotados

FICHAS DE MODIFICACIÓN (DE RPT O DE PLANTILLA):

GRUPO 1.- Personal Eventual de Gabinetes y Asesores

1NEV Nuevas dotaciones de Altos Cargos, personal eventual de Gabinetes y Asesores y retribuciones variables de personal eventual.

GRUPO 2.-Personal funcionario

2NDF Nuevas dotaciones y Variaciones

csv: BOA20200730001

GRUPO 3.-Personal laboral

3NDL Nuevas dotaciones y Variaciones

GRUPO 6.-Cuotas y gastos sociales

6SS2 Seguridad Social fichas abiertas

FICHAS DE RETRIBUCIONES VARIABLES Y OTROS GASTOS:

GRUPO 2.-Personal funcionario

2VAF Retribuciones Variables y otros gastos
2ESP Retribuciones en especie funcionarios

GRUPO 3.-Personal laboral

3VAL Retribuciones variables y otros gastos
3PEL Personal laboral de temporada y sustituciones de personal laboral

GRUPO 4.-Otro personal

4OTR Otro personal

GRUPO 5.-Incentivos de productividad y gratificaciones

5GRA Incentivos de productividad y gratificaciones

GRUPO 6.-Cuotas y gastos sociales

6SS2 Seguridad Social fichas abiertas
6GS Gastos sociales.

GRUPO 7.-FICHAS DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

7DFD Puestos dotados (efectivos reales y vacantes dotadas) Docentes Funcionario
7DLD Puestos dotados (efectivos reales y vacantes dotadas) Docentes Laborales
7NDD Nuevas dotaciones y Variaciones Docentes Funcionarios
7NDL Nuevas dotaciones y Variaciones Docentes Laborales
7VFD Retribuciones variables Docentes Funcionarios
7VLD Retribuciones variables Docentes Laborales
7OTD Otro Personal Docente
7PED Personal Eventual Docente
7RED Retribuciones en especie
7GRD Incentivos de productividad y gratificaciones
7SS1 Cuotas sociales puestos dotados Grupo 7
7SS2 Cuotas sociales fichas abiertas Grupo 7
7GSD Gastos Sociales Docentes

GRUPO 8.- FICHAS DE PERSONAL ESTATUTARIO

8PDE Puestos dotados Estatutarios
8NDE Nuevas dotaciones y Variaciones Estatutarios
8VAE Retribuciones variables y otros gastos
8PTE Temporal estatutario
8LFE Laboral fijo Estatutario
8LEE Laboral eventual Estatutario
8PPE Incentivos de productividad y gratificaciones
8SS1 Cuotas sociales de puestos dotados Grupo 8
8SS2 Cuotas sociales de otras incidencias
8PFE Personal en formación

csv: BOA20200730001

GRUPO 9.- FICHAS DE PERSONAL DE LOS CUERPOS NACIONALES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

9DCN Puestos dotados Cuerpos Nacionales de Justicia
9NDC Nuevas dotaciones y Variaciones Cuerpos Nacionales de Justicia
9VCN Retribuciones Variables y otros gastos Cuerpos nacionales de Justicia
9OTR Otro personal Cuerpos Nacionales de Justicia
9SSC Cuotas sociales Cuerpos Nacionales de Justicia

Las Entidades de Derecho Público con presupuesto administrativo consignarán los créditos correspondientes al Capítulo 1º «Gastos de Personal» directamente en las aplicaciones presupuestarias en SERPA igual que en ejercicios anteriores con excepción del IAF, que realizará la presupuestación a través del módulo de presupuestación y simulación de SIRHGA.

4.2. Gastos e ingresos incluidos en proyectos de gasto

Los Centros Gestores habilitarán los proyectos de gasto que correspondan a las actividades concretas y definidas que se van a realizar en el próximo ejercicio presupuestario, consignándoles presupuesto de gastos a nivel de partida presupuestaria. Los ingresos se relacionarán como información adicional.

Cada proyecto debe incluir información relativa a la previsión plurianual de gastos y de ingresos, asignación territorial y el resto de información que se considere necesaria.

La previsión plurianual de gastos se deberá registrar en el sistema SERPA al objeto de elaborar el anexo de inversiones reales.

La estructura de proyectos de gasto será de obligatorio cumplimiento para la presupuestación de los capítulos tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de gastos, y en el capítulo segundo de gastos cuando el crédito tenga financiación afectada. Será optativo en el resto del capítulo segundo de gastos.

4.3. Gastos e ingresos no incluidos en proyectos de gasto

Las previsiones de gastos que no deban asociarse a los proyectos de gasto y los ingresos se asignarán directamente a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

4.4 Memoria orgánica

Los órganos gestores confeccionarán una memoria por cada Departamento en la que se describirán las principales líneas de actuación y el presupuesto asignado a nivel de servicio presupuestario.

Aquellos Departamentos a los que se hayan adscrito organismos autónomos, entidades de derecho público o empresas públicas, deberán incluir un desglose de créditos asignados a cada una de ellas.

Así mismo se deberá de elaborar el Plan Estratégico de Subvenciones y el informe de impacto de género, que se aportarán a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería en el mismo plazo que el establecido para la presentación de la memoria orgánica.

4.5. Memoria de programas y fichas de objetivos e indicadores

Los órganos gestores confeccionarán una memoria por cada programa económico, en la que constarán los aspectos económicos más relevantes y la estrategia básica de cada programa.

csv: BOA20200730001

Como complemento a la memoria, se elaborará la ficha de programa, destinada a la descripción de los objetivos a conseguir durante el ejercicio, y de las actividades significativas a realizar en el mismo para la consecución de aquellos.

De la misma forma debe recoger los indicadores de resultados, que son magnitudes que permiten apreciar, cualitativa y cuantitativamente, el grado de consecución de los objetivos previstos inicialmente para cada programa.

5.- Empresas públicas, entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma con presupuesto empresarial, fundaciones y consorcios

Las Empresas Públicas a las que se refiere el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyos títulos hayan sido transmitidos a la Corporación Empresarial Pública de Aragón remitirán la documentación requerida al Departamento de Hacienda y Administración Pública, a través de dicha Corporación. El resto de Empresas Públicas, Fundaciones, Consorcios y Entidades de Derecho Público a las que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 59, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón la remitirán a través del Departamento al que estén adscritos.

5.1. Los estados de recursos y dotaciones de sus presupuestos de explotación, y de capital, expresados mediante la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34.c), 36.3 y 59 del citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda, acompañados de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido.
b) Liquidación del presupuesto del último ejercicio cerrado.

Con independencia de lo anterior, cuando realicen inversiones en infraestructuras públicas, remitirán, asimismo, una descripción de las inversiones que han de realizarse en el ejercicio, con expresión del lugar de realización y de los objetivos que se pretenden conseguir debidamente cuantificados en términos de unidades físicas, valorados y fechados, así como su proyección plurianual.

5.2. El programa de actuaciones, inversiones y financiación previsto en el artículo 61 del mismo texto legal, con una memoria explicativa de su contenido y una descripción de las inversiones, en las que se cuantifiquen los objetivos en términos de unidades físicas, su valoración y su proyección plurianual.

5.3. A la documentación anterior se unirá debidamente diligenciada:

- Copia del último Balance aprobado, así como la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Memoria explicativa de la gestión.

Anexo I: Estructura del Presupuesto

csv: BOA20200730001

Anexo II: Clasificación Orgánica

Sección	Servicio	Denominación
01	Cortes de Aragón	
	00	Ingresos Cortes de Aragón
	01	Cortes de Aragón
	02	El Justicia de Aragón
	03	Cámara de Cuentas de Aragón
02	Presidencia del Gobierno de Aragón	
	00	Ingresos de Presidencia Gobierno Aragón
	01	Secretaría General de la Presidencia
03	Consejo Consultivo de Aragón	
	00	Ingresos Consejo Consultivo de Aragón
	01	Consejo Consultivo de Aragón
04	Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón	
	00	Ingresos del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
	01	Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
05	Vicepresidencia del Gobierno	
	00	Ingresos de Vicepresidencia del Gobierno
	02	Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos
09	Consejo Económico y Social de Aragón	
	00	Ingresos del Consejo Económico y Social de Aragón
	01	Consejo Económico y Social de Aragón
10	Presidencia y Relaciones Institucionales	
	00	Ingresos de Presidencia y Relaciones Institucionales
	01	Secretaría General Técnica de Presidencia y Relaciones Institucionales
	02	Dirección General de Servicios Jurídicos
	03	Dirección General de Administración Local
	04	Dirección General de Relaciones Institucionales
	05	Dirección General de Justicia
	06	Delegación Territorial de Huesca
	07	Delegación Territorial de Teruel
	08	Dirección General de Interior y Protección Civil
11	Ciudadanía y Derechos Sociales	
	00	Ingresos Ciudadanía y Derechos Sociales
	01	Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales
	02	Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social
	03	Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios
	04	Dirección General de Igualdad y Familias
	05	Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración
12	Hacienda y Administración Pública	
	00	Ingresos de Hacienda y Administración Pública
	01	Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pùblica
	02	Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería
	03	Dirección General de Contratación
	04	Intervención General
	05	Dirección General de Tributos
	06	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
	07	Dirección General de Patrimonio y Organización
13	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda	
	00	Ingresos Vertebración Territorio, Movilidad y Vivienda
	01	Secretaría General Técnica Vertebración Territorio, Movilidad y Vivienda
	02	Dirección General de Ordenación del Territorio
	03	Dirección General de Urbanismo
	04	Dirección General de Carreteras

csv: BOA20200730001

	05	Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
	06	Dirección General de Transportes
14	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	
	00	Ingresos Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
	01	Secretaría General Técnica de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
	02	Dirección General de Producción Agraria
	03	Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria
	04	Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental
	05	Dirección General de Desarrollo Rural
	06	Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal
	07	Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria
15	Economía, Planificación y Empleo	
	00	Ingresos de Economía, Planificación y Empleo
	01	Secretaría General Técnica de Economía, Planificación y Empleo
	02	Dirección General de Economía
	03	Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social
	04	Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico
16	Sanidad	
	00	Ingresos Sanidad
	01	Secretaría General Técnica de Sanidad
	02	Dirección General de Asistencia Sanitaria
	03	Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios
	04	Dirección General de Salud Pública
17	Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento	
	00	Ingresos de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento
	01	Secretaría General Técnica de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento
	02	Dirección General de Universidades
	03	Dirección General de Investigación e Innovación
	04	Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información
18	Educación, Cultura y Deporte	
	00	Ingresos Educación, Cultura y Deporte
	01	Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte
	02	Dirección General de Política Lingüística
	03	Dirección General de Planificación y Equidad
	04	Dirección General de Personal
	05	Dirección General de Innovación y Formación Profesional
	06	Dirección General de Cultura
	07	Dirección General de Patrimonio Cultural
	08	Dirección General de Deporte
19	Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial	
	00	Ingresos Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial
	01	Secretaría General Técnica de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial
	02	Dirección General de Industria y PYMES
	03	Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía
	04	Dirección General de Energía y Minas
	05	Dirección General de Turismo
26	A las Administraciones Comarcales	
	00	Ingresos "A las Administraciones Comarcales"
	01	Comarca de la Jacetania
	02	Comarca del Alto Gállego
	03	Comarca de Sobrarbe
	04	Comarca de la Ribagorza
	05	Comarca de Cinco Villas
	06	Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca
	07	Comarca de Somontano de Barbastro
	08	Comarca de Cinca Medio
	09	Comarca de la Litera/ La Llitera
	10	Comarca de los Monegros

csv: BOA20200730001

	11	Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca
	12	Comarca de Tarazona y el Moncayo
	13	Comarca de Campo de Borja
	14	Comarca del Aranda
	15	Comarca de la Ribera Alta del Ebro
	16	Comarca de Valdejalón
	17	Comarca Central.
	18	Comarca de la Ribera Baja del Ebro
	19	Comarca Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp
	20	Comarca de la Comunidad de Calatayud
	21	Comarca de Campo de Cariñena
	22	Comarca de Campo de Belchite
	23	Comarca del Bajo Martín
	24	Comarca de Campo de Daroca
	25	Comarca del Jiloca
	26	Comarca de Cuencas Mineras
	27	Comarca de Andorra- Sierra de Arcos
	28	Comarca del Bajo Aragón
	29	Comarca de la Comunidad de Teruel
	30	Comarca de Maestrazgo
	31	Comarca de la Sierra de Albarracín
	32	Comarca de Gúdar- Javalambre
	33	Comarca del Matarraña/ Matarranya
	34	Servicios a las Administraciones Comarcales
30	Diversos Departamentos	
	00	Ingresos de "Diversos Departamentos"
	10	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria
	20	Fondo de Gastos de Personal
	30	Deuda Pública
	40	Empresas Públicas y participadas
51	Instituto Aragonés de Empleo	
	00	Ingresos del Instituto Aragonés de Empleo
	01	Instituto Aragonés de Empleo
52	Servicio Aragonés de Salud	
	00	Ingresos del Servicio Aragonés de Salud
	01	Servicio Aragonés de Salud
53	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	
	00	Ingresos Instituto Aragonés Servicios Sociales
	01	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
54	Instituto Aragonés de la Mujer	
	00	Ingresos del Instituto Aragonés de la Mujer
	01	Instituto Aragonés de la Mujer
55	Instituto Aragonés de la Juventud	
	00	Ingresos del Instituto Aragonés de la Juventud
	01	Instituto Aragonés de la Juventud
71	E.P. Aragonesa de Servicios Telemáticos	
	00	Ingresos Aragonesa Servicios Telemáticos
	01	E.P. Aragonesa de Servicios Telemáticos
72	Instituto Aragonés del Agua	
	00	Ingresos del Instituto Aragonés del Agua
	01	Instituto Aragonés del Agua
73	Instituto Aragonés Ciencias de la Salud	
	00	Ingresos Instituto Aragonés Ciencias de la Salud
	01	Instituto Aragonés Ciencias de la Salud
74	Centro Investigación y Tecnología Agroalimentaria	
	00	Ingresos Centro Investigación y Tecnología Agroalimentaria
	01	Centro Investigación y Tecnología Agroalimentaria
75	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	

csv: BOA20200730001

	00	Ingresos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
	01	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
76	E.P. Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos	
	00	Ingresos E.P. Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos
	01	E.P. Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos
77	Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria	
	00	Ingresos Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria
	01	Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria
78	Instituto Aragonés de Fomento	
	00	Ingresos Instituto Aragonés de Fomento
	01	Instituto Aragonés de Fomento

csv: BOA20200730001

Anexo III: Clasificación Funcional

G. Fón	Fón	Subfón	Progr.	Denominación
0				**Deuda Pública**
	1			**Deuda Pública**
		11		Deuda Pública
			011.1	Amortización y Gastos Financieros de la Deuda
1				**Servicios de Carácter General**
	11			**Alta Dirección de la Comunidad Autónoma y del Gobierno**
		111		Alta Dirección de la Comunidad Autónoma (Cortes de Aragón)
			111.1	Cortes de Aragón (Actividad Legislativa)
			111.2	Actuaciones del Justicia de Aragón
			111.3	Aljafería
			111.4	Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Aragón
		112		Alta Dirección de la Comunidad Autónoma (Presidencia del Gobierno de Aragón)
			112.1	Presidencia y Órganos de la Presidencia
			112.4	Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
			112.5	Consejo Consultivo de Aragón
	12			**Administración General**
		121		Servicios Generales
			121.1	Servicios Generales de Presidencia y Relaciones Institucionales
			121.2	Servicios Centrales, Edificios e Instalaciones
			121.3	Servicios de Seguridad y Protección Civil
			121.5	Servicios de Interior
			121.6	Comunidades Aragonesas en el Exterior
			121.7	Relaciones Institucionales
			121.9	Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma
		122		Función Pública
			122.1	Dirección y Administración de la Función Pública
		123		Formación y Perfeccionamiento del personal (I.A.A.P.)
			123.1	Selección, Formación y Perfeccionamiento del Personal
		125		Gastos relativos a la Administración Local
			125.1	Apoyo a la Administración Local
			125.2	Política Territorial
			125.3	Estrategias Territoriales
			125.9	Cooperación con la Policía Local
		126		Otros Servicios Generales
			126.1	Servicios de Coordinación Administrativa en Huesca
			126.2	Servicios de Coordinación Administrativa en Teruel
			126.3	Servicios Jurídicos
			126.4	Información Ciudadana y Documentación Administrativa
			126.5	Servicios Telemáticos
			126.6	Televisión y Radio Autonómicas
			126.7	Actuaciones Relativas al Desarrollo Estatutario
			126.8	Información y Participación Ciudadana
	13			**Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**
		131		Relaciones Exteriores
			131.1	Actuaciones de Relaciones Exteriores
		134		Cooperación Internacional
			134.1	Cooperación al Desarrollo
	14			**Justicia**
		142		Administración de Justicia
			142.1	Servicios de Administración de Justicia
			142.2	Ministerio Fiscal
3				**Seguridad, Protección y Promoción Social**
	31			**Seguridad y Protección Social**
		311		Admón y Promoción Social
			311.1	Servicios Generales de Cuidadanía y Derechos Sociales
		313		Acción Social
			313.2	Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales
			313.3	Política Integral de Apoyo a las Familias y de Igualdad
			313.5	Acción Social en Favor del Personal
			313.6	Fondo de Inclusión Social y Ayuda Familiar Urgente

csv: BOA20200730001

Anexo III: Clasificación Funcional

G. Fón	Fón	Subfón	Progr.	Denominación
		315		Relaciones Laborales
			315.1	Relaciones Laborales
	32			**Promoción Social**
		322		Promoción del Empleo
			322.1	Fomento del Empleo. Instituto Aragonés de Empleo
			322.5	Fomento del Empleo
			322.9	Consejo Económico y Social de Aragón
		323		Promoción Sociocultural
			323.1	Promoción de la Juventud
			323.2	Promoción de la Mujer
		324		Acción en favor de los Inmigrantes
			324.1	Apoyo a la Inmigración
4				**Producción de Bienes Públicos de Carácter Social**
	41			**Sanidad**
		411		Administración General de Sanidad
			411.1	Servicios Generales de Sanidad
		412		Hospitales, Servicios, Asistencias y Centros de Salud
			412.1	Asistencia Sanitaria
			412.4	Producción de componentes sanguíneos y de tejidos para uso sanitario
		413		Acciones Públicas relativas a la Salud
			413.1	Protección y Promoción de la Salud
			413.2	Servicios de Atención al Usuario
			413.4	Salud Pública
	42			**Educación**
		421		Administración General de Educación
			421.1	Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte
			421.2	Gestión de Personal
		422		Enseñanza
			422.0	Formación Profesional
			422.1	Educación Infantil y Primaria
			422.2	Educación Secundaria
			422.3	Educación Especial
			422.4	Enseñanzas Artísticas
			422.5	Educación Permanente
			422.6	Plan Aragonés de Formación Profesional
			422.7	Formación del Profesorado
			422.8	Educación Universitaria
			422.9	Evaluación de la calidad de la Enseñanza Superior
		423		Becas y Ayudas
			423.1	Innovación y Participación
			423.2	Equidad
	43			**Vivienda y Urbanismo**
		431		Vivienda
			431.1	Promoción y Administración de Viviendas
			431.2	Gestión Social de la Vivienda
		432		Urbanismo y Arquitectura
			432.1	Urbanismo
			432.3	Arquitectura y Rehabilitación
	44			**Bienestar Comunitario**
		442		Protección y Medio Ambiente
			442.2	Protección y Mejora del Medio Ambiente
			442.3	Gestión Ambiental
		443		Otros servicios de Bienestar Comunitario
			443.1	Control del Consumo
	45			**Cultura**
		452		Archivos, Bibliotecas y Museos
			452.1	Archivos, Museos y Bibliotecas
		455		Promoción Cultural
			455.1	Fomento y Promoción de las lenguas propias
		457		Deportes y Educación Física
			457.1	Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva

csv: BOA20200730001

Anexo III: Clasificación Funcional

G. Fón	Fón	Subfón	Progr.	Denominación
		458		Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico
			458.1	Promoción de la Cultura
			458.2	Protección del Patrimonio Cultural
	46			**Otros Servicios Comunitarios y Sociales**
		463		Asociación y Participación Ciudadana
			463.1	Elecciones Institucionales
5				**Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico**
	51			**Infraestructuras Básicas y del Transporte**
		511		Administración General de Infraestructuras Básicas y del Transporte
			511.1	Servicios Generales de Vertebración del Territorrio, Movilidad y Vivienda
		512		Recursos Hidráulicos
			512.1	Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos
		513		Transporte Terrestre
			513.1	Carreteras
			513.2	Transportes
	53			**Infraestructuras Agrarias**
		531		Reforma y Desarrollo Agrario
			531.1	Mejora de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural
		533		Mejora del Medio Natural
			533.1	Protección y Mejora del Medio Natural
			533.2	Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible
	54			**Investigación Científica, Técnica y Aplicada**
		541		Administración General de Innovación, Investigación y Universidad
			541.1	Servicios Generales de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento
		542		Investigación Técnica y Aplicada
			542.1	Investigación Agroalimentaria
			542.2	Investigación y Tecnología Aplicada a la Industria
			542.3	Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica
			542.4	Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información
			542.5	Investigación y Desarrollo en el Área de la Salud
			542.6	Administración Electrónica
	55			**Información Básica y Estadística**
		551		Estadística, Cartografía y Meteorología
			551.1	Elaboración y Difusión Estadística
6				**Regulación Económica de Carácter General**
	61			**Actuaciones Económicas Generales**
		611		Administración General de Economía, Hacienda y Empleo
			611.1	Servicios Generales de Hacienda y Administración Pública
			611.2	Servicios Generales de Economía, Planificación y Empleo
		612		Regulación Económica General
			612.0	Fondo de Inversiones de Teruel
			612.1	Planificación y Dirección Presupuestaria
			612.2	Promoción y Desarrollo Económico
			612.3	Plan Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras
			612.4	Corporación Empresarial Pública de Aragón
			612.5	Planificación económica
			612.6	Apoyo al Desarrollo Económico y Social
			612.8	Fondo de Gastos de Personal
			612.9	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria
		615		Asuntos de la Comunidad Europea
			615.2	Actuaciones relativas a Programas Europeos
	62			**Comercio**
		622		Comercio Interior
			622.1	Ordenación y Promoción Comercial
		623		Comercio Exterior
			623.1	Comercio Exterior y Relaciones Económicas Internacionales
	63			**Actividad Financiera**
		631		Administración Financiera
			631.1	Gestión e Inspección de Tributos

csv: BOA20200730001

Anexo III: Clasificación Funcional

G. Fón	Fón	Subfón	Progr.	Denominación
			631.2	Control Interno y Contabilidad
			631.3	Gestión del Patrimonio
			631.4	Gestión de Tesorería
			631.5	Estudios Económicos y Regulación
	64			**Otras actuaciones de carácter económico**
		641		Junta de Contratación Administrativa
			641.1	Junta Consultiva de Contratación Administrativa y Registros
			641.2	Contratación Pública
		642		Defensa de la Competencia
			642.1	Actuaciones en materia de Defensa de Competencia
7				**Regulación Económica de Sectores Productivos**
	71			**Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente**
		711		Administración General de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
			711.1	Servicios Generales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
		712		Promoción de la Población Rural
			712.1	Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo
			712.2	Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales
			712.3	Producción Agraria y Gestión de Ayudas
			712.8	Política Agraria Comunitaria
		716		Calidad y Seguridad Alimentaria
			716.1	Calidad y Seguridad Alimentaria
	72			**Industria**
		721		Administración General de Industria
			721.1	Servicios Generales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial
		722		Actuaciones Administrativas sobre Industria
			722.1	Actuaciones Administrativas sobre Industria
		723		Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa
			723.1	Fomento Industrial
	73			**Energía y Minas**
		731		Planificación y Producción Energética y Minera
			731.1	Fomento y Gestión Energética
			731.2	Apoyo a la Minería
	75			**Turismo**
		751		Ordenación y Promoción Turística
			751.1	Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo
9				**Transferencias a otras Administraciones Públicas**
	91			**Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales**
		911		Transferencias a Administraciones Comarcales
			911.1	Transferencias a Administraciones Comarcales
			911.2	Cohesión Comarcal

csv: BOA20200730001

Anexo IV: Clasificación Económica de Gastos

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
1				**Gastos de Personal**
	10			**Altos Cargos**
		100		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos
			000	Retribuciones básicas de Altos Cargos
			001	Otras remuneraciones de Altos Cargos
			005	Trienios
			009	Otras remuneraciones complementarias
		101		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Secretarios Grales. Téc., D. Generales y asimilados
			000	Retribuciones básicas de SGT, DG y asimilados
			001	Complemento de destino de SGT, DG y asimilados
			002	Complemento específico de SGT, DG y asimilados
			005	Trienios de SGT, DG y asimilados
			006	Pagas extraordinarias de SGT, DG y asimilados
			009	Otras remuneraciones complementarias de SGT, DG y asimilados
	11			**Personal Eventual de Gabinete**
		110		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Personal Eventual de Gabinete
			000	Retribuciones básicas de Personal Eventual de Gabinete
			001	Otras remuneraciones de Personal Eventual de Gabinete
			005	Trienios de Personal Eventual de Gabinete
			006	Pagas extraordinarias de Personal Eventual de Gabinete
			009	Otras remuneraciones complementarias de Personal Eventual de Gabinete
	12			**Funcionarios**
		120		Retribuciones básicas de Personal Funcionario
			000	Sueldos de Personal Funcionario
			005	Trienios de Personal Funcionario
			006	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario
			170	Incremento retributivo Cortes de Aragón
		121		Retribuciones complementarias de Personal Funcionario
			000	Complemento de destino de Personal Funcionario
			001	Complemento específico de Personal Funcionario
			009	Otras retribuciones complementarias de Personal Funcionario
		122		Retribuciones en especie de Personal Funcionario
			000	Casa vivienda
			001	Vestuario
			002	Otras retribuciones en especie
		123		Retribuciones básicas de Personal Funcionario Docente
			000	Sueldos de Personal Funcionario Docente
			005	Trienios de Personal Funcionario Docente
			006	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario Docente
		124		Retribuciones complementarias de Personal Funcionario Docente
			000	Complemento de destino de Personal Funcionario Docente
			001	Complemento específico de Personal Funcionario Docente
			009	Otras retribuciones complementarias de Personal Funcionario Docente
		125		Retribuciones Básicas del Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia
			000	Sueldo de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia
			005	Trienios de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia
			006	Pagas Extraordinarias de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia
		126		Retribuciones Complementarias de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia
			000	Complemento de Destino de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
			001	Complemento Específico del Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
			008	Complemento Programas Concretos Actuaciones Funcionarios Cuerpos Nacionales de Justicia
			009	Otras Retribuciones Complementarias de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
	13			**Laborales**
		130		Laboral fijo
			000	Salario base de Personal Laboral Fijo
			001	Antigüedad de Personal Laboral Fijo
			002	Pagas extraordinarias de Personal Laboral Fijo
			003	Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo
			009	Otras retribuciones complementarias de Personal Laboral Fijo
		131		Laboral Eventual
			000	Salario base de Personal Laboral Eventual
			001	Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual
			009	Otras remuneraciones complementarias de Personal Laboral Eventual
			100	Salario base de Personal Laboral Eventual Docente
			101	Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual Docente
	14			**Otro personal**
		140		Otro personal
			000	Otro personal
			100	Otro personal docente
	15			**Incentivos al rendimiento**
		150		Productividad

csv: BOA20200730001

		000	Productividad fija de Personal Funcionario
		001	Productividad variable de Personal Funcionario
	151		Gratificaciones
		000	Gratificaciones de Personal Funcionario
		001	Gratificaciones de Personal no Funcionario
		002	Gratificaciones de Personal Funcionario Docente
		003	Incentivos jubilación Personal Docente L.O.E.
		004	Incentivos jubilación Personal Docente D.G.A.
		005	Gratificaciones extraordinarias. Cuerpos Nacionales de Justicia
16			**Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador**
	160		Cuotas Sociales
		000	Seguridad Social
		001	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
		009	Otras cuotas sociales
		100	Seguridad Social de Personal Docente
		200	Seguridad Social de Funcionarios de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia
	161		Gastos sociales de Funcionarios y Personal no Laboral
		000	Formación y perfeccionamiento del Personal Funcionario y no Laboral
		001	Economatos y comedores (Personal Funcionario y Personal no Laboral)
		009	Otros Gastos Sociales de Personal Funcionario y de Personal no Laboral
		109	Otros Gastos Sociales de Personal Funcionario y de Personal no Laboral docente
	162		Gastos sociales de Personal Laboral
		000	Formación y perfeccionamiento de Personal Laboral
		001	Economatos y comedores de Personal Laboral
		009	Otros gastos sociales de Personal Laboral
		109	Otros gastos sociales de Personal Laboral docente
		110	Formación Profesional para el Empleo. FUNDAE
	165		Fondo de Acción Social
		000	Fondo de Acción Social
		001	Fondo de Pensiones
		002	Fondo Especial de Acción Social
17			**Gastos de personal a distribuir**
	170		Fondo de Incremento Normativo
		000	Fondo de Incremento Normativo
	171		Fondos Adicionales
		000	Fondos Adicionales
	172		Otros Fondos Adicionales
		000	Otros Fondos Adicionales
18			**Personal de Instituciones Sanitarias**
	180		Retribuciones básicas de Personal Funcionario, Estatutario y no Laboral
		000	Sueldos del grupo A
		002	Sueldos del grupo B
		004	Sueldos del grupo C
		005	Sueldos del grupo D
		006	Sueldos del grupo E
		050	Antigüedad
		060	Pagas Extraordinarias personal Funcionario, Estatutario y no Laboral
		100	Complemento de destino de Personal Estatutario
		101	Complemento Carrera de Personal Estatutario - Grupo A
		102	Complemento Carrera de Personal Estatutario - Grupo B
		103	Complemento Carrera de Personal Estatutario - Grupo C
		104	Complemento Carrera de Personal Estatutario - Grupo D
		105	Complemento Carrera de Personal Estatutario - Grupo E
		110	Complemento específico. Personal no Sanitario
		111	Complemento específico. Personal Sanitario Facultativo
		112	Complemento específico. Personal Sanitario no Facultativo
		120	Complemento específico por turnicidad. Personal no Sanitario
		121	Complemento específico por turnicidad. Personal Sanitario Facultativo
		122	Complemento específico por turnicidad. Personal Sanitario no Facultativo
		130	Complemento de atención continuada. Personal no Sanitario
		131	Complemento de atención continuada. Personal Sanitario Facultativo
		132	Complemento de atención continuada. Personal Sanitario no Facultativo
		140	Complementos transitorios absorbibles
		190	Otros complementos
	182		Retribuciones de otro Personal Estatutario Temporal
		000	Personal Estatutario Temporal. Grupo A
		001	Personal Estatutario Temporal. Grupo B
		002	Personal Estatutario Temporal. Grupo C
		003	Personal Estatutario Temporal. Grupo D
		004	Personal Estatutario Temporal. Grupo E
		005	Retribuciones complementarias de Personal Estatutario Temporal
	183		Personal Laboral Fijo de Instituciones Sanitarias
		002	Otro personal. Retribuciones básicas y otras remuneraciones
	184		Personal Laboral Eventual
		000	Retribuciones básicas y otras remuneraciones
	185		Incentivos al rendimiento del Personal de Instituciones Sanitarias
		000	Productividad fija Personal Estatutario
		001	Productividad variable Personal Estatutario
	186		Prestaciones Sociales de personal de Instituciones Sanitarias
		000	Seguridad Social

csv: BOA20200730001

001 Formación del Personal
002 Ayudas para estudio
003 Acción Social
004 Otros
187 Personal en Formación
000 Sueldos de Personal en Formación
001 Pagas Extraordinarias de Personal en Formación
002 Complemento de Atención Continuada de Personal en Formación

2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

20 Arrendamientos

200 Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
000 Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones
000 Arrendamientos de edificios y otras construcciones
203 Arrendamientos de maquinaria, instalación y utillaje
000 Arrendamientos de maquinaria, instalación y utillaje
204 Arrendamientos de material de transporte
000 Arrendamientos de material de transporte
205 Arrendamientos de mobiliario y enseres
000 Arrendamientos de mobiliario y enseres
206 Arrendamientos de equipos para procesos de información
000 Arrendamientos de equipos para procesos de información
209 Arrendamientos de otro inmovilizado material
000 Arrendamientos de otro inmovilizado material

21 Reparación y conservación

210 Reparación y conservación de terrenos y bienes naturales
000 Reparación y conservación de terrenos y bienes naturales
212 Reparación y conservación de edificios y otras construcciones
000 Reparación y conservación de edificios y otras construcciones
213 Reparación y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje
000 Reparación y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje
214 Reparación y conservación de material de transporte
000 Reparación y conservación de material de transporte
215 Reparación y conservación de mobiliario y enseres
000 Reparación y conservación de mobiliario y enseres
216 Reparación y conservación de equipos para procesos de información
000 Reparación y conservación de equipos para procesos de información
219 Reparación y conservación de otro inmovilizado material
000 Reparación y conservación de otro inmovilizado material

22 Material, suministros y otros

220 Material de oficina
000 Ordinario no inventariable
001 Mobiliario y enseres
002 Prensa, revistas y publicaciones periódicas
003 Libros y otras publicaciones
004 Material informático
005 Adquisición cartones de bingo
009 Otro material de oficina
221 Suministros
000 Energía eléctrica
001 Agua
002 Gas
003 Combustibles
004 Vestuario
005 Productos alimenticios
006 Productos farmacéuticos
007 Antivirales Hepatitis C
009 Otros suministros
011 Implantes
012 Material de laboratorio
013 Material de radiología
014 Instrumental y pequeño utillaje sanitario
015 Material reactivo
019 Otro material sanitario
222 Comunicaciones
000 Telefónicas
001 Postales
002 Telegráficas
003 Télex y telefax
009 Otras comunicaciones
223 Transporte
000 Transporte
224 Primas de seguros
000 Primas de edificios y locales
001 Primas de vehículos
002 Primas de otro inmovilizado
003 Otros riesgos
225 Tributos
000 Tributos locales
001 Tributos autonómicos
002 Tributos estatales
003 Impuesto sobre bienes inmuebles

csv: BOA20200730001

		004	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
	226		Gastos diversos
		000	Cánones
		001	Atenciones protocolarias y representativas
		002	Gastos de divulgación y promoción (culturales, comerciales y científicos)
		003	Jurídicos, Contenciosos
		004	Remuneraciones a agentes mediadores independientes
		005	Reuniones y conferencias
		006	Gastos de funcionamiento de Tribunal con Jurado
		007	Indemnizaciones a testigos
		008	Gastos de funcionamiento de actividades de evaluación universitaria
		009	Otros gastos diversos
		010	Sanciones AEAT
	227		Trabajos realizados por otras empresas
		000	Limpieza y aseo
		001	Seguridad
		002	Valoraciones y peritajes
		003	Postales
		004	Custodia, depósito y almacenaje
		005	Procesos electorales
		006	Estudios y trabajos técnicos
		007	Mantenimiento estaciones depuradoras de aguas residuales
		008	Gestión de centros asistenciales propios
		009	Otros trabajos realizados por otras empresas
		010	Mantenimiento infraestructuras y servicios de telecomunicaciones
		011	Pruebas realizadas por laboratorios externos
	229		Gastos en centros docentes no universitarios
		000	Gastos de funcionamiento de centros docentes no universitarios
		001	Gastos de comedor escolar
		002	Gratuidad libros de texto
		003	Gastos de funcionamiento de centros en planes y servicios nuevos
23			**Indemnizaciones por razón del servicio**
	230		Dietas
		000	Dietas
	231		Locomoción
		000	Locomoción
	232		Traslado
		000	Traslado
	233		Gastos a través de agencias de viajes
		000	Gastos a través de agencias de viajes
	239		Otras indemnizaciones
		000	Otras indemnizaciones
24			**Servicios nuevos**
	240		Arrendamientos para servicios nuevos
		000	Arrendamientos para servicios nuevos
	241		Reparación y conservación para servicios nuevos
		000	Reparación y conservación para servicios nuevos
	242		Material, suministros y otros para servicios nuevos
		000	Material, suministros y otros para servicios nuevos
	243		Dietas y locomociones para servicios nuevos
		000	Dietas y locomociones para servicios nuevos
	244		Acción concertada en servicios nuevos
		000	Acción concertada en servicios nuevos
	249		Otros gastos en servicios nuevos
		000	Otros gastos en servicios nuevos
25			**Otros gastos en bienes corrientes y servicios**
	250		Gastos en pruebas selectivas
		000	Gastos en pruebas selectivas
	251		Gastos de realización de cursos
		000	Realización de cursos de formación interna
		001	Formación a jóvenes en nuevas tecnologías
		002	Planes de Trabajo. Centros Nacionales
		003	Realización de cursos de formación externa
26			**Servicios asistenciales con medios ajenos**
	261		Conciertos para Asistencia Sanitaria
		000	Programas de hemodiálisis
		001	Litotricias renales extracorpóreas
		002	Resonancia nuclear magnética
		003	Tomografía axial computerizada
		004	Terapia insuficiencia respiratoria a domicilio
		005	Programas de transporte sanitario
		009	Otros conciertos de Asistencia Sanitaria
	262		Otros Servicios de Asistencia Sanitaria
		000	Convenio con Universidades: plazas vinculadas
	263		Acción concertada en Servicios Sociales
		000	Acción concertada en Servicios Sociales
		001	Convenios con Entidades Públicas
		002	Conciertos con Entidades Privadas
		003	Acogimientos familiares
		004	Otros Convenios
3			**Gastos Financieros**
30			**De deuda interior**
	300		Intereses de títulos de la deuda

csv: BOA20200730001

		000	Intereses de títulos de la deuda
	301		Gastos de emisión, modificación y cancelación de la deuda
		000	Gastos de emisión, modificación y cancelación de la deuda
	303		Rendimientos implícitos
		000	Rendimientos implícitos
31			**De préstamos del interior**
	310		Intereses de préstamos del interior
		000	Intereses de préstamos del interior con Entidades de Crédito
		001	Intereses de préstamos con Entes del Sector Público
		002	Intereses de préstamos del interior corto plazo
		003	Intereses de Operaciones Financieras con el Estado
	311		Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos del interior
		000	Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos del interior
		001	Gastos de formalización corto plazo
	312		Intereses y otros gastos de operaciones con derivados
		000	Intereses y otros gastos de operaciones con derivados
32			**De préstamos del exterior**
	320		Intereses de préstamos del exterior
		000	Intereses de préstamos del exterior con Entidades de Crédito
	321		Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos del exterior
		000	Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos del exterior
35			**De depósitos, fianzas, demora y avales**
	350		Intereses de depósitos
		000	Intereses de depósitos
	351		Intereses de fianzas
		000	Intereses de fianzas
	352		Intereses de demora
		000	Intereses de demora
	353		Gastos de avales
		000	Gastos de avales
	354		Gastos de arrendamiento financiero
		000	Gastos de arrendamiento financiero
	359		Otros gastos de depósitos, fianzas y avales
		000	Otros gastos de depósitos, fianzas y avales
39			**Otros préstamos y anticipos**
	390		Intereses de otros préstamos y anticipos
		000	Intereses de otros préstamos y anticipos
	391		Gastos de otros préstamos y anticipos
		000	Gastos de otros préstamos y anticipos
	392		Intereses y otros gastos de operaciones con derivados financieros
		000	Intereses y otros gastos de operaciones con derivados financieros
4			**Transferencias Corrientes**
40			**A la Administración del Estado**
	400		A la Administración General del Estado
	405		A otros entes de la Administración General del Estado
41			**A Organismos Autónomos**
	410		A Organismos Autónomos
42			**A la Seguridad Social**
	420		A la Tesorería General de la Seguridad Social
	421		A otros entes de la Seguridad Social
44			**A Empresas Públicas y otros Entes Públicos**
	440		A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
45			**A Comunidades Autónomas**
	450		A Comunidades Autónomas
46			**A Corporaciones Locales**
	460		A Corporaciones Locales
47			**A Empresas Privadas**
	470		A Empresas Privadas
48			**A familias e instituciones sin fines de lucro**
	480		A familias e instituciones sin fines de lucro
49			**Al Exterior**
	490		Al Exterior
5			**Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria**
50			**Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria**
	500		Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria
		000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria
6			**Inversiones Reales**
60			**Inversiones Reales**
	600		Terrenos y bienes naturales
		000	Terrenos y bienes naturales
	602		Edificios y otras construcciones
		000	Edificios y otras construcciones
	603		Maquinaria, instalación y utillaje
		000	Maquinaria, instalación y utillaje
		001	Equipos de Alta Tecnología Sanitaria
	604		Material de transporte
		000	Material de transporte
	605		Mobiliario y enseres
		000	Mobiliario y enseres
	606		Equipos para procesos de información
		000	Equipos para procesos de información

csv: BOA20200730001

607 Bienes destinados para uso general
000 Bienes destinados para uso general
608 Otro inmovilizado material
000 Otro inmovilizado material
609 Inmovilizado Inmaterial
000 Inmovilizado Inmaterial
001 Gastos Generales de Proyectos de Investigación
61 Intereses de demora de inversiones
610 Intereses de demora de inversiones
000 Intereses de demora de inversiones
7 Transferencias de Capital
70 A la Administración del Estado
700 A la Administración General del Estado
705 A otros entes de la Administración General del Estado
71 A Organismos Autónomos
710 A Organismos Autónomos
72 A la Seguridad Social
720 A la Tesorería General de la Seguridad Social
721 A otros entes de la Seguridad Social
74 A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
740 A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
75 A Comunidades Autónomas
750 A Comunidades Autónomas
76 A Corporaciones Locales
760 A Corporaciones Locales
77 A Empresas Privadas
770 A Empresas Privadas
78 A Familias e Instituciones sin fines de Lucro
780 A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro
79 Al Exterior
790 Al Exterior
8 Activos Financieros
80 Concesión de préstamos y anticipos
800 Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo
000 Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo
801 Préstamos y anticipos concedidos a largo plazo
000 Préstamos y anticipos concedidos a largo plazo
81 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
810 Compra de acciones y participaciones del Sector Público
000 Compra de acciones y participaciones del Sector Público
001 Compra de acciones y participaciones Corporación Empresarial Pública de Aragón
82 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Privado
820 Compra de acciones y participaciones del Sector Privado
000 Compra de acciones y participaciones del Sector Privado
001 Prestamos participativos en el Sector Privado
85 Constitución de fianzas y depósitos
850 Constitución de fianzas
000 Constitución de fianzas
851 Constitución de depósitos
000 Constitución de depósitos
87 Aportaciones Patrimoniales
870 Aportaciones patrimoniales
000 Aportaciones patrimoniales
9 Pasivos Financieros
90 Amortización de Deuda Pública
900 Cancelación de títulos de la deuda a largo plazo
000 Cancelación de títulos de la deuda a largo plazo
91 Amortización de Préstamos
910 Cancelación de préstamos a largo plazo con Entidades de Crédito
000 Cancelación de préstamos a largo plazo con Entidades de Crédito
911 Cancelación de préstamos a corto plazo con Entidades de Crédito
000 Cancelación de préstamos a corto plazo con Entidades de Crédito
912 Amortización de préstamos a largo plazo con Entes del Sector Público
000 Amortización de préstamos a largo plazo con Entes del Sector Público
001 Amortización de Préstamos Largo Plazo Banco Europeo de Inversiones (BEI)

csv: BOA20200730001

Anexo V: Fondo Financiador

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
1			**UNIÓN EUROPEA**
	11		**FONDO SOCIAL EUROPEO**
		11201	PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020
	12		**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA**
		12101	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA - FEAGA
		12202	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL - FEADER (2014-2020)
	14		**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL**
		14102	PROGRAMA DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA
		14104	PROGRAMA COOPERACIÓN INTERREGIONAL
		14201	FONDO EUROPEO DESARROLLO REGIONAL - PROGRAMA OPERATIVO 2014-2020
		14202	POCTEFA 2014-2020
		14203	POCTEFA - ECOGYP
		14208	INTERREG EUROPE 2014-2020
	15		**FONDO EUROPEO MARÍTIMO DE PESCA**
		15101	FONDO EUROPEO MARÍTIMO DE PESCA - FEMP
	16		**FONDOS DE COHESIÓN**
		16001	FONDO DE COHESIÓN
	19		**OTRAS AYUDAS EUROPEAS**
		19001	UNIÓN EUROPEA (PUNTO INFORMACIÓN EUROPEA)
		19002	CONVENIO UE PRUEBAS COMPARATIVAS
		19003	PROGRAMA LIFE
		19004	FONDO EUROPEO DE ADAPTACIÓN A LA GLOBALIZACIÓN
		19005	CONVENIO BEI
		19006	PROYECTO EUROPEO GRIAL
		19007	PROGRAMA LIFE SURFING
		19008	PROYECTO MATILDE
		19090	OTROS PROGRAMAS CON FINANCICIÓN UE
3			**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**
	31		**MINISTERIO DE JUSTICIA**
		31000	ADICIONAL PARA INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
	32		**PLANES ESPECÍFICOS**
		32100	PLAN MINER
		32200	FONDO ESPECIAL TERUEL
		32218	FONDO ESPECIAL DE TERUEL (FITE 2018)
		32219	FONDO ESPECIAL DE TERUEL (FITE 2019)
		32300	DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MEDIO RURAL
	33		**CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO**
		33002	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO
		33003	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
		33004	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
		33005	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - FOMENTO DE EMPLEO Y ESCUELAS TALLER
		33006	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - PLAN EXTRAORDINARIO / BLOQUE 1
		33007	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - PLAN EXTRAORDINARIO / BLOQUE 2
		33008	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - RED TRABAJA@
		33009	C.S.EMPLEO- ACUERDO MARCO AGENCIAS COLOCACIÓN
		33010	C.S.EMPLEO- RENOVACIÓN INSTALACIONES OFICINAS DE EMPLEO
	34		**CONFERENCIA SECTORIAL DE AGRICULTURA**
		34001	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AYUDAS NACIONALES COMPLEMENTARIAS PAC
		34002	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA ABANDONO PRODUCCIÓN
		34003	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - MEJORA COMPETITIVIDAD AGRARIA
		34004	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - MEDIDAS AGROAMBIENTALES
		34005	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AYUDA PERMANENTE FRUTOS SECOS
		34006	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA APÍCOLA
		34007	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - APOYO A INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS
		34008	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - FINANCIACIÓN ASOCIACIONISMO AGRARIO
		34009	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AGRUPACIONES PRODUCTORES AGRARIOS
		34010	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - FONDO PROGRAMA IFOP
		34011	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - APOYO ASOCIACIONES RAZAS AUTÓCTONAS

csv: BOA20200730001

Anexo V: Fondo Financiador

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
		34012	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA SANIDAD ANIMAL
		34013	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA ENFERMEDADES PORCINAS
		34014	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - IDENTIFICACIÓN ANIMAL
		34015	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVEROS
		34016	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - CONVENIO IDENTIFICACIÓN DE FRUTALES
		34017	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - LUCHA CONTRA AGENTES NOCIVOS
		34018	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PREVENCIÓN DE PLAGAS
		34019	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA CALIDAD DE LA CARNE
		34020	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - FOMENTO GANADERÍA EXTENSIVA AUTÓCTONA
		34021	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - INDEMNIZACIÓN ERRADICACIÓN ENFERMEDADES ANIMALES
		34022	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMAS SANITARIOS
		34023	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - CONTROL OFICIAL LECHERO
		34024	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA MEJORA CALIDAD DE LA LECHE

csv: BOA20200730001

Anexo V: Fondo Financiador

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
		34025	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - APOYO ADS
		34026	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - APOYO ATRIAS LUCHA INTEGRADA
		34027	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMAS PRODER
		34028	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - ASISTENCIA GESTIÓN EXPLOTACIONES
		34029	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AYUDAS DESASTRES NATURALES
		34030	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS
		34031	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - CESE ANTICIPADO
		34032	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA BÁSICA
		34033	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA LEADER
		34034	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - RENOVACIÓN DE TRACTORES
		34035	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - TRAZABILIDAD DEL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA
		34036	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - CONCURSOS Y SUBASTAS DE RAZAS PURAS
		34037	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - RECONVERSIÓN DE PLANTACIONES FRUTÍCOLAS
		34038	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - ORDENACIÓN Y FOMENTO DEL SECTOR EQUINO
		34039	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PERSONAL Y ANALÍTICA ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES
		34040	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - SELECCIÓN GENÉTICA PARA RESISTENCIA A ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES
		34041	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA DE CONTROL DE LENGUA AZUL
		34042	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AYUDAS AVICULTURA GRIPE AVIAR
		34045	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - ASESORAMIENTO DE ENTIDADES
		34046	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - CONCENTRACIÓN PARCELARIA
		34047	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS
		34048	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PRODUCCIÓN TOMATE PARA INDUSTRIA
		34049	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - FONDO PROGRAMA FEP
		34050	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - SUBVENCIONES INTERESES PRÉSTAMOS EXPLOTACIONES GANADERAS POR INCREMENTO PRECIO CEREAL
		34051	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AGRUPACIONES DE PRODUCTORES OVINO Y CAPRINO
		34052	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EXPLOTACIONES PORCINAS
		34053	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - GESTIÓN SUBPRODUCTOS ORIGEN
		34054	BIODIGESTIÓN DE PURINES
		34055	PROYECTO PILOTO RED RURAL NACIONAL
		34056	PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS
		34058	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - SANEAMIENTO GANADERO
		34059	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - MODERNIZACIÓN EXPLOTACIONES 2014-2020
		34060	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - INCORPORACIÓN JÓVENES 2014-2020
		34061	PARTICIPACIÓN PROGRAMA CALIDAD PDR
		34062	INFORMACIÓN PROMOCIÓN PDR
	35		**CONFERENCIA SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES**
		35001	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - EDUCACIÓN FAMILIAR
		35002	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - INFORMACIÓN SOBRE ACCIÓN SOCIAL
		35003	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR
		35004	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - MENORES INFRACTORES
		35005	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PENSIONES A ANCIANOS Y ENFERMOS
		35006	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PLAN GERONTOLÓGICO

csv: BOA20200730001

Anexo V: Fondo Financiador

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
		35007	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PLAN INTEGRAL PERSONAS DISCAPACITADAS
		35008	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PREVENCIÓN MALOS TRATOS INFANCIA
		35009	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PREVENCIÓN VIOLENCIA FAMILIAR
		35010	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - VOLUNTARIADO PLAN ESTATAL
		35012	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PLAN DESARROLLO GITANO
		35013	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES
		35014	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - ERRADICACIÓN DE LA POBREZA
	36		**CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE**
		36001	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - DESARROLLO SOCIECONÓMICO EN EL MEDIO RURAL
		36002	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - PLANIFICACIÓN, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL MEDIO NATURAL
		36003	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - ORDENACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO FORESTAL
		36004	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y AGENTES NOCIVOS
		36005	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL PATRIMONIO NATURAL
		36006	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - CONSERVACIÓN BIODIVERSIDAD (VIDA SILVESTRE)
		36007	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - PROYECTO LIFE
		36008	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - ÁREAS DE INFLUENCIA DE PARQUES NACIONALES
		36009	ACTUACIONES EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA
		36010	APROVECHAMIENTO DE LA BIOMASA FORESTAL
		36011	RECUPERACIÓN DE ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
		36012	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES
		36013	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - PIMA. ADAPTA ECOSISTEMAS
	37		**PARTICIPACIÓN INGRESOS DEL ESTADO**
		37001	TRAMO AUTONÓMICO 0,7% IRPF

csv: BOA20200730001

Anexo V: Fondo Financiador

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
39			**OTRAS SUBVENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**
		39001	PLANES DE VIVIENDA
		39002	SEGURIDAD MINERA
		39003	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (I.N.I.A.)
		39004	PLAN MODERNIZACIÓN COMERCIO INTERIOR
		39005	AYUDAS A JUBILACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE EMPRESAS
		39006	PLAN INTEGRACIÓN SOCIAL INMIGRANTES
		39007	APOYO CREACIÓN EMPLEO COOPERATIVAS
		39008	PLANES DE TRABAJO DE LOS CENTROS NACIONALES DE FORMACIÓN OCUPACIONAL
		39009	SEGUNDA ESTACIÓN DEL AVE
		39010	OFICINAS PLANES DE VIVIENDA
		39011	LESIONES ESTRUCTURALES EDIFICIOS
		39012	CONVENIO REHABILITACIÓN FUNCIONAL EDIFICIOS VIVIENDAS
		39013	PLAN CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD P.Y.M.E.
		39014	MANTENIMIENTO DE CENTROS SANITARIOS
		39015	FOMENTO DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS
		39016	JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO
		39017	PROGRAMA PREVENCIÓN SIDA
		39018	PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y REINSERCIÓN DE TOXICÓMANOS
		39019	PREVENCIÓN ENFERMEDADES EMERGENTES
		39020	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO CARLOS III
		39021	JUBILACIONES PERSONAL DOCENTE
		39022	NUEVAS TECNOLOGÍAS EDUCACIÓN
		39023	GUARDERÍAS INFANTILES
		39024	ESCUELAS VIAJERAS
		39025	P.R.U.E.P.A.-BUBAL-PUEBLOS ABANDONADOS
		39026	CATÁLOGO COLECTIVO PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO
		39027	POLÍTICAS DE COHESIÓN Y ESTRATEGIAS DE SALUD
		39028	CONVENIO PARA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS
		39029	PROYECTO TERUEL DIGITAL
		39030	MINISTERIO DE INDUSTRIA,TURISMO Y COMERCIO - PROGRAMA FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA
		39031	CONVENIO MINISTERIO SANIDAD Y CONSUMO - GUÍA DE SALUD
		39032	CONVENIO MINISTERIO MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO - SUELOS CONTAMINADOS
		39033	RUTAS LITERARIAS
		39034	INFRAESTRUCTURAS I.N.I.A.
		39035	INCORPORACIÓN DE DOCTORES. I.N.I.A.
		39036	INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL - ELABORACIÓN ORTOFOTO
		39037	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN - PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
		39038	CONFERENCIA SECTORIAL DE LA MUJER
		39039	CONVENIO CON EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER PROGRAMAS ESPEC.
		39040	PLAN FORMACIÓN CONTINUA INSTITUTO NACIONAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
		39041	CONVENIO CON EL MINISTERIO DE CULTURA PARA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN POSESIÓN DE INSTITUCIONES ECLESIÁSTICAS
		39042	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES PARA CENTROS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA
		39043	CENTRO SUPERIOR DE DEPORTES. CONVENIO PARA REALIZACIÓN DE PABELLONES POLIDEPORTIVOS
		39044	PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
		39045	CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN. PROGRAMA INTERNET EN EL AULA
		39046	CONVENIO CON Mº TRABAJO E INMIGRACIÓN PARA ACOGIDA, INTEGRACIÓN Y REFUERZO EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE
		39047	CONVENIO CON Mº EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE EN MATERIA DE APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A CENTROS EDUCATIVOS
		39048	CONVENIO Mº INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO PARA EL FOMENTO DE LAS TIC PLAN AVANZA
		39049	PROGRAMA USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO
		39050	FOMENTO DEL AHORRO Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA

csv: BOA20200730001

Anexo V: Fondo Financiador

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
		39051	CONVENIO Mº EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE. DIFUSIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL
		39052	CONVENIO CON CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE OCUPACIÓN DE SUELO
		39053	FINANCIACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
		39054	AYUDAS PÚBLICAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON ESPECIALES DIFICULTADES DE EMPLEO
		39055	CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN. BIBLIOTECAS ESCOLARES
		39056	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A JÓVENES
		39057	CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN. FINANCIACIÓN SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN INFANTIL
		39058	CONVENIO Mº CULTURA PARA ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES
		39059	CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN. PROGRAMA DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR
		39060	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE - ADAPTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
		39061	CONVENIO ACCESIBILIDAD AUTOBUSES INTERURBANOS
		39062	CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN. PROGRAMA LENGUAS EXTRANJERAS
		39063	AYUDA NACIONAL POR NOVILLAS
		39064	TRANSFERENCIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE. CONFEDERACIÓN DE AMPAS Y OTROS COLECTIVOS
		39065	PROGRAMAS PRIORITARIOS SANIDAD Y CONSUMO
		39066	RECUPERACIÓN ACEITES USADOS
		39067	PRÁCTICAS SEGURAS CENTROS SANITARIOS
		39068	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE - RUTAS CIENTÍFICAS
		39070	CONVENIO Mº FOMENTO OBRAS CARRETERAS
		39071	CONVENIO MINISTERIO DE DEFENSA. PROGRAMA DE INCORPORACIÓN LABORAL
		39072	CONVENIO Mº EDUCACIÓN-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. IMPULSO ACTIVIDADES DESARROLLO TECNOLÓGICO
		39073	AYUDAS PARA LA PRESERVACIÓN PATRIMONIO DIGITAL
		39074	BIBLIOTECA VIRTUAL ARAGÓN
		39075	CONVENIO SALUD BUCODENTAL INFANTIL
		39076	PROYECTO REALTH - SALUD
		39077	MINISTERIO MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO - PLAN INTEGRAL DEL AGUA
		39078	CONVENIO CNIG PARA DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE ORTOFOTOGRAFÍA AÉREA
		39079	SUBVENCIONES PARA ADAPTACIÓN LABORAL DEL SECTOR TEXTIL Y CONFECCIÓN A LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES EN EL COMERCIO MUNDIAL
		39080	CONVENIO INSTITUTO DE LA MUJER E INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER PROGRAMA CLARA
		39081	CONVENIOS EDUCACIÓN INFANTIL (MEPSYD)
		39082	CONVENIO ESTRATEGIA EN CUIDADOS PALIATIVOS
		39083	CONVENIO ESTRATEGIA DE ATENCIÓN AL PARTO NORMAL
		39084	CONVENIO ACTIVIDADES SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
		39085	CONVENIO COMARCAS DESARROLLO SOSTENIBLE
		39086	REDUCCIÓN EMISIONES GESTIÓN DE RESIDUOS
		39087	IMPULSO PRÁCTICAS SEGURAS EN CENTROS SANITARIOS
		39088	ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL
		39090	CONVENIO CON MINISTERIO INDUSTRIA PARA TRANSICIÓN A LA TDT
		39091	CONVENIO MICINN FOMENTO PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
		39092	CONFERENCIA SECTORIAL DE IGUALDAD
		39093	PROYECTO ESCUELA 2.0
		39094	CONVENIO MICINN LABORATORIO MICROSCOPÍAS AVANZADAS
		39095	CONVENIO MINISTERIO DE IGUALDAD

csv: BOA20200730001

Anexo V: Fondo Financiador

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
		39096	CONVENIO Mº EDUCACIÓN ACTUALIZACIÓN CATÁLOGO TITULOS FORMACIÓN PROFESIONAL
		39097	PROGRAMA DE REEDUCACIÓN DE MALTRATADORES
		39098	INTERNACIONALIZACIÓN DE LA CULTURA ESPAÑOLA (MAE)
		39099	PROGRAMA ARCE. MINISTERIO DE EDUCACIÓN
		39100	CONVENIO INSS PROGRAMA ESPECÍFICO ESTRATEGIA DE GESTIÓN PARA MEJORAR PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL
		39102	MINISTERIO DE TRABAJO SUBV. CENTRO NACIONAL, REFORMA FORMACIÓN PROFESIONAL
		39103	MCI-ESTRATEGIA ESTATAL INNOVACIÓN
		39104	EURIBERIS
		39105	CONVENIO CITA - CHE EVALUACIÓN SISTEMA DE RIEGOS CUENCA EBRO
		39106	OLIMPIADAS FORMACIÓN PROFESIONAL
		39107	FORMACIÓN PERMANENTE PROFESORADO
		39108	PEAC PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN COMPETENCIAS PROFESIONALES
		39109	JUSTICIA GRATUITA E INFORMATIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES
		39110	Mº. ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD. PLAN NACIONAL I+D+I
		39111	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. SUBVENCIÓN AFECTADOS ERE SINTEL
		39112	PROGRAMA DE DISMINUCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR
		39113	MINISTERIO INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA
		39114	OTRAS EEPP INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA
		39115	HOSPITAL DEL MUNDO
		39116	FONDO ESTATAL DE EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD SOCIAL
		39118	PLAN DE INVERSIONES SISTEMA INFORMACIÓN SANITARIA
		39119	NUEVOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
		39120	MINISTERIO DE JUSTICIA PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
		39121	NUEVOS ITINERARIOS 3º Y 4º ESO
		39122	DIFUSIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
		39123	CONFERENCIA SECTORIAL EDUCACIÓN - PROGRAMA NECESIDADES ESPECÍFICAS APOYO EDUCATIVO
		39124	CONFERENCIA SECTORIAL EDUCACIÓN - PROGRAMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR
		39125	CONFERENCIA SECTORIAL EDUCACIÓN - PROGRAMA DE HÁBITOS SALUDABLES
		39126	CONFERENCIA SECTORIAL EDUCACIÓN - EVALUACIÓN FINAL EDUCACIÓN PRIMARIA
		39127	PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021
		39128	CONVENIO MAPAMA. ACTUACIONES DESCONTAMINACIÓN DEL LINDANO
		39129	DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES RARAS DE BASE GENÉTICA
		39130	ASISTENCIA SANITARIA A REFUGIADOS PROGRAMA DE REASENTAMIENTO
		39132	PROGRAMA MOVES
		39134	CONVENIO AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS - PROGAMAS DE OPTIMIZACIÓN USO DE ANTIBIÓTICOS (PROA)

csv: BOA20200730001

Anexo V: Fondo Financiador

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
5			**OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**
	51		**DIPUTACIONES PROVINCIALES**
		51001	MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS
		51002	DPT CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA
		51006	AMPLIACIÓN RED DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL
		51007	DPH CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE TRUFICULTURA
		51008	DPZ CONVENIO INVESTIGACIÓN SUELOS TRUFEROS
		51009	DPZ PARQUES NATURALES ZONAS PROTEGIDAS
		51010	DPZ CONVENIO CRIEZ VENTA OLIVAR
	52		**ADMINISTRACIONES COMARCALES**
		52001	CONVENIO PROYECTO SIGEM
	53		
		53001	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA COMEDORES ESCOLARES
	55		**DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**
		55001	SUBVENCIÓN INAEM PARA ESCUELAS TALLER
		55002	CONVENIO INVESTIGACIÓN CON SALUD
		55003	SUBVENCIONES DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO. ORIENTACIÓN PROFESIONAL DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO
		55004	TRANSFERENCIA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD - ENSAYOS CLÍNICOS
		55005	FORMACIÓN CONTINUA DE MÉDICOS INTERNOS RESIDENTES
		55006	GRUPOS DE INVESTIGACIÓN SALUD
		55007	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONVOCATORIAS COMPETITIVAS DGA
		55008	SUBV INAEM CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS OBRAS INTERÉS GENERAL
		55009	DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA
	59		**ORGANIZACIÓN NACIONES UNIDAS**
		59001	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
7			**ENTES PRIVADOS**
	71		**ENTES PRIVADOS FINANCIEROS**
	72		**ENTES PRIVADOS NO FINANCIEROS**
		72009	PROMOTORES PRIVADOS PROYECTO PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO
		72012	FONDOS PARA INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA DE ENTIDADES PRIVADAS
		72013	FONDOS DE MEJORA EN MONTES PROPIOS
		72016	FUNDACIÓN INSTITUTO INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN
		72019	FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA
9			**RECURSOS PROPIOS**
	91		**RECURSOS PROPIOS**
		91001	RECURSOS PROPIOS COFINANCIADORES
		91002	RECURSOS PROPIOS
		91003	INGRESOS. FINANCIACIÓN INCONDICIONADA
		91019	COVID-19
		91218	RECURSOS PROPIOS COFINANCIADO FITE 2018
		91219	RECURSOS PROPIOS COFINANCIADO FITE 2019

csv: BOA20200730001

Anexo VI: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denominación Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
010	**Comarca de la Jacetania**		
		0122006	AISA
		0122028	ANSO
		0122032	ARAGÜES DEL PUERTO
		0122044	BAILO
		0122068	BORAU
		0122076	CANAL DE BERDUN
		0122078	CANFRANC
		0122086	CASTIELLO DE JACA
		0122106	FAGO
		0122130	JACA
		0122131	JASA
		0122208	SANTA CILIA DE JACA
		0122209	SANTA CRUZ DE LA SEROS
		0122250	VILLANUA
		0122901	VALLE DE HECHO
		0122902	PUENTE LA REINA DE JACA
		0150035	ARTIEDA
		0150168	MIANOS
		0150232	SALVATIERRA DE ESCA
		0150245	SIGUES
020	**Comarca del Alto Gállego**		
		0222059	BIESCAS
		0222072	CALDEARENAS
		0222122	HOZ DE JACA
		0222170	PANTICOSA
		0222199	SABIÑANIGO
		0222204	SALLENT DE GALLEGO
		0222252	YEBRA DE BASA
		0222253	YESERO
030	**Comarca de Sobrarbe**		
		0322002	ABIZANDA
		0322051	BARCABO
		0322057	BIELSA
		0322066	BOLTAÑA
		0322069	BROTO
		0322107	FANLO
		0322109	FISCAL
		0322113	FUEVA (LA)
		0322114	GISTAIN
		0322133	LABUERDA
		0322144	LASPUÑA
		0322168	PALO
		0322182	PLAN
		0322189	PUERTOLAS
		0322190	PUEYO DE ARAGUAS (EL)
		0322207	SAN JUAN DE PLAN
		0322227	TELLA-SIN
		0322230	TORLA
		0322907	AINSA-SOBRARBE
040	**Comarca de la Ribagorza**		
		0422035	AREN
		0422053	BENABARRE
		0422054	BENASQUE
		0422062	BISAURRI
		0422067	BONANSA

csv: BOA20200730001

0422074 CAMPO
0422080 CAPELLA
0422084 CASTEJON DE SOS
0422087 CASTIGALEU
0422095 CHIA
0422105 ESTOPIÑAN DEL CASTILLO
0422111 FORADADA DE TOSCAR
0422117 GRAUS
0422129 ISABENA
0422142 LASCUARRE
0422143 LASPAULES
0422155 MONESMA Y CAJIGAR
0422157 MONTANUY
0422177 PERARRUA
0422187 PUEBLA DE CASTRO (LA)
0422188 PUENTE DE MONTAÑANA
0422200 SAHUN
0422212 SANTA LIESTRA Y SAN QUILEZ
0422214 SECASTILLA
0422215 SEIRA
0422221 SESUE
0422223 SOPEIRA
0422229 TOLVA
0422233 TORRE LA RIBERA
0422243 VALLE DE BARDAJI
0422244 VALLE DE LIERP
0422246 VERACRUZ
0422247 VIACAMP Y LITERA
0422249 VILLANOVA

050 Comarca de Cinco Villas

0550033 ARDISA
0550036 ASIN
0550041 BAGUES
0550051 BIOTA
0550077 CASTEJON DE VALDEJASA
0550078 CASTILISCAR
0550095 EJEA DE LOS CABALLEROS
0550100 ERLA
0550109 FRAGO (EL)
0550128 ISUERRE
0550135 LAYANA
0550142 LOBERA DE ONSELLA
0550144 LONGAS
0550148 LUESIA
0550151 LUNA
0550186 NAVARDUN
0550197 ORES
0550205 PEDROSAS (LAS)
0550207 PIEDRATAJADA
0550210 PINTANOS (LOS)
0550220 PUENDELUNA
0550230 SADABA
0550244 SIERRA DE LUNA
0550248 SOS DEL REY CATOLICO
0550252 TAUSTE
0550267 UNCASTILLO
0550268 UNDUES DE LERDA
0550270 URRIES
0550276 VALPALMAS
0550901 BIEL-FUENCALDERAS
0550902 MARRACOS

060 Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca

csv: BOA20200730001

0622004	AGUERO
0622011	ALBERO ALTO
0622014	ALCALA DE GURREA
0622015	ALCALA DEL OBISPO
0622019	ALERRE
0622021	ALMUDEVAR
0622027	ANGUES
0622029	ANTILLON
0622036	ARGAVIESO
0622037	ARGUIS
0622039	AYERBE
0622047	BANASTAS
0622063	BISCARRUES
0622064	BLECUA Y TORRES
0622081	CASBAS DE HUESCA
0622096	CHIMILLAS
0622119	GURREA DE GALLEGO
0622125	HUESCA
0622126	IBIECA
0622127	IGRIES
0622149	LOARRE
0622150	LOPORZANO
0622151	LOSCORRALES
0622156	MONFLORITE-LASCASAS
0622162	NOVALES
0622163	NUENO
0622173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)
0622178	PERTUSA
0622181	PIRACES
0622195	QUICENA
0622203	SALILLAS
0622220	SESA
0622222	SIETAMO
0622228	TIERZ
0622239	TRAMACED
0622248	VICIEN
0622904	SOTONERA (LA)
0622905	LUPIÑEN-ORTILLA
0650185	MURILLO DE GALLEGO
0650238	SANTA EULALIA DE GALLEGO

070 Comarca de Somontano de Barbastro

0722001	ABIEGO
0722003	ADAHUESCA
0722024	ALQUEZAR
0722041	AZARA
0722042	AZLOR
0722048	BARBASTRO
0722050	BARBUÑALES
0722055	BERBEGAL
0722058	BIERGE
0722082	CASTEJON DEL PUENTE
0722088	CASTILLAZUELO
0722090	COLUNGO
0722102	ESTADA
0722103	ESTADILLA
0722115	GRADO (EL)
0722128	ILCHE
0722135	LALUENGA
0722139	LAPERDIGUERA
0722141	LASCELLAS-PONZANO
0722160	NAVAL
0722164	OLVENA

csv: BOA20200730001

	0722174	PERALTA DE ALCOFEA
	0722176	PERALTILLA
	0722186	POZAN DE VERO
	0722201	SALAS ALTAS
	0722202	SALAS BAJAS
	0722235	TORRES DE ALCANADRE
	0722906	SANTA MARIA DE DULCIS
	0722908	HOZ Y COSTEAN
080	**Comarca de Cinca Medio**	
	0822007	ALBALATE DE CINCA
	0822017	ALCOLEA DE CINCA
	0822020	ALFANTEGA
	0822022	ALMUNIA DE SAN JUAN
	0822060	BINACED
	0822110	FONZ
	0822158	MONZON
	0822193	PUEYO DE SANTA CRUZ
	0822903	SAN MIGUEL DEL CINCA
090	**Comarca de la Litera/ La Llitera**	
	0922009	ALBELDA
	0922016	ALCAMPEL
	0922025	ALTORRICON
	0922040	AZANUY-ALINS
	0922043	BAELLS
	0922045	BALDELLOU
	0922061	BINEFAR
	0922075	CAMPORRELLS
	0922089	CASTILLONROY
	0922099	ESPLUS
	0922175	PERALTA DE CALASANZ
	0922205	SAN ESTEBAN DE LITERA
	0922225	TAMARITE DE LITERA
	0922909	VENCILLON
100	**Comarca de los Monegros**	
	1022008	ALBALATILLO
	1022012	ALBERO BAJO
	1022013	ALBERUELA DE TUBO
	1022018	ALCUBIERRE
	1022023	ALMUNIENTE
	1022049	BARBUES
	1022079	CAPDESASO
	1022083	CASTEJON DE MONEGROS
	1022085	CASTELFLORITE
	1022116	GRAÑEN
	1022124	HUERTO
	1022136	LALUEZA
	1022137	LANAJA
	1022172	PEÑALBA
	1022184	POLEÑINO
	1022197	ROBRES
	1022206	SANGARREN
	1022213	SARIÑENA
	1022217	SENA
	1022218	SENES DE ALCUBIERRE
	1022226	TARDIENTA
	1022232	TORRALBA DE ARAGON
	1022236	TORRES DE BARBUES
	1022242	VALFARTA
	1022251	VILLANUEVA DE SIGENA
	1050022	ALMOLDA (LA)
	1050059	BUJARALOZ
	1050104	FARLETE

csv: BOA20200730001

	1050137	LECIÑENA
	1050170	MONEGRILLO
	1050206	PERDIGUERA
110	**Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca**	
	1122046	BALLOBAR
	1122052	BELVER DE CINCA
	1122077	CANDASNOS
	1122094	CHALAMERA
	1122112	FRAGA
	1122165	ONTIÑENA
	1122167	OSSO DE CINCA
	1122234	TORRENTE DE CINCA
	1122245	VELILLA DE CINCA
	1122254	ZAIDIN
	1150165	MEQUINENZA
120	**Comarca de Tarazona y el Moncayo**	
	1250014	ALCALA DE MONCAYO
	1250030	AÑON
	1250063	BUSTE (EL)
	1250106	FAYOS (LOS)
	1250122	GRISEL
	1250140	LITAGO
	1250141	LITUENIGO
	1250157	MALON
	1250190	NOVALLAS
	1250234	SAN MARTIN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO
	1250237	SANTA CRUZ DE MONCAYO
	1250251	TARAZONA
	1250261	TORRELLAS
	1250265	TRASMOZ
	1250280	VERA DE MONCAYO
	1250281	VIERLAS
130	**Comarca de Campo de Borja**	
	1350003	AGON
	1350006	AINZON
	1350010	ALBERITE DE SAN JUAN
	1350011	ALBETA
	1350027	AMBEL
	1350052	BISIMBRE
	1350055	BORJA
	1350060	BULBUENTE
	1350061	BURETA
	1350111	FRESCANO
	1350113	FUENDEJALON
	1350153	MAGALLON
	1350156	MALEJAN
	1350160	MALLEN
	1350191	NOVILLAS
	1350216	POZUELO DE ARAGON
	1350249	TABUENCA
	1350250	TALAMANTES
140	**Comarca del Aranda**	
	1450031	ARANDA DE MONCAYO
	1450057	BREA DE ARAGÓN
	1450069	CALCENA
	1450121	GOTOR
	1450126	ILLUECA
	1450130	JARQUE
	1450166	MESONES DE ISUELA
	1450198	OSEJA
	1450214	POMER

csv: BOA20200730001

	1450221	PURUJOSA
	1450243	SESTRICA
	1450254	TIERGA
	1450266	TRASOBARES
150	**Comarca de la Ribera Alta del Ebro**	
	1550008	ALAGON
	1550013	ALCALA DE EBRO
	1550043	BARBOLES
	1550053	BOQUIÑENI
	1550064	CABAÑAS DE EBRO
	1550107	FIGUERUELAS
	1550118	GALLUR
	1550123	GRISEN
	1550132	JOYOSA (LA)
	1550147	LUCENI
	1550204	PEDROLA
	1550209	PINSEQUE
	1550212	PLEITAS
	1550217	PRADILLA DE EBRO
	1550223	REMOLINOS
	1550247	SOBRADIEL
	1550262	TORRES DE BERRELLEN
160	**Comarca de Valdejalón**	
	1650024	ALMONACID DE LA SIERRA
	1650025	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)
	1650026	ALPARTIR
	1650044	BARDALLUR
	1650068	CALATORAO
	1650093	CHODES
	1650099	EPILA
	1650146	LUCENA DE JALON
	1650150	LUMPIAQUE
	1650175	MORATA DE JALON
	1650182	MUELA (LA)
	1650211	PLASENCIA DE JALON
	1650225	RICLA
	1650228	RUEDA DE JALON
	1650231	SALILLAS DE JALON
	1650236	SANTA CRUZ DE GRIO
	1650269	URREA DE JALON
170	**Comarca Central**	
	1750017	ALFAJARIN
	1750056	BOTORRITA
	1750062	BURGO DE EBRO (EL)
	1750066	CADRETE
	1750089	CUARTE DE HUERVA
	1750115	FUENTES DE EBRO
	1750131	JAULIN
	1750163	MARIA DE HUERVA
	1750164	MEDIANA DE ARAGÓN
	1750180	MOZOTA
	1750193	NUEZ DE EBRO
	1750199	OSERA DE EBRO
	1750203	PASTRIZ
	1750219	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)
	1750235	SAN MATEO DE GALLEGO
	1750272	UTEBO
	1750285	VILLAFRANCA DE EBRO
	1750903	VILLAMAYOR DE GALLEGO
	1750288	VILLANUEVA DE GALLEGO
	1750297	ZARAGOZA
	1750298	ZUERA

csv: BOA20200730001

180 Comarca de la Ribera Baja del Ebro

1850012 ALBORGE
1850019 ALFORQUE
1850083 CINCO OLIVAS
1850101 ESCATRON
1850119 GELSA
1850208 PINA DE EBRO
1850222 QUINTO
1850240 SASTAGO
1850278 VELILLA DE EBRO
1850296 ZAIDA (LA)

190 Comarca de Bajo Aragón-Caspe/ Baix Aragó-Casp

1950074 CASPE
1950092 CHIPRANA
1950102 FABARA
1950105 FAYON
1950152 MAELLA
1950189 NONASPE

200 Comarca de la Comunidad de Calatayud

2050001 ABANTO
2050009 ALARBA
2050015 ALCONCHEL DE ARIZA
2050020 ALHAMA DE ARAGON
2050029 ANIÑON
2050032 ARANDIGA
2050034 ARIZA
2050038 ATECA
2050046 BELMONTE DE GRACIAN
2050047 BERDEJO
2050050 BIJUESCA
2050054 BORDALBA
2050058 BUBIERCA
2050065 CABOLAFUENTE
2050067 CALATAYUD
2050070 CALMARZA
2050071 CAMPILLO DE ARAGON
2050072 CARENAS
2050075 CASTEJON DE ALARBA
2050076 CASTEJON DE LAS ARMAS
2050079 CERVERA DE LA CAÑADA
2050081 CETINA
2050082 CIMBALLA
2050084 CLARES DE RIBOTA
2050086 CODOS
2050087 CONTAMINA
2050096 EMBID DE ARIZA
2050110 FRASNO (EL)
2050116 FUENTES DE JILOCA
2050120 GODOJOS
2050125 IBDES
2050129 JARABA
2050155 MALANQUILLA
2050159 MALUENDA
2050162 MARA
2050169 MIEDES
2050172 MONREAL DE ARIZA
2050173 MONTERDE
2050174 MONTON
2050176 MORATA DE JILOCA
2050177 MORES
2050178 MOROS
2050183 MUNEBREGA

csv: BOA20200730001

	2050187	NIGUELLA
	2050192	NUEVALOS
	2050194	OLVES
	2050196	ORERA
	2050201	PARACUELLOS DE JILOCA
	2050202	PARACUELLOS DE LA RIBERA
	2050215	POZUEL DE ARIZA
	2050229	RUESCA
	2050241	SABIÑAN
	2050242	SEDILES
	2050246	SISAMON
	2050253	TERRER
	2050255	TOBED
	2050257	TORRALBA DE RIBOTA
	2050259	TORREHERMOSA
	2050260	TORRELAPAJA
	2050263	TORRIJO DE LA CAÑADA
	2050277	VALTORRES
	2050279	VELILLA DE JILOCA
	2050282	VILUEÑA (LA)
	2050284	VILLAFELICHE
	2050286	VILLALBA DE PEREJIL
	2050287	VILLALENGUA
	2050293	VILLARROYA DE LA SIERRA
210	**Comarca de Campo de Cariñena**	
	2150004	AGUARON
	2150005	AGUILON
	2150007	ALADREN
	2150018	ALFAMEN
	2150073	CARIÑENA
	2150088	COSUENDA
	2150098	ENCINACORBA
	2150143	LONGARES
	2150167	MEZALOCHA
	2150181	MUEL
	2150200	PANIZA
	2150264	TOSOS
	2150290	VILLANUEVA DE HUERVA
	2150295	VISTABELLA
220	**Comarca de Campo de Belchite**	
	2250021	ALMOCHUEL
	2250023	ALMONACID DE LA CUBA
	2250039	AZUARA
	2250045	BELCHITE
	2250085	CODO
	2250114	FUENDETODOS
	2250133	LAGATA
	2250136	LECERA
	2250139	LETUX
	2250171	MONEVA
	2250179	MOYUELA
	2250213	PLENAS
	2250218	PUEBLA DE ALBORTON
	2250233	SAMPER DEL SALZ
	2250275	VALMADRID
230	**Comarca del Bajo Martín**	
	2344008	ALBALATE DEL ARZOBISPO
	2344031	AZAILA
	2344067	CASTELNOU
	2344122	HIJAR
	2344129	JATIEL
	2344191	PUEBLA DE HIJAR (LA)

csv: BOA20200730001

2344205 SAMPER DE CALANDA
2344237 URREA DE GAEN
2344265 VINACEITE

240 Comarca de Campo de Daroca

2450002 ACERED
2450016 ALDEHUELA DE LIESTOS
2450028 ANENTO
2450037 ATEA
2450040 BADULES
2450042 BALCONCHAN
2450048 BERRUECO
2450080 CERVERUELA
2450090 CUBEL
2450091 CUERLAS (LAS)
2450094 DAROCA
2450108 FOMBUENA
2450117 GALLOCANTA
2450124 HERRERA DE LOS NAVARROS
2450134 LANGA DEL CASTILLO
2450138 LECHON
2450149 LUESMA
2450154 MAINAR
2450161 MANCHONES
2450184 MURERO
2450188 NOMBREVILLA
2450195 ORCAJO
2450224 RETASCON
2450227 ROMANOS
2450239 SANTED
2450256 TORRALBA DE LOS FRAILES
2450258 TORRALBILLA
2450271 USED
2450273 VALDEHORNA
2450274 VAL DE SAN MARTIN
2450283 VILLADOZ
2450289 VILLANUEVA DE JILOCA
2450291 VILLAR DE LOS NAVARROS
2450292 VILLARREAL DE HUERVA
2450294 VILLARROYA DEL CAMPO

250 Comarca del Jiloca

2544023 ALLUEVA
2544032 BADENAS
2544033 BAGUENA
2544034 BAÑON
2544035 BARRACHINA
2544036 BEA
2544039 BELLO
2544042 BLANCAS
2544046 BUEÑA
2544047 BURBAGUENA
2544050 CALAMOCHA
2544056 CAMINREAL
2544065 CASTEJON DE TORNOS
2544085 COSA
2544090 CUCALON
2544101 FERRERUELA DE HUERVA
2544102 FONFRIA
2544112 FUENTES CLARAS
2544132 LAGUERUELA
2544133 LANZUELA
2544138 LOSCOS
2544152 MONFORTE DE MOYUELA

csv: BOA20200730001

2544153 MONREAL DEL CAMPO
2544164 NOGUERAS
2544168 ODON
2544169 OJOS NEGROS
2544180 PERACENSE
2544190 POZUEL DEL CAMPO
2544200 RUBIELOS DE LA CERIDA
2544207 SAN MARTIN DEL RIO
2544208 SANTA CRUZ DE NOGUERAS
2544213 SINGRA
2544219 TORNOS
2544220 TORRALBA DE LOS SISONES
2544222 TORRECILLA DEL REBOLLAR
2544227 TORRE LOS NEGROS
2544232 TORRIJO DEL CAMPO
2544251 VILLAFRANCA DEL CAMPO
2544252 VILLAHERMOSA DEL CAMPO
2544258 VILLAR DEL SALZ

260 Comarca de Cuencas Mineras

2644011 ALCAINE
2644017 ALIAGA
2644024 ANADON
2644043 BLESA
2644063 CAÑIZAR DEL OLIVAR
2644066 CASTEL DE CABRA
2644084 CORTES DE ARAGON
2644093 CUEVAS DE ALMUDEN
2644099 ESCUCHA
2644110 FUENFERRADA
2644123 HINOJOSA DE JARQUE
2644124 HOZ DE LA VIEJA (LA)
2644125 HUESA DEL COMUN
2644128 JARQUE DE LA VAL
2644131 JOSA
2644142 MAICAS
2644144 MARTIN DEL RIO
2644148 MEZQUITA DE JARQUE
2644155 MONTALBAN
2644161 MUNIESA
2644167 OBON
2644176 PALOMAR DE ARROYOS
2644184 PLOU
2644203 SALCEDILLO
2644211 SEGURA DE LOS BAÑOS
2644224 TORRE DE LAS ARCAS
2644238 UTRILLAS
2644256 VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA
2644267 VIVEL DEL RIO MARTIN
2644268 ZOMA (LA)

270 Comarca de Andorra- Sierra de Arcos

2744006 ALACON
2744022 ALLOZA
2744025 ANDORRA
2744029 ARIÑO
2744087 CRIVILLEN
2744096 EJULVE
2744100 ESTERCUEL
2744116 GARGALLO
2744172 OLIETE

280 Comarca del Bajo Aragón

2844004 AGUAVIVA
2844013 ALCAÑIZ

csv: BOA20200730001

2844014 ALCORISA
2844038 BELMONTE DE SAN JOSE
2844040 BERGE
2844051 CALANDA
2844061 CAÑADA DE VERICH (LA)
2844068 CASTELSERAS
2844077 CEROLLERA (LA)
2844080 CODOÑERA (LA)
2844107 FOZ-CALANDA
2844118 GINEBROSA (LA)
2844145 MAS DE LAS MATAS
2844146 MATA DE LOS OLMOS (LA)
2844173 OLMOS (LOS)
2844178 PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)
2844212 SENO
2844221 TORRECILLA DE ALCAÑIZ
2844230 TORREVELILLA
2844241 VALDEALGORFA

290 Comarca de la Comunidad de Teruel

2944001 ABABUJ
2944003 AGUATON
2944005 AGUILAR DEL ALFAMBRA
2944007 ALBA
2944016 ALFAMBRA
2944018 ALMOHAJA
2944019 ALOBRAS
2944020 ALPEÑES
2944028 ARGENTE
2944053 CAMAÑAS
2944055 CAMARILLAS
2944062 CAÑADA VELLIDA
2944064 CASCANTE DEL RIO
2944074 CEDRILLAS
2944075 CELADAS
2944076 CELLA
2944082 CORBALAN
2944089 CUBLA
2944092 CUERVO (EL)
2944094 CUEVAS LABRADAS
2944097 ESCORIHUELA
2944111 FUENTES CALIENTES
2944115 GALVE
2944130 JORCAS
2944135 LIBROS
2944136 LIDON
2944156 MONTEAGUDO DEL CASTILLO
2944175 ORRIOS
2944177 PANCRUDO
2944181 PERALEJOS
2944182 PERALES DEL ALFAMBRA
2944185 POBO (EL)
2944195 RILLO
2944196 RIODEVA
2944209 SANTA EULALIA
2944216 TERUEL
2944218 TORMON
2944226 TORRE LA CARCEL
2944228 TORREMOCHA DE JILOCA
2944234 TRAMACASTIEL
2944239 VALACLOCHE
2944250 VEGUILLAS DE LA SIERRA
2944261 VILLARQUEMADO

csv: BOA20200730001

	2944263	VILLASTAR
	2944264	VILLEL
	2944266	VISIEDO
300	**Comarca de Maestrazgo**	
	3044021	ALLEPUZ
	3044044	BORDON
	3044059	CANTAVIEJA
	3044060	CAÑADA DE BENATANDUZ
	3044071	CASTELLOTE
	3044088	CUBA (LA)
	3044106	FORTANETE
	3044126	IGLESUELA DEL CID (LA)
	3044149	MIRAMBEL
	3044150	MIRAVETE DE LA SIERRA
	3044151	MOLINOS
	3044183	PITARQUE
	3044236	TRONCHON
	3044260	VILLARLUENGO
	3044262	VILLARROYA DE LOS PINARES
310	**Comarca de la Sierra de Albarracín**	
	3144009	ALBARRACIN
	3144041	BEZAS
	3144045	BRONCHALES
	3144052	CALOMARDE
	3144109	FRIAS DE ALBARRACIN
	3144117	GEA DE ALBARRACIN
	3144119	GRIEGOS
	3144120	GUADALAVIAR
	3144127	JABALOYAS
	3144157	MONTERDE DE ALBARRACIN
	3144159	MOSCARDON
	3144163	NOGUERA DE ALBARRACIN
	3144174	ORIHUELA DEL TREMEDAL
	3144189	POZONDON
	3144197	RODENAS
	3144198	ROYUELA
	3144199	RUBIALES
	3144204	SALDON
	3144215	TERRIENTE
	3144217	TORIL Y MASEGOSO
	3144229	TORRES DE ALBARRACIN
	3144235	TRAMACASTILLA
	3144243	VALDECUENCA
	3144249	VALLECILLO (EL)
	3144257	VILLAR DEL COBO
320	**Comarca de Gúdar-Javalambre**	
	3244002	ABEJUELA
	3244010	ALBENTOSA
	3244012	ALCALA DE LA SELVA
	3244026	ARCOS DE LAS SALINAS
	3244048	CABRA DE MORA
	3244054	CAMARENA DE LA SIERRA
	3244070	CASTELLAR (EL)
	3244103	FORMICHE ALTO
	3244113	FUENTES DE RUBIELOS
	3244121	GUDAR
	3244137	LINARES DE MORA
	3244143	MANZANERA
	3244158	MORA DE RUBIELOS
	3244160	MOSQUERUELA
	3244165	NOGUERUELAS
	3244171	OLBA

csv: BOA20200730001

	3244192	PUEBLA DE VALVERDE (LA)
	3244193	PUERTOMINGALVO
	3244201	RUBIELOS DE MORA
	3244206	SAN AGUSTIN
	3244210	SARRION
	3244231	TORRIJAS
	3244240	VALBONA
	3244244	VALDELINARES
330	**Comarca del Matarraña/ Matarranya**	
	3344027	ARENS DE LLEDO
	3344037	BECEITE
	3344049	CALACEITE
	3344086	CRETAS
	3344105	FORNOLES
	3344108	FRESNEDA (LA)
	3344114	FUENTESPALDA
	3344141	LLEDO
	3344147	MAZALEON
	3344154	MONROYO
	3344179	PEÑARROYA DE TASTAVINS
	3344187	PORTELLADA (LA)
	3344194	RAFALES
	3344223	TORRE DE ARCAS
	3344225	TORRE DEL COMPTE
	3344245	VALDELTORMO
	3344246	VALDERROBRES
	3344247	VALJUNQUERA

csv: BOA20200730001

Anexo VII: Clasificación Económica de Ingresos

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
1				Impuestos Directos
	10			Sobre la Renta
		100		Sobre la Renta de las Personas Físicas
			000	Tarifa Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
			006	Tarifa Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (ejercicios anteriores)
	11			Sobre el Capital
		110		Sobre Sucesiones y Donaciones
			000	Sobre adquisiciones por herencia o legado
			003	Donaciones
		111		Impuesto sobre el Patrimonio
			000	Sobre el patrimonio neto de las personas físicas
		115		Impuestos Depósitos Entidades de Crédito
			000	Impuestos Depósitos Entidades de Crédito
2				Impuestos Indirectos
	20			Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
		200		Sobre Transmisiones Patrimoniales
			000	Sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas
			002	Sobre Transmisiones de vehículos
		201		Sobre Actos Jurídicos Documentados
			000	Documentos Notariales
			002	Documentos Administrativos
		202		Sobre Operaciones Societarias
			000	Sobre Operaciones Societarias
	21			Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)
		210		Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)
			001	I.V.A. Sobre Operaciones Internas
			017	I.V.A. Liquidación (ejercicios anteriores)
	22			Sobre consumos específicos
		220		Impuestos especiales
			000	Sobre el alcohol y bebidas derivadas
			001	Sobre Cerveza
			002	Sobre vinos y bebidas fermentadas
			003	Sobre labores de tabaco
			004	Sobre venta minorista de determinados hidrocarburos
			005	Sobre determinados medios de transporte
			006	Sobre productos intermedios
			007	Sobre energía (electricidad)
			008	Sobre hidrocarburos
			009	Impuestos especiales (ejercicios anteriores)
			010	Sobre el alcohol y bebidas derivadas (ejercicios anteriores)
			011	Sobre Cerveza (ejercicios anteriores)
			013	Sobre labores de tabaco (ejercicios anteriores)
			016	Sobre productos intermedios (ejercicios anteriores)
			017	Sobre energía - electricidad (ejercicios anteriores)
			018	Sobre hidrocarburos (ejercicios anteriores)
	23			Impuestos Medioambientales

csv: BOA20200730001

	230		Impuesto s/contaminación aguas
		000	Impuesto s/contaminación aguas
	231		S/ grandes áreas de venta
		000	S/ grandes áreas de venta
	232		S/ Emisiones contaminantes
		000	S/ Emisiones contaminantes
	233		S/ Tendidos aéreos
		000	S/ Tendidos aéreos
	234		S/ aprovechamiento hidroeléctrico
		000	S/ aprovechamiento hidroeléctrico
	235		S/ líneas de alta tensión
		000	S/ líneas de alta tensión
24			Tasa Fiscal sobre juego
	240		Tasa Fiscal sobre juego
		000	Casinos
		001	Bingos
		002	Máquinas recreativas
		003	Loterías,rifas, boletos y combinaciones aleatorias
		004	Bingo Electrónico
25			Impuestos sobre juego
	250		Impuesto sobre actividades de juego
		000	Impuesto sobre actividades de juego
3			Tasas y otros ingresos
30			Venta de Bienes
	300		Venta de Bienes
		050	Venta de Bienes de las Cortes de Aragón
		100	Venta de Bienes de Departamentos y Organismos Públicos
	301		Venta de publicaciones
		050	Venta de Publicaciones de las Cortes de Aragón
		100	Venta de Publicaciones de Departamentos y Organismos Públicos
	302		Venta de material de juego
		000	Venta de cartones de bingo
	303		Venta impresos
		000	Venta impresos
31			Prestación de Servicios
	310		Prestación de Servicios de las Cortes de Aragón
		000	Suscripción y venta del Boletín Oficial de las Cortes de Aragón
		001	Venta del Diario de Sesiones de las Cortes de Aragón
		050	Entradas Cortes de Aragón
	314		Prestación de Servicios de Industria e Innovación
		002	Prestación Servicios AST: Autoprestación
		003	Prestación Servicios AST: Inv. Privado
		004	Prestación Servicios AST: DPH
		009	Otros Ingresos de Industria e Innovación
	319		Otros ingresos por Prestación de Servicios
		000	Prestación Servicios Presidencia y Justicia
		005	Prestación Serv. de Sanidad, B. Social y Familia
		006	Prestación Servicios de Educación, Cultura y Deporte
		100	Prestación de Servicios en Residencias del IASS
		101	Prestación de servicios en centros concertados por el IASS

csv: BOA20200730001

		102	Prestación de servicios en centros sociales y clubs del IASS
		103	Prestación de servicios en guarderías
		104	Prestación de servicios por Carnés Juveniles
		107	Prestación de servicios en albergues
		108	Prestación de servicios del Carné Joven
		111	Cuotas de los alumnos de los Institutos de Formación Agroambiental
		112	Prestación de servicios en comedores escolares
		113	Servicios Públicos de acceso al Parque Nacional de Ordesa
		114	Servicios de promoción industrial y Sistema de Información Empresarial
		115	Prestación de servicios en hospitales del SALUD
		116	Prestación de Servicios en Residencias/Prestación de Serv.GESTIÓN INTEGRAL Residencias IASS
		117	Cuotas de los alumnos de los Institutos de Formación Profesional Específica
		118	Prestación Servicios RACI
		200	Prestación Servicios - Copagos
		201	Prestación Servicios Asesora.Jurídico E.P. Funda. Y Consorcios
		318	Planeamiento Urbanístico
		319	Prestación de Servicios en laboratorios
		320	Prestación servicios investigación agroalimentaria
		321	Transporte Sanitario por Helicóptero
		322	Ciclos Formativos Intituto de Formación Agroambiental JACA
		323	Prestación de Servicios o Actividades Propias de la ACPUA
		324	Prestación del Servicio de Comedor
32			Tasas
	320		Tasas de Vicepresidencia, Presidencia y Política Territorial, Justicia e Interior
	321		Tasas de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
		006	Tasa 06- Actuaciones en materia de vivienda protegida
		027	Tasa 27- Tasa por acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación
	322		Tasas de Agricultura y Alimentación y Medio Ambiente
		011	Tasa 11- Tasa por servicios facultativos veterinarios
		017	Tasa 17- Tasa por servicios facult. y advos en montes,aprovechamientos forestales y vías pecuarias
		033	Tasa 33- Tasa por ocupación temporal de vías pecuarias y montes de titularidad de la Comunidad Autónoma
	323		Tasas de Salud y Consumo
	324		Tasas de Servicios Sociales y Familia
	325		Tasas de Economía, Hacienda y Empleo
	326		Tasas de Educación, Cultura y Deporte
		025	Tasa 25- Tasa por servicios prestados por el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón
	327		Tasas de Industria, Comercio y Turismo
		014	Tasa 14- Tasa por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrología
	328		Tasas de Ciencia, Tecnología y Universidad
	329		Tasas de varios departamentos
		001	Tasa 01- Tasa por dirección e inspección de obras
		003	Tasa 03- Tasa por servicios administrativos, redacción, informes, activ.fac.

csv: BOA20200730001

004 Tasa 04- Por Autorizacones en materia de Espectáculos Públicos
005 Tasa-05 Tasa por servicios en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera
010 Tasa 10-Tasa por servicios facultativos agronómicos
011 Tasa 11 - Tasa por Servicios facultativos veterinarios
012 Tasa 12-Inspecciones y controles sanitarios oficiales de animales y sus productos
013 Tasa 13-Tasa por aut., inspec., materia centros sanitarios
014 Tasa 14-Ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras
015 Tasa 15-Servicio de expedición de títulos académicos y profesionales
016 Tasa 16-Expedición de licencias de caza y pesca
017 Tasa 17-S. facul. montes, forestales y v. pecuarias
018 Tasa 18- Tasa por servicios de los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de productos agroalimentarios
019 Tasa 19-Prestación de Servicios Administrativos y Técnicos de juego
020 Tasa 20-Autorizaciones, inspecciones y actuaciones en materia de centros y establecimientos farmaceúticos
021 Tasa 21-Inspec. centros Servicios Sociales
022 Tasa 22-Inserción anuncios en el Boletín Oficial de Aragón
023 Tasa 23-Inscripción y Publicidad de Asociaciones, Fundaciones, Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón
024 Tasa 24-Derechos de Examen pruebas selectivas Comunidad Autónoma
025 Tasa 25-Servicios Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón
026 Tasa 26-Tasa servicios de gestión de los cotos
028 Tasa 28-Tasa por servicios administrativos en materia de protección de medio ambiente
029 Tasa 29-Tasa por servicios administrativos en materia de conservación de la biodiversidad
030 Tasa 30-Tasa por inscripciones en el Registro de organismos modificados genéticamente
032 Tasa 32-Tasa actuaciones administrativas servicio de radiodifusión y televisión
033 Tasa 33-Tasa por ocupación vías pecuarias y concesión del dominio público
034 Tasa 34-Servicios administrativos para la calificación ambiental actividades clasificadas
035 Tasa 35- Tasa evaluación ensayos clínicos y pruebas sanitarias
036 Tasa 36-Suministro de información medioambiental en soporte informático o telemático
037 Tasa 37-Tasa por derechos de examen de pruebas de acceso FP
038 Tasa 38- Servicios administrativos en la emisión de diligencias de bastanteo de poderes
039 Tasa39-Tasa por inscripción en las pruebas para la obtención de títulos postobligatorios y por inscripción en las pruebas de acceso a las enseñanzas postobligatorias.

csv: BOA20200730001

		040	Tasa 40-Tasa por servicios administrativos derivados de las actuaciones de gestión tributaria
		042	Tasa 42 - Análisis e Informes del Laboratorio de Salud Pública
		043	Tasa 43- Inscripción Cooperativas y Sociedades Laborales
		044	Tasa 44- Autorización Agencias de Colocación
		045	Tasa 45- Inscripción Centros Colaboradores
		046	Tasa 46- Servicios prestados por el Registro de Cooperativas de Aragón
		047	Tasa 47- Servicios prestados por el Registro administrativo de Sociedades Laborales de Aragón
		048	Tasa 48- Ocupación o Concesión del uso privativo
		049	Tasa 49- Clasific.Aprob. Planes Emerg. P.E.Balsas
33			Precios Públicos
	330		Precios Públicos de los Departamentos y Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón
		000	Precios Públicos del Laboratorio Agroalimentario
		001	Precios Públicos del Centro Transferencia Agroalimenta
		002	Precios Públicos de los Centros de Formación del INAEM
		003	Precios Públicos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria
		004	Precios Públicos del Laboratorio para la Calidad de la Edificación
		005	Precios Públicos en materia de deportes
		006	Instalaciones deportivas
		007	Actividades Deportivas
		008	Precios Públicos Ordenación del territorio
		009	Tratamiento fosas sépticas
		010	Servicios de Investigación Biomédica
		011	Matrícula alumnos grado superior FP y grado superior artes plásticas y diseño
		012	Precios Públicos de Caza y Pesca
		013	Precios Públicos Medicina Legal de Aragón (IMLA)
		014	Ingresos de componentes sanguíneos, tejidos y leche del Banco de Sangre y Tejidos
	332		Precios Públicos de Agricultura y Alimentación
		000	Centros de sanidad animal
		001	Laboratorio agroambiental
		002	Centro de selección y reproducción animal (CENSYRA)
		003	Precios Públicos del Laboratorio Agroalimentario
		004	Precios Públicos del Centro de Transferencia Agroalimentaria
	333		Precios Públicos de Economía, Hacienda y Empleo
	334		Precios Públicos de Ciencia, Tecnología y Universidad
	335		Precios Públicos de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
		000	Precios Públicos del Laboratorio para la Calidad en la Edificación
	337		Precios Públicos de Educación, Cultura y Deporte
38			Reintegros
	380		Reintegros de ejercicios cerrados
		100	Reintegros de ejercicios cerrados
	381		Reintegros de presupuesto corriente
		010	Reintegros Presupuesto corriente Instituto Aragonés Servicios Sociales
		012	Reintegros Presupuesto corriente Instituto Aragonés Empleo
		015	Reintegros Presupuesto corriente Instituto Aragonés de la Juventud

csv: BOA20200730001

		020	Del INAEM
		098	Reintegros de pagos a justificar
		099	Otros reintegros de Presupuesto corriente
		100	Reintegros de ejercicio corriente
	39		Otros ingresos
		390	Otros Ingresos de los Departamentos
		000	Costas por sentencias judiciales
		001	Daños carreteras
		002	Ingresos por cursos
		003	Aportaciones por gastos centralizados
		391	Otros ingresos de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
		000	Daños en carreteras
		393	Cursos y otros ingresos
		001	Congreso Truficultura
		005	Cursos y otros ingresos de Sanidad, BS y Familia
		007	Cursos y otros ingresos de Educación, Universidad, Cultura y Deporte
		012	Cursos y otros ingresos de Política Territorial e Interior
		100	Cursos y otros ingresos
		394	Otros ingresos de Medio Ambiente
		000	Otros ingresos de Agricultura y Medio Ambiente
		005	Otros ingresos
		395	Multas y sanciones
		100	Multas y sanciones
		396	Ingresos diversos. Recursos eventuales
		100	Otros Ingresos diversos. Recursos eventuales
		397	Sanciones Tributarias
		000	Sanciones Tributarias
		398	Recargos de apremio e intereses de demora
		001	Recargo de apremio
		002	Intereses de demora
4			Transferencias Corrientes
	40		De la Administración del Estado
		400	Ingresos del Estado: Financiación Autonómica
		050	Fondo de Suficiencia Global
		051	Fondo de Garantía Servicios Públicos Fundamentales
		150	Fondo de Suficiencia Global liquidación de ejercicios anteriores
		162	Fondo de Garantía Liquidación Ejercicios Anteriores
		170	Fondos de Convergencia Autonómica Ejercicios Anteriores
		402	Cancelación Anticipos a Comunidades Autónomas
		402	Subvenciones en materia de Industria, Comercio y Turismo y de Ciencia, Tecnología y Universidad
		000	Plan nacional de Investigación y Desarrollo
		001	Promoción de turismo
		002	Implantación Tic. Plan avanza.
		099	Otras subvenciones en Industria, Comercio y Turismo y en Ciencia, Tecnología y Universidad
		403	Subvenciones en materia de Agricultura y Alimentación
		000	Ayudas complementarias a la Política Agraria Común
		001	Gastos intervención de mercado
		002	Adversidades Climáticas
		003	Erradicación de la Encefalopatía Espongiforme Bovina
		004	Estadística agraria

csv: BOA20200730001

099 Otras subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
404 Subvenciones en materia de Empleo y Servicios Sociales
000 Ayudas a jubilación y reestructuración de empresas
001 Guarderías infantiles
002 Minusválidos atendidos en centros
003 Pensiones a ancianos y enfermos
004 Actuaciones en drogodependencias
005 Plan de desarrollo gitano
006 Prestaciones básicas de Servicios Sociales
007 Plan gerontológico mantenimiento de centros
008 Prevención de malos tratos a la infancia
009 Erradicación de la pobreza
010 Plan de acción integral de personas con discapacidad
011 Apoyo a familias monoparentales
012 Apoyo a familias desfavorecidas
013 Información sobre acción social
014 Mediación familiar
015 Prevención violencia familiar
016 Menores infractores
017 Apoyo creación de empleo en cooperativas
018 Plan estatal de voluntariado
019 Plan de integración social de inmigrantes
020 Plan de Acción a favor de personas en situación de dependencia
021 Víctimas violencia de género
099 Otras subvenciones en materia de Empleo y de Servicios Sociales
100 Ayudas a jubilación y reestructuración de empresas ejercicios anteriores
405 Subvenciones en materia de Salud y Consumo
000 Mantenimiento de centros sanitarios
001 Fomento de la donación y trasplante de órganos
002 Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
003 Actuaciones en drogodependencias
004 Prevención de enfermedades emergentes
005 Junta Arbitral de Consumo
006 Políticas de cohesión y estrategias de salud
007 Formación continuada en uso racional del medicamento para médicos
008 Prácticas seguras Centros Sanitarios
099 Otras subvenciones en materia de Salud y Consumo
406 Subvenciones en materia de Justicia
000 Protección de menores
099 Otras subvenciones en materia de Justicia
407 Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Deporte
000 Becas y ayudas Bellas Artes
001 Libros y bibliotecas
002 Promoción y cooperación cultural
003 Funcionamiento de centros docentes
004 Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos y colectivos

csv: BOA20200730001

		005	Jubilaciones de personal docente (Disposición Transitoria de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación Generaldel Sist ema Educativo)
		006	MEC - Plan nacional de investigación
		008	Subvenciones Educación y Ciencia
		010	Escuelas viajeras
		011	Programa Arión
		012	Intercambios escolares
		013	Programa de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados: Bubal
		014	Rutas literarias
		015	Difusión Formación Profesional
		016	Financiación de 2º ciclo de Educación Infantil de Enseñanza Concertada
		017	Anticipación de la elección de itinerarios en los cursos 3º y 4º de la ESO
		018	Calidad en Formación Profesional
		019	Formación Profesional Dual
		099	Otras subvenciones en materia de Educación, Cultura y Deporte
	408		Subvenciones en materia de Seguridad Minera
		000	Seguridad Minera
	409		Otras subvenciones de Administraciones Públicas
		000	Formación continua
		001	Financiación de la Administración General del Estado para Proyectos de Investigación
		009	Otras subvenciones de Administraciones Públicas
41			De Organismos Autónomos
	410		Del Instituto Aragonés de Servicios Sociales
		009	Otras subvenciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales
	411		Del Servicio Aragonés de Salud
		009	Otras subvenciones del Servicio Aragonés de Salud
	412		Del Instituto Aragonés de Empleo
		001	Escuelas Taller de Cultura
		003	Unidad de Promoción y Desarrollo de Calatayud
		009	Otras subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo
	413		Servicio Público de Empleo Estatal (INEM)
		000	Conferencia Sectorial de Empleo
		001	Planes de trabajo de los Centros Nacionales de Formación Ocupacional
		003	Otras subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal
		004	Ayudas para la adaptación laboral del sector textil y confección
	416		Instituto Nacional de Consumo
		000	Asociaciones de Consumidores
		009	Otras subvenciones de la Agencia española de Consumo, Seguridad alimentaria y Nutrición
	419		Otros Organismos Autónomos
		000	Centro Superior de Deportes: Fomento a la actividad deportiva
		001	Instituto de la Juventud: Asociaciones juveniles
		002	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música: Música
		003	Inst. Nacional Artes Escénicas y Música: Teatro
		004	Instituto de la Mujer
		005	Instituto de la Juventud
		006	Instituto Carlos III

csv: BOA20200730001

		007	Instituto Nacional de Administración Pública INAP
		008	Otras subvenciones de juventud
		009	Convenio con Agencia Española del Medicamento. Jornadas de Inspección Farmacéutica
		010	Programas Educativos Europeos
		011	Instituto Nacional Investigación y Tecnología Agraria
42			Subvenciones de la Seguridad Social
	420		Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
		000	Fondo programa de "Ahorro e incapacidad temporal"
		001	Compensación por asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales a beneficiarios residentes en España
		002	Programa Estrategias de Gestión IT de procesos de corta duración
	421		Instituto de Mayores y Servicios Sociales (I.M.S.E.R.S.O.)
		001	Plan de Acción a favor de personas en situación de dependencia
	422		Tesorería General de la Seguridad Social
		000	Formación Profesional para el Empleo
44			De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
	440		De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
		001	De IDAE para el fomento del ahorro y la diversificación energética
		002	Transferencia de la Universidad de Zaragoza
		003	Transferencia Instituto Investigación Sanitaria de Aragón
		009	Otras subvenciones de Empresas Públicas y otros Entes Públicos
45			De Comunidades Autónomas
	450		De la Comunidad Autónoma de Aragón
		000	Transferencias de la Comunidad Autónoma de Aragón
		002	Aport Departamentos DGA:infraestructuras centros
		005	Transferencias por Gestión Unificada
		008	Aportaciones Departamentos D.G.A.
46			De Corporaciones Locales
	460		De Diputaciones Provinciales
		000	Transferencias de la Diputación Provincial de Huesca
		001	Transferencias de la Diputación Provincial de Zaragoza
		002	Transferencias de la Diputación Provincial de Teruel
		003	Transferencia Diputación Provincial Huesca Decreto 94/1991
		009	Otras subvenciones de Diputaciones Provinciales
	461		De Ayuntamientos
		009	Otras subv. Ayuntamientos
	462		De Consejos Comarcales
		000	De Consejos Comarcales
47			De Empresas
	470		Aportaciones de empresas
		009	Otras subvenciones de empresas
		010	Proyectos producción y transferencia conocimiento
48			De Familias e Instituciones sin fines de lucro
	480		Aportaciones de familias y otras instituciones
		001	Juegos escolares
		002	Subvenciones para el Instituto Aragonés de la Juventud
		009	Otras subvenciones de familias e instituciones sin fines de lucro
49			Del Exterior
	492		Fondo Europeo de Desarrollo Regional
		200	Programa Operativo FEDER 2014-2020

csv: BOA20200730001

		201	
			Programa Operativo INTERREG V-A-ESPAÑA-FRA-AND 2014-2020
	493		Fondo Social Europeo
		200	Fondo Social Europeo - Programa Operativo 2014-2020
	496		Fondo Europeo Agrícola de Garantía
		000	Agricultura -Política Agraria Común
		002	PAC no intermediación
		009	Agricultura- Otras subvenciones corrientes
	497		Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
		000	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
	499		Otras subvenciones del exterior
		000	Punto de Información Europea
		099	Otras subvenciones del exterior
5			Ingresos Patrimoniales
	51		Intereses de Anticipos,Préstamos Concedidos y Avales Otorgados
	510		Intereses de Anticipos
		000	Intereses de Anticipos
	511		Intereses de Préstamos Concedidos
		000	Intereses de Préstamos Concedidos
		003	Intereses por prestamos BEI convenio 2013
		004	Intereses por prestamos BEI convenio 2014
	512		Intereses de Avales Otorgados
		000	Intereses de Avales Otorgados
	52		Intereses de depósitos
	520		Ingresos financieros
		000	Intereses
		002	Intereses vivienda
		010	Intereses SWAP
		050	De las Cortes de Aragón
	521		Intereses emisión deuda
		000	Intereses de emisión de deuda
	53		Dividendos
	530		Dividendos de participaciones sociales
		000	De organismos y empresas
	54		Renta de inmuebles
	540		Alquileres y productos de inmuebles
		001	Renta de Inmuebles
		002	Renta de Inmuebles Sanidad, Bienestar Social y Familia
		006	Renta de inmuebles de Cultura y Turismo
		008	Arrendamientos de locales
		009	Alquileres de viviendas
	55		Productos de concesionarios y aprovechamientos especiales
	550		Reforma y desarrollo agrario
		000	Ingresos colonos
		001	Cánones de concesiones
	551		Escuelas de capacitación agraria
		000	Ingresos de productos
	552		Aprovechamientos especiales
		000	Investigación agraria
		001	Producción Agraria
		003	Protección y gestión de los montes
		004	Tecnología agraria

csv: BOA20200730001

			005	Aprovechamientos de fincas agrícolas
			006	Reservas nacionales caza
			007	10% Fondo mejoras forestales
			008	Permisos de caza en cotos sociales
			009	Otros aprovechamientos
		553		Cánones
			000	Cánones de Inspección Técnica de Vehículos privadas
			001	Cánones de explotación de hospederías
			003	Cánones de Educación, Universidad, Cultura y Deporte
			008	Cánones, gestión de residuos
			009	Otros cánones
			010	Canones del IASS
		559		De vivienda y rehabilitación
			009	Otros aprovechamientos
	59			Otros ingresos patrimoniales
		590		Otros ingresos patrimoniales
			000	Ingresos por viviendas de promoción pública
			003	Venta de locales
			009	Otros ingresos patrimoniales
6				Enajenación de inversiones reales
	60			De terrenos
		600		Venta de terrenos
			000	Venta de terrenos
			001	De Economía, Hacienda y Empleo
			009	Otras ventas de terrenos
			090	Venta de terrenos 2º plazos
	61			De las demás inversiones reales
		610		Venta de inversiones reales
			000	Venta de inversiones reales - Varios
			050	Enajenación Inversiones Reales-Cortes de Aragón
	62			De inmuebles
		620		Venta de inmuebles
			000	Venta de inmuebles
	69			Enajenación de otras inversiones reales
7				Transferencias de Capital
	70			De la Administración del Estado
		702		Subvenciones de Medio Ambiente
			001	Acciones prioritarias: incendios forestales
			002	Áreas Influencia Socio-Económicas Parques Nacionales
			009	Otras subvenciones en materia de Medio Ambiente
		703		Subvenciones de Economía y Hacienda
			009	Otras subvenciones de Economía y Hacienda
		704		Subvenciones de Fomento y Vivienda
			002	Plan de vivienda
		705		Subvenciones de Agricultura, Pesca y Alimentación
			006	Campañas de sanidad animal
			008	Apicultura
			009	Otras subvenciones de capital
			013	Semillas y plantas de viveros
			014	Industrias Agrarias
			015	Modernización de explotaciones
			017	Lucha contra agentes nocivos
			018	Control lechero

csv: BOA20200730001

		021	Agroambientales
		022	Cese anticipado
		026	Nuevas variedades vegetales
	707		Subvenciones de Educación, Cultura y Deporte
		003	Plan Nacional de Investigación
	709		Otras subvenciones gestionadas
		001	Plan Especial de Teruel
		009	Otras subvenciones de capital
71			De Organismos Autónomos
	711		Del Servicio Aragonés de Salud
		009	Otras subvenciones del Servicio Aragonés de Salud
	712		Del Instituto Aragonés de Empleo
		009	Otras subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo
	713		Servicio Público de Empleo Estatal (INEM)
		000	Centros de Formación Profesional
		009	Otras subvenciones del Servicio Público de Empleo (INEM)
	719		De otros Organismos Autónomos
		003	Plan de la Minería
74			De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
	740		Colegios Públicos y otras Instituciones Públicas
		002	Programa MOVES
		003	Prog.Ef.energética PYME y empresa industrial
		009	Otras subvenciones de capital
75			De Comunidades Autónomas
	750		De la Comunidad Autónoma de Aragón
		000	Transferencias de la Comunidad Autónoma de Aragón
		008	Aportaciones Departamentos D.G.A.
76			De Corporaciones Locales
	760		De Diputaciones Provinciales
		009	Otras subvenciones de Diputaciones Provinciales
	762		De Administraciones Comarcales
		001	De Administraciones Comarcales
77			De Empresas
	770		Aportaciones de Empresas
		010	Proyectos producción y transferencia conocimiento
78			De Familias e Instituciones sin fines de lucro
	780		Aportaciones de Familias y Otras Instituciones
		009	Otras Transferencias de Familias e Instituciones
79			Del Exterior
	792		Fondo Europeo de Desarrollo Regional
		002	Prog.Interreg.Europe FEDER
		099	Otras transferencias de capital
		200	Fondo Europeo Desarrollo Regional - Programa Operativo 2014-2020
		201	Programa Operatico INTERREG V-A-ESPAÑA-FRA-AND 2014-2020
	796		Fondo Europeo Agrícola de Garantía
		000	Fondo Europeo Agrícola de Garantía
		002	Plan Nacional Apícola
		007	PAC no Intermediación
	797		Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
		000	Forestación

csv: BOA20200730001

		001	Agroambientales
		002	Cese Anticipado
		003	Indemnización Compensación Básica
		005	Creación de regadíos
		006	Modernización de regadíos
		012	P.D.R.- Transformación y comercialización productos agrícolas
		013	P.D.R.- Medidas forestales
		014	P.D.R.- Concentración parcelaria
		018	P.D.R.- Protección del Medio Ambiente
		023	P.D.R.- Fomento de actividades turísticas
		025	P.D.R.- Inversiones en explotaciones agrícolas
		026	P.D.R.- Instalaciones jóvenes agricultores
		099	Otras transferencias de capital
	798		Fondo Europeo de Pesca
		000	Fondo Europeo de Pesca
	799		Otras subvenciones del exterior
		000	Otras subvenciones del exterior
8			Activos Financieros
	82		Reintegro de préstamos concedidos
	820		Reintegro Préstamos a corto plazo
		000	Reintegros varios de préstamos a corto plazo
	821		Reintegro de préstamos a largo plazo
		000	Reintegros varios de préstamos a largo plazo
		001	Reintegros préstamos a largo plazo, convenios con Entidades Locales
		002	Reintegros préstamos a largo plazo, convenios BEI
		009	Reintegros de préstamos a largo plazo de vivienda y rehabilitación
	83		Devoluciones de Depósitos y Fianzas
	831		Devoluciones de Fianzas
		000	Devolución fianzas varias
	85		Devoluciones de aportaciones
	850		Ingresos en derechos sobre patrimonio neto
		000	Inversiones en derechos sobre patrimonio neto de entidades del grupo
9			Pasivos Financieros
	90		Emisión de Deuda Pública
	900		Emisión de Deuda Pública
		000	Emisión de Deuda Pública
	91		Préstamos recibidos sector público
	910		Préstamos recibidos a largo plazo
		000	Préstamos recibidos a largo plazo
		100	Préstamos recibidos a largo plazo del Banco Europeo de Inversiones
		101	Préstamos a largo plazo Fondo Facilidad Financiera Déficit
		102	Préstamos largo plazo Fondo Facilidad Financiera Vencimientos
		103	Préstamos largo plazo Fondo Facilidad Financiera Liquidaciones Negativas
		104	Préstamos largo plazo Fondo Social
		105	Préstamos largo plazo Fondo Liquidez Autonómico Déficit
		106	Préstamos largo plazo Fondo Liquidez Autonómico Vencimientos
		107	Préstamos largo plazo Fondo Liquidez Autonómico Liquidacines Negativas

csv: BOA20200730001

92			Préstamos recibidos sector privado
	920		Préstamos recibidos a largo plazo
		000	Préstamos recibidos
		001	Prestamos recibidos para refinanciar deuda empresarial
	921		Préstamos recibidos a corto plazo
		000	Préstamos recibidos a corto plazo

csv: BOA20200730001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/667/2020, de 24 de julio, por la que se nombran Notarios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de resolución de concurso ordinario.

En virtud de lo previsto en el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de conformidad con la legislación vigente y las competencias atribuidas a este Departamento por el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y por el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la vista del expediente instruido para la provisión ordinaria de Notarías que han obtenido plaza en el territorio de la misma en virtud de concurso ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 11 de junio de 2020 y resuelto por Resolución de 15 de julio de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 199, de 22 de julio de 2020), nombro Notarios para las Notarías que a continuación se detallan:

Notaría: Zaragoza-La Romareda.
Motivo de la vacante: Traslado de Jesús Ángel Pérez.
Notario adjudicatario: D. Tomás García Cano.
Resultas: Alcañiz.

Notaría: Zaragoza.
Motivo de la vacante: Jubilación de Mariano Jesús Pemán Melero.
Notario adjudicatario: Dña. María Pilar García Lamarca.
Resultas: Corella.

Notaría: Zaragoza.
Motivo de la vacante: Traslado de Esteban Sánchez Sánchez.
Notario adjudicatario: Dámaso Cruz Gimeno.
Resultas: Huesca.

Notaría: Aliaga.
Motivo de la vacante: Desierta concurso precedente (protocolo de D. Miguel Bellver Sintes).
Notario adjudicatario: Dña. María Pilar Navarro Fraile.
Resultas: Procedente de oposición.

Notaría: Maella.
Motivo de la vacante: Traslado de Gonzalo Roig Fernández.
Notario adjudicatario: D. Vicente Antonio Luengo Lloret.
Resultas: Procedente de oposición.

Notaría: Sádaba.
Motivo de la vacante: Traslado de Blanca Caffarena Pérez.
Notario adjudicatario: Dña. Sandra Auría Garcés.
Resultas: Procedente de oposición.

Notaría: Daroca.
Motivo de la vacante: Desierta concurso precedente (protocolo de D.ª Noelia Roche Blasco).
Notario adjudicatario: Dña. Violeta Cruz Alcubierre.
Resultas: Procedente de oposición.

Notaría: Calanda.
Motivo de la vacante: Traslado de Isabel Zubiri Gállego.
Notario adjudicatario: Dña. Alicia Pérez Raya.
Resultas: Procedente de oposición.

csv: BOA20200730002

Notaría: Albarracín.
Motivo de la vacante: Traslado de Carlos Payá Bover.
Notario adjudicatario: Dña. Antonio Méndez Lindo.
Resultas: Procedente de oposición.

Zaragoza, 24 de julio de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20200730002

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad con plaza vinculada a D. Antonio Tomás Güemes Sánchez, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 20 de julio de 2020.

Advertido error en la Resolución de 2 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad con plaza vinculada a D. Antonio Tomás Güemes Sánchez, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 20 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 16040, donde dice:
"…del área de conocimiento de "Cirugía" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Cirugía, Ginecología y Obstetricia".

Debe decir:
"…del área de conocimiento de "Cirugía" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Cirugía".

csv: BOA20200730003

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la Resolución de 31 de enero de 2020, publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 11 de febrero de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios Generales U. Zaragoza. Especialidad Servicios Generales.

Por Resolución de 31 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 11 de febrero de 2020, se anunció la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios Generales U. Zaragoza. Especialidad Servicios Generales.

Advertido error en la Base 4 Admisión de aspirantes, se procede a realizar las siguientes correcciones:

Base 4.1 Admisión de aspirantes.

Donde dice:

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio.

Debe decir:

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Base 4.3 Admisión de aspirantes.

Donde dice:

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará Resolución que declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Debe decir:

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará Resolución que declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio.

La presente modificación no supone ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de julio de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

csv: BOA20200730004

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/668/2020, de 8 de julio, por la que se dispone la publicación de la Segunda Adenda al convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española contra el Cáncer, para la gestión de desplazamientos de personas en tratamiento de radioterapia.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0023, la Adenda suscrita, con fecha 26 de junio de 2020, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Junta Provincial de Zaragoza de la Asociación Española contra el Cáncer, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de julio de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, PARA LA GESTIÓN DE DESPLAZAMIENTOS DE PERSONAS EN TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA

En Zaragoza, a 26 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Sira Repollés Lasheras, en su condición de Consejera del Departamento de Sanidad en virtud de nombramiento realizado por Decreto de 13 de mayo de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 14 de mayo de 2020), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y facultada expresamente para la firma de la presente Adenda, mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2020.

De otra, D. José Luis Ansó Llera, provisto de DNI número ***30.95**, en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de Zaragoza de la Asociación Española contra el cáncer (AECC), con domicilio a estos efectos en Zaragoza, plaza San Francisco, 6 y CIF G-28197564; fue nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la AECC en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2016 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la AECC, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea celebrada el 26 de junio de 2019.

Las partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para suscribir la presente Adenda, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les corresponden, y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.— Con fecha 17 de septiembre de 2018, se firmó un convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española contra el Cáncer en Aragón (en adelante, AECC Aragón) para la gestión de los desplazamientos de las personas en tratamiento de radioterapia en la Comunidad Autónoma de Aragón y en centros públicos y contratados fuera de la Comunidad desde su residencia habitual al centro sanitario, con el fin de efectuar el tratamiento, en el marco de lo establecido en la Orden de 22 de marzo de 2004, modificada

csv: BOA20200730005

por la Orden de 27 de junio de 2008, ambas del Departamento de Salud y Consumo, sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Con fecha 5 de diciembre de 2019 se firmó una Adenda entre el Gobierno de Aragón y AECC Aragón, añadiendo en la Cláusula Sexta del convenio de Colaboración el siguiente párrafo:

"Por el aumento del número de desplazamientos que realizan las personas en tratamiento de radioterapia en la Comunidad Autónoma de Aragón, se aumenta la financiación máxima que aportará el Departamento de Sanidad en el ejercicio 2019 en la cuantía de seiscientos mil euros (600.000 €), por lo que la cuantía anual para el ejercicio 2019 queda establecida en un millón seiscientos treinta y unos mil ciento seis euros (1.631.106 €).

Para el período de enero a julio del 2020, se aumenta la financiación máxima que aportará el Departamento de Sanidad en la cuantía de trescientos mil euros, por lo que la cuantía para dicho período queda establecida en ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos quince euros con setenta y cinco céntimos, (858.515,75 €). En el caso de producirse la prórroga del presente convenio, se tendrá en cuenta el incremento de la aportación del Departamento de Sanidad previsto en la presente Adenda, al objeto de determinar el presupuesto máximo de dicha prórroga".

Tercero.— En la Cláusula Duodécima del convenio se establece la vigencia desde el día de su firma, 17 de septiembre de 2018, hasta el día 31 de julio de 2020. Y podrá ser prorrogado por períodos de hasta un año con un máximo total de 4 años, incluidas prórrogas y duración inicial. Las prórrogas deberán convenirse antes de finalizar el plazo de vigencia del convenio, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes y se formalizarán a través de las correspondientes adendas al mismo.

Cuarto.— La Dirección General de Asistencia Sanitaria ha propuesto la prórroga de este convenio de Colaboración por un período de un año hasta el 31 de julio de 2021. La Asociación Española contra el Cáncer ha manifestado su conformidad a la prórroga del citado convenio con fecha 30 de abril de 2020.

Quinto.— Asimismo, se incorpora una cláusula relativa a la protección de datos para que todos los afectados por el presente convenio vengan obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes, reconociéndose la representación que ostentan, acuerdan formalizar la presente Adenda al convenio de Colaboración y, en su virtud,

ACUERDAN

Primero.— Se prorroga la vigencia del convenio de Colaboración, suscrito el 17 de septiembre de 2018, entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española Contra el Cáncer, para la gestión de los desplazamientos de pacientes en tratamiento de radioterapia, en aplicación de su Cláusula Duodécima, por un período de un año, hasta el 31 de julio de 2021.

Segundo.— Se aprueba una aportación del Departamento de Sanidad, para el período de vigencia de la presente Adenda, por un importe de Un millón seiscientos treinta y un mil ciento seis euros (1.631.106 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.480185.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, y con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2020: 772.590,25 euros.
- Año 2021: 858.515,75 euros.

Tercero.— Se añade una nueva cláusula Decimocuarta: "Confidencialidad y protección de datos", al convenio de Colaboración, suscrito el 17 de septiembre de 2018, entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española Contra el Cáncer, para la gestión de los desplazamientos de pacientes en tratamiento de radioterapia, con la siguiente redacción:

csv: BOA20200730005

Decimocuarta.— *Confidencialidad y protección de datos.*

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Cuarta.— Se añade una nueva cláusula Decimoquinta: "Tratamiento de datos", al convenio de Colaboración, suscrito el 17 de septiembre de 2018, entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española contra el Cáncer, para la gestión de los desplazamientos de pacientes en tratamiento de radioterapia, con la siguiente redacción:

Decimoquinta.— *Tratamiento de datos.*

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, se establece la relación entre la Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Asociación Española Contra el Cáncer como encargado de tratamiento de datos conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el anexo I a esta Adenda.

Los datos de carácter personal tratados en el presente convenio lo serán con el fin exclusivo de gestión y tramitación del convenio de colaboración en materia sanitaria así como su desarrollo, formalización y ejecución firmados entre el Departamento de Sanidad y la Asociación Española contra el Cáncer para la gestión de desplazamientos de personas en tratamiento de radioterapia en la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo responsable del tratamiento la Secretaría General Técnica de Sanidad, estando legitimada para el tratamiento por obligación legal.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación supresión y portabilidad de datos, limitación y oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, pudiendo obtener información adicional en el correo electrónico: gesteco.sanidad@aragon.es.

Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Gobierno de Aragón: "Convenios Sanidad", disponible en la siguiente dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=654.

Quinta.— Las anteriores modificaciones se incorporan al convenio, formando parte integrante del mismo, sin que las mismas alteren la validez de las restantes cláusulas del mismo, salvo en lo aquí modificado.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

csv: BOA20200730005

ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita a la Asociación Española contra el Cáncer en Aragón (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta del Departamento de Sanidad (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente Convenio de colaboración.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- ☒ Recogida
- ☒ Registro
- ☒ Estructuración
- ☒ Modificación
- ☒ Conservación
- ☒ Extracción
- ☒ Consulta
- ☐ Comunicación por transmisión
- ☐ Interconexión
- ☐ Cotejo
- ☐ Supresión
- ☐ Destrucción
- ☒ Comunicación
- ☐ Otros: (indicarlo)

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado):

- Datos que se van a poner a disposición del encargado: datos de usuarios de los servicios del Sistema de Salud de Aragón.
- Tipología de los datos:

csv: BOA20200730005

- Datos identificativos de los usuarios (Nombre y apellidos, AR, NIF, domicilio, teléfono, otros).
- Datos relativos a la salud (Centro sanitario de tratamiento, turno de tratamiento).
- Otros (Relación de trayectos- rutas efectuadas por los pacientes)

- Formato: Aplicación web / fichero xls y Excel.

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación de los servicios conveniados.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del servicio, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

csv: BOA20200730005

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Comunicar mediante una declaración responsable dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. La declaración se incorporará a la documentación del contrato.

f) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del convenio, de la información facilitada en la declaración mencionada en el apartado 4.e).

g) Subcontratación.

No está permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales para la prestación del servicio objeto del presente convenio, salvo las prestaciones accesorias necesarias para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las

csv: BOA20200730005

mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

h) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

i) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

j) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

l) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable mediante correo electrónico a la siguiente dirección: gesteco.sanidad@aragon.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

m) Derecho de información.

Corresponde al responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos del encargado del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento.

n) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos

csv: BOA20200730005

personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

p) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

q) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

r) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas a la Asociación Española contra el Cáncer en Aragón:

csv: BOA20200730005

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

s) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

t) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

- La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

b) Realizar las consultas previas que corresponda.

c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

d) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

csv: BOA20200730005

ORDEN PRI/669/2020, de 8 de julio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U., para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-68 por la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0026, el Acuerdo suscrito, con fecha 1 de julio de 2020, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y la Directora General y apoderada de Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de julio de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AUTOPISTA VASCO-ARAGONESA, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.U., PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BONIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS LIGEROS EN RECORRIDOS DE LA AUTOPISTA AP-68 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. EJERCICIO 2020

En Zaragoza, a 1 de julio de 2020.

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del mismo, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2020.

De otra parte, D.ª Ana Bonet Olivart, Directora General y apoderada de Autopista Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, S.A. (en adelante AVASA), con domicilio social en Barrio Anuntzibai, s/n, en Orozco (Vizcaya), facultada para este acto en virtud de escritura de poder otorgada ante la Notaria de Barcelona, M.ª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 20 de diciembre de 2016, con número de protocolo 3315.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

EXPONEN

1. Que constituye objetivo esencial del Gobierno de Aragón mejorar la seguridad vial en la red de carreteras existente en su territorio y en este sentido constituye una preocupación fundamental solucionar el problema de siniestralidad que se produce en la carretera convencional N-232 entre Alagón y Mallén en la provincia de Zaragoza.

2. El Gobierno de Aragón, en vista de la evolución del tráfico y de las necesidades de los ciudadanos, y consciente de la complejidad de los tráficos y del alto riesgo que se produce en este tramo de la N-232, considera de gran importancia adoptar medidas eficaces que reduzcan el número y gravedad de los accidentes, derivando a la autopista AP-68 el mayor número posible de tráfico de vehículos ligeros que realizan habitualmente el recorrido de ida y vuelta entre las citadas localidades en un escenario temporal de 24 horas.

3. Por su parte, Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U. (AVASA) es titular de la concesión de la Administración General del Estado para la construcción, conservación y explotación de la autopista AP-68 Zaragoza-Bilbao, y en dicha calidad está dispuesta a colaborar con el Gobierno de Aragón en la implementación de medidas que ayuden a mejorar la seguridad viaria en dicha Comunidad Autónoma, como la que constituye el objeto del presente acuerdo.

4. En esta dirección, el 30 de diciembre de 2008 se suscribió el "Acuerdo para la aplicación de medidas de bonificación por habitualidad para vehículos ligeros en recorridos por la auto-

csv: BOA20200730006

pista AP-68" entre el Gobierno de Aragón y AVASA, con el fin de potenciar el uso de la autopista AP-68 por parte de los vehículos ligeros como alternativa a la N-232. Su vigencia inicial para el año 2009 se prorrogó mediante adendas al mismo para los años 2010, 2011 y 2012. Asimismo, dicho Acuerdo se complementó con otro convenio suscrito por el Ministerio de Fomento y AVASA en el año 2009.

5. A la vista de los resultados de los años de vigencia de los posteriores Acuerdos de 27 de diciembre de 2012, 27 de septiembre de 2016 y 3 de octubre de 2019, con sus respectivas adendas para los años 2014, 2015, 2017 y 2018, se considera de gran importancia continuar adoptando estas medidas en el tramo de vía entre Gallur y Alagón (Zaragoza).

Puestas de acuerdo ambas partes, formalizan el presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Gratuidad del trayecto de vuelta entre Gallur y Alagón de la Autopista AP-68.*

Es objeto del presente Acuerdo la regulación de las condiciones a que deberá sujetarse la medida de implantación de un sistema de gratuidad de peaje en el trayecto de vuelta (bonificación del 100%) para los vehículos ligeros que circulen por la autopista AP-68 de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la compensación por la misma que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se compromete a abonar a AVASA.

La indicada medida quedará limitada al ámbito de los vehículos ligeros y a los recorridos por la autopista AP-68 que se efectúen en el interior de la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente en los trayectos de ida y vuelta con origen y destino entre los enlaces número 19 (Gallur) y número 22 (Alagón), ambos inclusive, y con retorno en las 24 horas siguientes al tránsito de origen. Para la aplicación de la medida, el origen del tránsito de ida debe ser el destino del tránsito de vuelta, y viceversa.

El disfrute de la gratuidad será voluntario para los usuarios, pero constituirá requisito necesario para el mismo que el sistema de pago y control de paso empleado por los usuarios, tanto en el viaje de ida como en el de vuelta, sea el peaje dinámico o telepeaje (sistema VIAT), utilizando para ello las vías de peaje habilitadas al efecto en las estaciones de peaje afectadas y debiendo tener instalado en el vehículo el dispositivo necesario (OBU) para la utilización de dicho sistema. Asimismo, el usuario deberá utilizar el mismo OBU y el mismo vehículo en el viaje de ida y en el de vuelta.

Al efecto de garantizar una correcta utilización de las medidas por parte de los usuarios, respetuosa y acorde con la finalidad pretendida por el Gobierno de Aragón, no será de aplicación la gratuidad cuando la concesionaria detecte que el vehículo que pretende el disfrute de la bonificación ha realizado acciones para simular recorridos concretos, movimientos internos u otras condiciones de las bonificaciones, que por ello no se ajustan al objeto del presente convenio y desvirtúan la finalidad del mismo. Para efectuar las indicadas comprobaciones, AVASA se dotará a su cargo de los dispositivos tecnológicos necesarios.

Segunda.— *Compensación*.

El Gobierno de Aragón, como compensación por la gratuidad, abonará a AVASA el 80% del peaje de vuelta no cobrado al usuario.

El Gobierno de Aragón y AVASA se comprometen a tomar el máximo interés en la difusión entre los posibles usuarios de las condiciones y ventajas de la medida objeto del presente Acuerdo, procurando su correcto desarrollo ligado a la utilización del sistema de telepeaje (VIA T).

El abono de la compensación, que tendrá la consideración de gasto corriente, por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda dispondrá de 30 días para la verificación de la factura que tendrá periodicidad mensual -desde la fecha de su recepción en el registro electrónico- y una vez verificada 60 días para el pago. La falta de pago en plazo de las facturas pendientes dará derecho a AVASA al interés legal del dinero correspondiente, respecto de las cantidades adeudadas.

La contraprestación del Gobierno de Aragón se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13040 G/5131/470062/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Carreteras.

Coincidiendo con los procesos de cierre mensual de los periodos de facturación de AVASA, se llevará a cabo un recuento de los tránsitos efectuados por los vehículos ligeros que hayan realizado los recorridos citados en la Cláusula Primera del presente Acuerdo, a los que sean aplicables la medida de gratuidad regulada en el mismo.

csv: BOA20200730006

Mensualmente, AVASA enviará a la Comunidad Autónoma de Aragón los siguientes documentos:

1. Estado-resumen (diario y mensual) de los tránsitos con derecho a gratuidad, indicando el importe que supone el porcentaje de los peajes que en cada caso corresponda y que corre a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón, y explicitando el IVA.

2. Soporte informático conteniendo el detalle de los cargos realizados.

AVASA facilitará a la Comunidad Autónoma de Aragón cualquier comprobación que se estime oportuna en relación con la documentación remitida por las medidas objeto del presente Acuerdo.

Tercera.— *Coste estimado de la aplicación de la medida de gratuidad para mejorar la seguridad viaria en el tramo paralelo de la N-232.*

El coste estimado para el Gobierno de Aragón por la aplicación de la medida de gratuidad por habitualidad reflejada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo asciende a un importe máximo de 3.200.000 euros (tres millones doscientos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13040 G/5131/470062/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control*.

El seguimiento de este convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- En representación de la DGA, el titular de la Dirección General competente en materia de carreteras, que actuará como Presidente, y un ingeniero de dicha Dirección General designado por él.
- En representación de Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U. (AVASA), José María Pallarés Martínez (Director de Red AP-68) y el ingeniero Xavier González (técnico de tráfico y estudios).

Actuará como secretario de la Comisión un funcionario de la DGA, designado por el Presidente de la Comisión quien actuará con voz, pero sin voto. El Presidente de la comisión podrá delegar su asistencia a las reuniones en la persona que designe.

La Comisión de Seguimiento se reunirá previa solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Supervisar el cumplimiento del convenio.
b) Resolver los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este convenio.

Quinta.— *Vigencia y revisión.*

El presente Acuerdo y las medidas de bonificación establecidas en el mismo tendrán vigencia, una vez aprobado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y por el Gobierno de Aragón, desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga o renegociación del mismo, hasta un máximo de cuatro años según establece el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en función de los resultados obtenidos, suscribiendo para ellos los documentos que sean necesarios.

Sexta.— *Resolución del acuerdo.*

El presente Acuerdo se resolverá por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.

2. Incumplimiento manifiesto por alguna de las partes, de sus obligaciones o de alguna de las cláusulas del mismo.

3. Denuncia por cualquiera de las partes, al menos con quince días de antelación a la finalización del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus eventuales prórrogas.

Séptima.— *Efectividad*.

La efectividad del presente Acuerdo queda condicionada a la correspondiente autorización por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y a la aprobación por el Gobierno de Aragón.

Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10

csv: BOA20200730006

de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás normativa que resulte aplicable.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de Aragón, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este Acuerdo por duplicado, en la fecha y lugar arriba indicado.

csv: BOA20200730006

ORDEN PRI/670/2020, de 8 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de actuaciones de educación y formación para un consumo responsable durante el año 2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/4/0007, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 2 de marzo de 2020, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza en funciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de julio de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA UN CONSUMO RESPONSABLE DURANTE EL AÑO 2020

En Zaragoza, a 2 de marzo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de éste, autorizada expresamente para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 26 de febrero de 2020.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, que actúa en funciones de Rector de la Universidad de Zaragoza en virtud del Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 13 de febrero). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 62 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de enero.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.— *El Decreto de 5 de julio de 2015 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, dispuso la creación del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.*

El Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento, regula en su artículo 1 las competencias generales del Departamento, correspondiendo la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre la acción social que comprende, entre otras, la protección de las distintas modalidades de familia, infancia, personas mayores, personas con discapacidad, integración de emigrantes, cooperación para el desarrollo con los países más desfavorecidos, políticas de igualdad social, mujer, juventud, menores y protección y defensa de consumidores y usuarios.

En consecuencia, se deben implementan medidas que tengan como fines garantizar la igualdad de oportunidades, apoyo a las estructuras familiares, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva de ambos sexos, la promoción de la participa-

csv: BOA20200730007

ción libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural, favoreciendo así su autonomía e inserción social, y la adopción y desarrollo de medidas que tengan por objeto la formación y educación de los consumidores, especialmente los más vulnerables como las personas mayores.

En este sentido, el artículo 16.1b) del citado Decreto 316/2015, dispone que corresponde específicamente a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios la adopción y desarrollo de medidas que tengan por objeto promover la educación, información, formación y defensa de todos los consumidores y usuarios.

La Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020 ha incluido en el anexo IV del texto articulado la línea de subvención nominativa 440214: "convenio UNIZAR. Consumo responsable", dentro del Programa 4431 "Control del consumo", teniendo asignada en el ejercicio 2020 una dotación presupuestaria de 30.000 euros. Esta línea está incluida en el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos sociales.

Segundo.— *La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.*

La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la realización de actuaciones de educación y formación para un consumo responsable, que contribuya a la generación y difusión de conocimiento en las áreas de protección de consumidores y usuarios en el marco de la educación en valores de ciudadanía, con especial atención a la igualdad, sostenibilidad y responsabilidad.

Segunda.— *Objetivos*.

Con la celebración del presente convenio se pretende lograr los siguientes objetivos:

- Desarrollar la cooperación entre la Universidad de Zaragoza y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas.
- Generar la formación y difusión del conocimiento entre los ciudadanos, vertebrando la geografía aragonesa, implicando para ello a otros agentes sociales, entidades e instituciones.
- Desarrollar una política de formación práctica en cursos de verano, así como, en particular a personas mayores a través de la Universidad de la Experiencia.
- Fomentar la formación en materia de consumo familiar, con el fin de desarrollar un consumo responsable, así como ampliar el conocimiento de sus derechos y deberes.
- En el marco de las políticas de consumo responsable y ciudadanía, implementar actuaciones que puedan generar en los ciudadanos bienestar y plenitud de vida.

Tercera.— *Actuaciones*.

Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Organizar formación continua en consumo responsable para profesionales de ciudadanía y derechos sociales.
- Promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas: conferencias, seminarios, cursos, foros de debate, etc., implicando a otras instituciones, entidades y agentes sociales.

csv: BOA20200730007

- Formación especializada en consumo responsable, consumo familiar y de ciudadanía a docentes/formadores de la Universidad de la Experiencia, para generar un efecto multiplicador y vertebrador en todo el territorio aragonés. En este sentido, podrán tenerse en cuenta como posibles ponentes a miembros de asociaciones especializadas, en aquellas materias asociadas a su experiencia y ámbito de actuación.

- Formación ciudadana a través de los Cursos de Verano de la Universidad de Zaragoza.

- Convocatorias de premios al mejor Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Máster y al Proyecto de Investigación en materia de Consumo responsable.

- Implementar las actuaciones formativas articuladas en los ejes de nuevos hábitos de consumo para la consecución de una sociedad más comprometida, solidaria y sostenible.

- Estudios, informes, exposiciones, sobre consumo responsable, innovación, accesibilidad y diversidad.

En toda la formación que se imparta en ejecución del presente convenio, se incluirán en los contenidos formativos, temas de consumo responsable y bienestar, aceptación, alimentación y nutrición, lucha frente al desperdicio alimentario, seguridad en la utilización de Internet, mediación, derecho de la competencia y defensa de los consumidores, derechos humanos y globalización, novedades normativas en consumo, demandas de los consumidores, así como temas de especial sensibilidad social y ciudadana y en particular, igualdad, familia, género, personas con capacidades diferentes, desde una perspectiva intergeneracional.

De acuerdo con la normativa de la Universidad de Zaragoza, se solicitará el reconocimiento como créditos universitarios de la formación que se imparta en aplicación de este convenio, en particular en los Cursos de Verano.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, se compromete a:

- Aportar a la Universidad de Zaragoza, la cantidad de treinta mil euros (30.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 11030 G/4431/440214/91002, de su presupuesto para el ejercicio 2020, que se hará efectiva en el número de cuenta de destino de la Unidad de Planificación del Servicio de actividades culturales. El porcentaje de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste de las actividades desarrolladas.

- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.

- Colaborar en la divulgación de la documentación, contenido y conclusiones de las actividades conveniadas, a través de la web del Gobierno de Aragón.

La Universidad de Zaragoza se compromete a:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas dentro del presente convenio y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.

- Comunicar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.

- De conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deberá comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.

- Justificar la realización y el pago de las actuaciones conveniadas en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

- Asimismo tendrá la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

- Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Dar publicidad de la subvención percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen

csv: BOA20200730007

gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

- Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación relacionados con la actuación, que su financiación se realiza con fondos del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficio deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384 /2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- Poner a disposición del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales el fondo bibliográfico de la universidad, así como cualesquiera estudios publicados, relativos a un consumo responsable, de acuerdo con las normas de la Biblioteca Universitaria.
- Realizar la publicidad y difusión, para conseguir el alumnado necesario para la impartición de los distintos cursos y actividades.
- Reservar un determinado número de plazas en las distintas actividades impartidas, para el personal adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- Encargarse de la organización y gestión de las diferentes actuaciones objeto del convenio, junto con el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Quinta.— *Justificación y forma de pago.*

La aportación económica que corresponde realizar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios a la Universidad de Zaragoza, será satisfecha en dos plazos, en el primero de los cuales se abonará el 50% del importe una vez firmado el convenio y aprobado el programa de actividades por la Comisión Mixta y en el segundo, el resto del importe hasta completar el total, previa justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio y presentación de las facturas y justificantes compulsados que acrediten el gasto efectuado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del presente convenio.

El período elegible de la subvención abarca todo el año 2020, y la justificación final del gasto deberá hacerse mediante la presentación, hasta el 24 de noviembre del año en curso, de las facturas o documentos pertinentes, junto con las correspondientes memorias, de actuaciones y económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Aquellos gastos cuya presentación resulte obligatoria que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

El pago a la Universidad de Zaragoza de la aportación de la Dirección General requerirá la presentación de la acreditación, mediante certificaciones expedidas por órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Sexta.— *Comisión Mixta de seguimiento.*

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por tres representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

Se reunirá, al menos, una vez en el año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- Proponer al Rector el responsable o coordinador de la Formación en consumo responsable y ciudadanía.
- Informar al Rector del programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto.
- Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- Aprobar al final del ejercicio la memoria anual de actividades de educación y formación en consumo responsable y ciudadanía y dar traslado de la misma al Rector.

csv: BOA20200730007

- Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio de Educación y Formación para un Consumo Responsable.

Séptima.— *Coordinación de formación.*

La Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, nombrará un responsable o coordinador de la Educación y Formación para un Consumo Responsable para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, que ejercerá su cargo por periodos anuales renovables, en tanto se acuerde la renovación del convenio, hasta el límite máximo que fije la Comisión Mixta.

Éste realizará los planes de generación y aplicación de recursos, que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta cada año de convenio, y desarrollará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por ésta.

Octava.— *Publicidad*.

La Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón en todas las actividades que lleve a cabo en la ejecución del presente convenio.

Asimismo, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Universidad de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del convenio así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

En ambos casos conforme a las normas de comunicación corporativa.

Novena.— *Vigencia*.

El presente convenio se suscribe para el ejercicio de 2020, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, quedando condicionada su prórroga a la existencia de crédito nominativo suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio correspondiente.

Décima.— *Cláusula de resolución.*

Este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- Por incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por alguna de las partes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.
- Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Formación en Consumo Responsable y Ciudadanía.

Undécima.— *Jurisdicción*.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Duodécima.— *Normativa*.

Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose a la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica y de formación, económica y de personal.

Asimismo el presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, especialmente lo dispuesto en su artículo 26 donde se prevé la formalización mediante convenio la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones directas.

csv: BOA20200730007

Decimotercera.— *Corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales.*

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

Decimocuarta.— *Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.*

Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites por él previsto.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que los recursos percibidos excedan el coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

csv: BOA20200730007

ANEXO I

MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA

Certificados comunes.

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.

4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

Documentación específica.

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º. Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del servicio o centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según convenio colectivo vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

Los espacios de la Universidad utilizados para la realización de actividades ligadas al convenio se justificarán en la memoria final.

3º. Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto

csv: BOA20200730007

al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º. Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

ANEXO II
EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de una Memoria de las actuaciones realizadas, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la entidad.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

csv: BOA20200730007

ORDEN PRI/671/2020, de 13 de julio, por la que se aprueba el gasto y los módulos de distribución para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, establece que en los presupuestos de las Administraciones competentes en materia de Justicia habrá de contemplarse la consignación presupuestaria suficiente para atender la obligación de subvencionar a los Ayuntamientos en los que radiquen Juzgados de Paz por los gastos de funcionamiento de estos. La norma dispone además que la subvención se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio.

El artículo 67 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en sus apartados 2 y 3, establece que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia sobre los medios materiales de la Administración de Justicia en Aragón, correspondiéndole la organización, dotación y gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales. El ejercicio de dichas competencias corresponde al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 16 del Decreto de 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, establece que, en general, corresponde a la Dirección General de Justicia, el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de Administración de Justicia, y, en particular, la planificación de la dotación de los medios de responsabilidad de la Comunidad Autónoma en las Agrupaciones de Secretarias de Juzgados de Paz, así como proponer y controlar las subvenciones a los ayuntamientos para los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz (apartado 1.K).

En la Comunidad Autónoma de Aragón existen setecientos quince Juzgados de Paz establecidos en Ayuntamientos.

El artículo 99.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial contempla la posible existencia de una sola oficina judicial que agrupe varios Juzgados de Paz, estando establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón veinticuatro Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz.

La Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020, contempla un crédito presupuestario de 390.000 euros para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz., con cargo a la aplicación presupuestaria G/1421/460079/91002.

El artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán ser objeto de concesión directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 27, dispone que las subvenciones que vengan establecidas por una norma de rango legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón se otorgarán conforme al procedimiento que se indique en la referida norma, resultando, no obstante, de aplicación la propia Ley 5/2015, de 25 de marzo, en los que se refiere a la instrucción y resolución del procedimiento.

A tenor de lo expuesto, las subvenciones a los Ayuntamientos para financiar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, cuyo otorgamiento se impone a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como Administración competente en materia de Justicia, por la ya referida Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, pueden encuadrarse en el supuesto de subvenciones establecidas por una norma de rango legal.

Si bien la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, no establece expresamente la modalidad de concesión de la subvención, no obstante, partiendo del mandato legal a la Administración autonómica de sufragar los gastos generados por los Juzgados de Paz en función de su población, puede deducirse que no cabe aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva, por cuanto no cabe competición alguna ni establecimiento de una prelación entre solicitudes. Resulta por tanto de aplicación el régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de referencia en la materia.

En vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas en materia de administración de justicia en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno

csv: BOA20200730008

de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Primero.— Aprobar los módulos de distribución del crédito de 381.040, 00 € entre los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón con Juzgados de Paz, conforme a las cuantías concedidas a cada uno de los municipios que se especifican en los anexos I y II, para ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento de estos órganos judiciales, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Población de derecho de los municipios, según los últimos datos demográficos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con los siguientes tramos:

Nº habitantes	Cuantía anual/ euros
1-200	280
201-500	400
501-1.000	600
1.001-3.000	1.200
3.001-6.000	2.000
6001-12.000	5.000
Más de 12.001	7.000

2. Los Ayuntamientos de los municipios integrantes de cada una de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz percibirán el 50 por ciento de la cantidad que por población de derecho les corresponda. El otro 50 por ciento pasará a incrementar la cantidad que, en función de su población de derecho, corresponda a los Ayuntamientos de los municipios sedes de las citadas Agrupaciones.

Segundo.— Ordenar que el abono a los Ayuntamientos de las cantidades correspondientes se realice en un solo pago.

Tercero.— Aprobar el gasto correspondiente por importe total de 381.040 € (trescientos ochenta y un mil cuarenta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G/1421/460079/91002.

Zaragoza, 13 de julio de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20200730008

ANEXO I

BASES DE CÁLCULO UTILIZADAS EN LA MODULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LOS AYUNTAMIENTOS CON JUZGADOS DE PAZ. AÑO 2020

Aplicación Presupuestaria G/1421/460079/91002

NIF	Ayuntamiento	Nº habitantes	Módulo	Cantidad subvencionada euros
P2200100B	ABIEGO	248	(201-500)	400
P2200200J	ABIZANDA	150	(1-200)	280
P2200500C	ADAHUESCA	177	(1-200)	280
P2200700I	AGÜERO	129	(1-200)	280
P2201000C	AISA	320	(201-500)	400
P2201500B	ALBERO ALTO	117	(1-200)	280
P2201600J	ALBERO BAJO	135	(1-200)	280
P2201800F	ALBERUELA DE TUBO	301	(201-500)	400
P2202000B	ALCALA DEL OBISPO	318	(201-500)	400
P2202400D	ALERRE	199	(1-200)	280
P2202500A	ALFANTEGA	130	(1-200)	280
P2202800E	ALMUNIA DE SAN JUAN	658	(501-1000)	600
P2202900C	ALMUNIENTE	460	(201-500)	400
P2203000A	ALQUEZAR	303	(201-500)	400
P2203200G	ANGUES	354	(201-500)	400
P2203400C	ANSO	405	(201-500)	400
P2203500J	ANTILLON	140	(1-200)	280
P2203900B	ARAGÜES DEL PUERTO	115	(1-200)	280
P2204400B	AREN	313	(201-500)	400
P2204500I	ARGAVIESO	95	(1-200)	280
P2204600G	ARGUIS	127	(1-200)	280
P2204900A	AYERBE	1009	(1001-3000)	1200
P2205100G	AZARA	171	(1-200)	280
P2205200E	AZLOR	143	(1-200)	280
P2205400A	BAILO	267	(201-500)	400
P2205600F	BALLOBAR	812	(501-1000)	600
P2205900J	BANASTAS	295	(201-500)	400
P2206300B	BARBUES	78	(1-200)	280
P2206400J	BARBUÑALES	96	(1-200)	280
P2206500G	BARCABO	103	(1-200)	280
P2206800A	BENABARRE	1124	(1001-3000)	1200
P2206900I	BENASQUE	2155	(1001-3000)	1200
P2207200C	BERBEGAL	347	(201-500)	400
P2207900H	BIELSA	457	(201-500)	400
P2208000F	BIERGE	239	(201-500)	400
P2208100D	BIESCAS	1463	(1001-3000)	1200
P2208200B	BINACED	1575	(1001-3000)	1200
P2208500E	BISAURRI	167	(1-200)	280
P2208600C	BISCARRUES	182	(1-200)	280
P2208700A	BLECUA Y TORRES	182	(1-200)	280
P2209000E	BONANSA	88	(1-200)	280
P2209200A	BORAU	74	(1-200)	280

csv: BOA20200730008

P2209400G	BROTO	522	(501-1000)	600
P2203800D	CALDEARENAS	229	(201-500)	400
P2210200H	CAMPO	278	(201-500)	400
P2207300A	CANAL DE BERDUN	314	(201-500)	400
P2210400D	CANDASNOS	462	(201-500)	400
P2210500A	CANFRANC	540	(501-1000)	600
P2210700G	CAPELLA	349	(201-500)	400
P2210900C	CASBAS DE HUESCA	270	(201-500)	400
P2211200G	CASTEJON DEL PUENTE	318	(201-500)	400
P2211500J	CASTEJON DE SOS	747	(501-1000)	600
P2211700F	CASTIELLO DE JACA	243	(201-500)	400
P2211800D	CASTIGALEU	84	(1-200)	280
P2212000J	CASTILLAZUELO	162	(1-200)	280
P2212300D	COLUNGO	110	(1-200)	280
P2213200E	CHALAMERA	106	(1-200)	280
P2213300C	CHIA	83	(1-200)	280
P2213400A	CHIMILLAS	393	(201-500)	400
P2214400J	ESTADA	208	(201-500)	400
P2214500G	ESTADILLA	800	(501-1000)	600
P2214800A	FAGO	22	(1-200)	280
P2214900I	FANLO	101	(1-200)	280
P2215200C	FISCAL	330	(201-500)	400
P2215300A	FONZ	859	(501-1000)	600
P2215400I	FORADADA DEL TOSCAR	172	(1-200)	280
P2235000C	FUEVA (LA)	587	(501-1000)	600
P2216000F	GISTAIN	142	(1-200)	280
P2216100D	GRADO (EL)	400	(201-500)	400
P2216200B	GRAÑEN	1762	(1001-3000)	1200
P2216300J	GRAUS	3395	(3001-6000)	2000
P2217000E	HOZ DE JACA	70	(1-200)	280
P2217200A	HUERTO	206	(201-500)	400
P2217400G	IBIECA	96	(1-200)	280
P2217500D	IGRIES	723	(501-1000)	600
P2217600B	ILCHE	211	(201-500)	400
P2227200I	ISABENA	235	(201-500)	400
P2217900F	JASA	92	(1-200)	280
P2218500C	LABUERDA	162	(1-200)	280
P2218900E	LALUENGA	197	(1-200)	280
P2219300G	LAPERDIGUERA	91	(1-200)	280
P2219600J	LASCELLAS-PONZANO	129	(1-200)	280
P2219700H	LASCUARRE	132	(1-200)	280
P2219800F	LASPAULES	230	(201-500)	400
P2219900D	LASPUÑA	298	(201-500)	400
P2220500I	LOARRE	338	(201-500)	400
P2220600G	LOPORZANO	530	(501-1000)	600
P2220700E	LOSCORRALES	99	(1-200)	280
P2221500H	MONESMA Y CAJIGAR	76	(1-200)	280
P2221600F	MONFLORITE-LASCASAS	404	(201-500)	400
P2221700D	MONTANUY	212	(201-500)	400
P2222200D	NAVAL	275	(201-500)	400
P2222600E	NOVALES	156	(1-200)	280
P2222700C	NUENO	537	(501-1000)	600
P2223000G	OLVENA	55	(1-200)	280
P2223100E	ONTIÑENA	518	(501-1000)	600
P2223600D	PALO	27	(1-200)	280

csv: BOA20200730008

P2223900H	PANTICOSA	784	(501-1000)	600
P2224100D	PEÑALBA	611	(501-1000)	600
P2227000C	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	248	(201-500)	400
P2224200B	PERALTA DE ALCOFEA	556	(501-1000)	600
P2224400H	PERALTILLA	196	(1-200)	280
P2224500E	PERARRUA	111	(1-200)	280
P2224600C	PERTUSA	113	(1-200)	280
P2224900G	PIRACES	102	(1-200)	280
P2225000E	PLAN	283	(201-500)	400
P2225200A	POLEÑINO	200	(1-200)	280
P2225500D	POZAN DE VERO	228	(201-500)	400
P2225600B	PUEBLA DE CASTRO	383	(201-500)	400
P2225900F	PUENTE DE MONTAÑANA	89	(1-200)	280
P2226000D	PUERTOLAS	212	(201-500)	400
P2226100B	PUEYO DE ARAGUAS (EL)	161	(1-200)	280
P2226400F	PUEYO DE SANTA CRUZ	318	(201-500)	400
P2226600A	QUICENA	280	(201-500)	400
P2227100A	ROBRES	527	(501-1000)	600
P2227500B	SABIÑANIGO	9238	(6001-12000)	5000
P2227600J	SAHUN	312	(201-500)	400
P2227700H	SALAS ALTAS	316	(201-500)	400
P2227800F	SALAS BAJAS	175	(1-200)	280
P2227900D	SALILLAS	94	(1-200)	280
P2228200H	SALLENT DE GALLEGO	1478	(1001-3000)	1200
P2228400D	SANGARREN	223	(201-500)	400
P2228500A	SAN JUAN DE PLAN	153	(1-200)	280
P2228600I	SANTA CILIA	240	(201-500)	400
P2228700G	SANTA CRUZ DE LA SEROS	183	(1-200)	280
P2229100I	SANTA LIESTRA Y SAN QUIL	82	(1-200)	280
P2229800D	SECASTILLA	140	(1-200)	280
P2229900B	SEIRA	148	(1-200)	280
P2230300B	SENES DE ALCUBIERRE	41	(1-200)	280
P2230500G	SESA	161	(1-200)	280
P2230600E	SESUE	122	(1-200)	280
P2230900I	SIETAMO	679	(501-1000)	600
P2231300A	SOPEIRA	91	(1-200)	280
P2231700B	TELLA SIN	232	(201-500)	400
P2231800J	TIERZ	771	(501-1000)	600
P2232000F	TOLVA	121	(1-200)	280
P2232100D	TORLA	304	(201-500)	400
P2232400H	TORRE LA RIBERA	101	(1-200)	280
P2232500E	TORRENTE DE CINCA	1154	(1001-3000)	1200
P2232600C	TORRES DE ALCANADRE	86	(1-200)	280
P2232700A	TORRES DE BARBUES	252	(201-500)	400
P2233200A	TRAMACED	104	(1-200)	280
P2233600B	VALFARTA	67	(1-200)	280
P2233700J	VALLE DE BARDAJI	30	(1-200)	280
P2233800H	VALLE DE LIERP	39	(1-200)	280
P2233900F	VELILLA DE CINCA	461	(201-500)	400
P2207100E	VERACRUZ	82	(1-200)	280
P2234100B	VIACAMP LITERA	36	(1-200)	280
P2234200J	VICIEN	113	(1-200)	280
P2234300H	VILLANOVA	168	(1-200)	280
P2234400F	VILLANUA	432	(201-500)	400

csv: BOA20200730008

P2234700I	YEBRA DE BASA	143	(1-200)	280
P2234800G	YESERO	57	(1-200)	280
P2216800I	VALLE DE HECHO	822	(501-1000)	600
P2228800E	PUENTE LA REINA DE JACA	255	(201-500)	400
P2225300I	SAN MIGUEL DE CINCA	795	(501-1000)	600
P2208800I	SOTONERA (LA)	872	(501-1000)	600
P2220800C	LUPIÑEN ORTILLA	342	(201-500)	400
P2217100C	SANTA MARIA DE DULCIS	209	(201-500)	400
P2200900E	AINSA-SOBRARBE	2201	(1001-3000)	1200
P2216900G	HOZ Y COSTEAN	223	(201-500)	400
P4400100F	ABABUJ	73	(1-200)	280
P4400200D	ABEJUELA	48	(1-200)	280
P4400500G	AGUILAR DEL ALFRAMBRA	63	(1-200)	280
P4400600E	ALACON	252	(201-500)	400
P4401000G	ALBENTOSA	276	(201-500)	400
P4401100E	ALCAINE	59	(1-200)	280
P4401200C	ALCALA DE LA SELVA	343	(201-500)	400
P4401600D	ALFAMBRA	508	(501-1000)	600
P4401700B	ALIAGA	341	(201-500)	400
P4402000F	ALPEÑES	22	(1-200)	280
P4402100D	ALLEPUZ	125	(1-200)	280
P4402200B	ALLOZA	558	(501-1000)	600
P4402400H	ANADON	28	(1-200)	280
P4402500E	ANDORRA	7472	(6001-12000)	5000
P4402600C	ARCOS DE LAS SALINAS	119	(1-200)	280
P4402700A	ARENS DE LLEDO	211	(201-500)	400
P4402800I	ARGENTE	195	(1-200)	280
P4402900G	ARIÑO	724	(501-1000)	600
P4403700J	BECEITE	541	(501-1000)	600
P4403800H	BELMONTE DE SAN JOSE	113	(1-200)	280
P4404200J	BLANCAS	126	(1-200)	280
P4404300H	BLESA	94	(1-200)	280
P4404600A	BUEÑA	50	(1-200)	280
P4404800G	CABRA DE MORA	54	(1-200)	280
P4404900E	CALACEITE	994	(501-1000)	600
P4405100A	CALANDA	3748	(3001-6000)	2000
P4405300G	CAMAÑAS	134	(1-200)	280
P4405400E	CAMARENA DE LA SIERRA	105	(1-200)	280
P4405500B	CAMARILLAS	100	(1-200)	280
P4405900D	CANTAVIEJA	709	(501-1000)	600
P4406000B	CAÑADA DE BENATANDUZ	36	(1-200)	280
P4406100J	CAÑADA DE VERICH (LA)	89	(1-200)	280
P4406200H	CAÑADA VELLIDA	31	(1-200)	280
P4406300F	CAÑIZAR DEL OLIVAR	100	(1-200)	280
P4406400D	CASCANTE DEL RIO	67	(1-200)	280
P4406600I	CASTEL DE CABRA	96	(1-200)	280
P4406800E	CASTELSERAS	815	(501-1000)	600
P4407000A	CASTELLAR (EL)	58	(1-200)	280
P4407400C	CEDRILLAS	664	(501-1000)	600
P4407500J	CELADAS	388	(201-500)	400
P4407700F	CEROLLERA (LA)	93	(1-200)	280
P4408100H	CODOÑERA (LA)	336	(201-500)	400
P4408400B	CORBALAN	107	(1-200)	280
P4408600G	CORTES DE ARAGON	61	(1-200)	280
P4408800C	CRETAS	567	(501-1000)	600

csv: BOA20200730008

P4408900A	CRIVILLEN	62	(1-200)	280
P4409000I	CUBA (LA)	43	(1-200)	280
P4409100G	CUBLA	58	(1-200)	280
P4409500H	CUEVAS DE ALMUDEN	126	(1-200)	280
P4409800B	CUEVAS LABRADAS	132	(1-200)	280
P4410100D	EJULVE	175	(1-200)	280
P4410200B	ESCORIHUELA	136	(1-200)	280
P4410400H	ESCUCHA	852	(501-1000)	600
P4410500E	ESTERCUEL	203	(201-500)	400
P4410800I	FORMICHE ALTO	141	(1-200)	280
P4411000E	FORNOLES	80	(1-200)	280
P4411100C	FORTANETE	205	(201-500)	400
P4411200A	FOZ CALANDA	245	(201-500)	400
P4411300I	FRESNEDA (LA)	438	(201-500)	400
P4411600B	FUENTES CALIENTES	92	(1-200)	280
P4411800H	FUENTES DE RUBIELOS	118	(1-200)	280
P4411900F	FUENTESPALDA	284	(201-500)	400
P4412000D	GALVE	162	(1-200)	280
P4412100B	GARGALLO	93	(1-200)	280
P4412300H	GINEBROSA (LA)	194	(1-200)	280
P4412700I	GUDAR	76	(1-200)	280
P4412900E	HINOJOSA DE JARQUE	111	(1-200)	280
P4413000C	HOZ DE LA VIEJA	83	(1-200)	280
P4413100A	HUESA DEL COMUN	73	(1-200)	280
P4413200I	IGLESUELA DEL CID (LA)	410	(201-500)	400
P4413400E	JARQUE DE LA VAL	66	(1-200)	280
P4413600J	JORCAS	30	(1-200)	280
P4413700H	JOSA	34	(1-200)	280
P4414200H	LIBROS	102	(1-200)	280
P4414300F	LIDON	57	(1-200)	280
P4414400D	LINARES DE MORA	234	(201-500)	400
P4414800E	LLEDO	159	(1-200)	280
P4414900C	MAICAS	28	(1-200)	280
P4415000A	MANZANERA	531	(501-1000)	600
P4415300E	MATA DE LOS OLMOS (LA)	257	(201-500)	400
P4415400C	MAZALEON	522	(501-1000)	600
P4415500J	MEZQUITA DE JARQUE	96	(1-200)	280
P4415700F	MIRAMBEL	116	(1-200)	280
P4415800D	MIRAVETE DE LA SIERRA	31	(1-200)	280
P4416100H	MONREAL DEL CAMPO	2434	(1001-3000)	1200
P4416200F	MONROYO	340	(201-500)	400
P4416400B	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	54	(1-200)	280
P4416700E	MORA DE RUBIELOS	1548	(1001-3000)	1200
P4416900A	MOSQUERUELA	537	(501-1000)	600
P4417000I	MUNIESA	583	(501-1000)	600
P4417400A	NOGUERUELAS	217	(201-500)	400
P4417600F	OBON	44	(1-200)	280
P4417800B	OJOS NEGROS	360	(201-500)	400
P4418000H	OLBA	228	(201-500)	400
P4418100F	OLIETE	351	(201-500)	400
P4418200D	OLMOS (LOS)	120	(1-200)	280
P4418400J	ORRIOS	125	(1-200)	280
P4418500G	PALOMAR DE ARROYOS	168	(1-200)	280
P4418600E	PANCRUDO	113	(1-200)	280

csv: BOA20200730008

P4418900I	PEÑARROYA DE TASTAVINS	439	(201-500)	400
P4419100E	PERALEJOS	79	(1-200)	280
P4419200C	PERALES DEL ALFAMBRA	229	(201-500)	400
P4419400I	PITARQUE	73	(1-200)	280
P4419500F	PLOU	43	(1-200)	280
P4419600D	POBO (EL)	110	(1-200)	280
P4419800J	PORTELLADA (LA)	235	(201-500)	400
P4420100B	POZUEL DEL CAMPO	65	(1-200)	280
P4420300H	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	457	(201-500)	400
P4420400F	PUERTOMINGALVO	109	(1-200)	280
P4420500C	RAFALES	138	(1-200)	280
P4420700I	RILLO	88	(1-200)	280
P4420800G	RIODEVA	142	(1-200)	280
P4421300G	RUBIELOS DE MORA	621	(501-1000)	600
P4421800F	SAN AGUSTIN	119	(1-200)	280
P4422300F	SARRION	1128	(1001-3000)	1200
P4423400C	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	433	(201-500)	400
P4423600H	TORRE DE ARCAS	90	(1-200)	280
P4423800D	TORRE DEL COMPTE	120	(1-200)	280
P4424300D	TORREVELILLA	186	(1-200)	280
P4424400B	TORRIJAS	41	(1-200)	280
P4424500I	TORRIJO DEL CAMPO	455	(201-500)	400
P4424700E	TRAMACASTIEL	72	(1-200)	280
P4424900A	TRONCHON	67	(1-200)	280
P4425200E	VALACLOCHE	22	(1-200)	280
P4425300C	VALBONA	167	(1-200)	280
P4425400A	VALDEALGORFA	612	(501-1000)	600
P4425800B	VALDELINARES	88	(1-200)	280
P4425900J	VALDELTORMO	283	(201-500)	400
P4426000H	VALDERROBRES	2425	(1001-3000)	1200
P4426100F	VALJUNQUERA	330	(201-500)	400
P4426500G	VILLAFRANCA DEL CAMPO	298	(201-500)	400
P4427200C	VILLAR DEL SALZ	55	(1-200)	280
P4427400I	VILLARLUENGO	170	(1-200)	280
P4427600D	VILLARROYA DE LOS PINARE	172	(1-200)	280
P4427700B	VILLASTAR	505	(501-1000)	600
P4427800J	VILLEL	329	(201-500)	400
P4428000F	VISIEDO	119	(1-200)	280
P4428200B	ZOMA (LA)	33	(1-200)	280
P5000100G	ABANTO	100	(1-200)	280
P5000200E	ACERED	166	(1-200)	280
P5000300C	AGON	137	(1-200)	280
P5000500H	AGUILON	251	(201-500)	400
P5000800B	ALAGON	7163	(6001-12000)	5000
P5000900J	ALARBA	124	(1-200)	280
P5001000H	ALBERITE DE SAN JUAN	69	(1-200)	280
P5001200D	ALBORGE	107	(1-200)	280
P5001400J	ALCALA DE MONCAYO	143	(1-200)	280
P5001500G	ALCONCHEL DE ARIZA	62	(1-200)	280
P5001600E	ALDEHUELA DE LIESTOS	48	(1-200)	280
P5001700C	ALFAJARIN	2315	(1001-3000)	1200
P5001800A	ALFAMEN	1446	(1001-3000)	1200
P5001900I	ALFORQUE	68	(1-200)	280
P5002000G	ALHAMA DE ARAGON	1020	(1001-3000)	1200
P5002100E	ALMOCHUEL	25	(1-200)	280

csv: BOA20200730008

P5002200C	ALMOLDA (LA)	553	(501-1000)	600
P5002300A	ALMONACID DE LA CUBA	243	(201-500)	400
P5002400I	ALMONACID DE LA SIERRA	735	(501-1000)	600
P5002600D	ALPARTIR	555	(501-1000)	600
P5002800J	ANENTO	106	(1-200)	280
P5002900H	ANIÑON	706	(501-1000)	600
P5003000F	AÑON DE MONCAYO	212	(201-500)	400
P5003300J	ARDISA	70	(1-200)	280
P5003400H	ARIZA	1115	(1001-3000)	1200
P5003500E	ARTIEDA	80	(1-200)	280
P5003600C	ASIN	110	(1-200)	280
P5003700A	ATEA	151	(1-200)	280
P5003900G	AZUARA	540	(501-1000)	600
P5004000E	BADULES	85	(1-200)	280
P5004100C	BAGÜES	17	(1-200)	280
P5004200A	BALCONCHAN	16	(1-200)	280
P5004400G	BARDALLUR	254	(201-500)	400
P5004500D	BELCHITE	1505	(1001-3000)	1200
P5004600B	BELMONTE DE GRACIAN	197	(1-200)	280
P5004700J	BERDEJO	47	(1-200)	280
P5004800H	BERRUECO	34	(1-200)	280
P5005000D	BIJUESCA	94	(1-200)	280
P5005100B	BIOTA	941	(501-1000)	600
P5005200J	BISIMBRE	92	(1-200)	280
P5005400F	BORDALBA	56	(1-200)	280
P5005900E	BUJARALOZ	985	(501-1000)	600
P5006200I	BURGO DE EBRO (EL)	2436	(1001-3000)	1200
P5006300G	BUSTE (EL)	66	(1-200)	280
P5006500B	CABOLAFUENTE	33	(1-200)	280
P5006800F	CALATORAO	2881	(1001-3000)	1200
P5007500A	CASTEJON DE ALARBA	91	(1-200)	280
P5007700G	CASTEJON DE VALDEJASA	210	(201-500)	400
P5007800E	CASTILISCAR	263	(201-500)	400
P5007900C	CERVERA DE LA CAÑADA	271	(201-500)	400
P5008100I	CETINA	593	(501-1000)	600
P5008300E	CINCO OLIVAS	106	(1-200)	280
P5008400C	CLARES DE RIBOTA	66	(1-200)	280
P5008500J	CODO	201	(201-500)	400
P5008700F	CONTAMINA	37	(1-200)	280
P5009000J	CUBEL	155	(1-200)	280
P5009100H	CUERLAS (LAS)	41	(1-200)	280
P5009200F	CHIPRANA	523	(501-1000)	600
P5009600G	EMBID DE ARIZA	37	(1-200)	280
P5009900A	EPILA	4386	(3001-6000)	2000
P5010000G	ERLA	342	(201-500)	400
P5010100E	ESCATRON	1051	(1001-3000)	1200
P5010500F	FARLETE	379	(201-500)	400
P5010700B	FAYOS (LOS)	139	(1-200)	280
P5010900H	FOMBUENA	56	(1-200)	280
P5011000F	FRAGO (EL)	99	(1-200)	280
P5011200B	FRESCANO	204	(201-500)	400
P5011400H	FUENDEJALON	778	(501-1000)	600
P5011500E	FUENDETODOS	145	(1-200)	280
P5011600C	FUENTES DE EBRO	4504	(3001-6000)	2000

csv: BOA20200730008

P5011700A	FUENTES DE JILOCA	231	(201-500)	400
P5011800I	GALLOCANTA	152	(1-200)	280
P5012100C	GODOJOS	54	(1-200)	280
P5012300I	GRISEL	74	(1-200)	280
P5012500D	HERRERA DE LOS NAVARROS	506	(501-1000)	600
P5012900F	ISUERRE	31	(1-200)	280
P5013400F	LAGATA	111	(1-200)	280
P5013500C	LANGA DEL CASTILLO	121	(1-200)	280
P5013600A	LAYANA	97	(1-200)	280
P5013700I	LECERA	633	(501-1000)	600
P5013800G	LECIÑENA	1155	(1001-3000)	1200
P5013900E	LECHON	51	(1-200)	280
P5014000C	LETUX	364	(201-500)	400
P5014100A	LITAGO	161	(1-200)	280
P5014200I	LITUENIGO	120	(1-200)	280
P5014300G	LOBERA DE ONSELLA	28	(1-200)	280
P5014400E	LONGARES	811	(501-1000)	600
P5014500B	LONGAS	31	(1-200)	280
P5014700H	LUCENA DE JALON	240	(201-500)	400
P5014900D	LUESIA	288	(201-500)	400
P5015000B	LUESMA	35	(1-200)	280
P5015100J	LUMPIAQUE	814	(501-1000)	600
P5015200H	LUNA	698	(501-1000)	600
P5015400D	MAGALLON	1128	(1001-3000)	1200
P5015500A	MAINAR	155	(1-200)	280
P5015600I	MALANQUILLA	92	(1-200)	280
P5015800E	MALON	356	(201-500)	400
P5016000A	MALUENDA	922	(501-1000)	600
P5016200G	MANCHONES	114	(1-200)	280
P5016300E	MARA	168	(1-200)	280
P5016500J	MEDIANA DE ARAGON	461	(201-500)	400
P5016900B	MIANOS	30	(1-200)	280
P5017000J	MIEDES DE ARAGON	433	(201-500)	400
P5017100H	MONEGRILLO	405	(201-500)	400
P5017200F	MONEVA	97	(1-200)	280
P5017300D	MONREAL DE ARIZA	200	(1-200)	280
P5017500I	MONTON	94	(1-200)	280
P5017700E	MORATA DE JILOCA	302	(201-500)	400
P5017900A	MOROS	343	(201-500)	400
P5018000I	MOYUELA	280	(201-500)	400
P5018300C	MUELA (LA)	5784	(3001-6000)	2000
P5018500H	MURERO	98	(1-200)	280
P5018600F	MURILLO DE GALLEGO	183	(1-200)	280
P5018700D	NAVARDUN	38	(1-200)	280
P5018900J	NOMBREVILLA	31	(1-200)	280
P5019100F	NOVALLAS	830	(501-1000)	600
P5019400J	NUEZ DE EBRO	837	(501-1000)	600
P5019500G	OLVES	104	(1-200)	280
P5019600E	ORCAJO	58	(1-200)	280
P5019700C	ORERA	114	(1-200)	280
P5019800A	ORES	114	(1-200)	280
P5020200A	PARACUELLOS DE JILOCA	592	(501-1000)	600
P5020400G	PASTRIZ	1297	(1001-3000)	1200
P5020600B	PEDROSAS (LAS)	87	(1-200)	280
P5020700J	PERDIGUERA	572	(501-1000)	600

csv: BOA20200730008

P5020800H	PIEDRATAJADA	95	(1-200)	280
P5021100B	PINTANOS (LOS)	37	(1-200)	280
P5021200J	PLASENCIA DE JALON	306	(201-500)	400
P5021400F	PLENAS	106	(1-200)	280
P5021600A	POZUEL DE ARIZA	21	(1-200)	280
P5021700I	POZUELO DE ARAGON	296	(201-500)	400
P5021900E	PUEBLA DE ALBORTON (LA)	118	(1-200)	280
P5022000C	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	6303	(6001-12000)	5000
P5022100A	PUENDELUNA	44	(1-200)	280
P5022600J	RETASCON	67	(1-200)	280
P5022700H	RICLA	2847	(1001-3000)	1200
P5022900D	ROMANOS	128	(1-200)	280
P5023000B	RUEDA DE JALON	310	(201-500)	400
P5023100J	RUESCA	78	(1-200)	280
P5023300F	SADABA	1324	(1001-3000)	1200
P5023400D	SALILLAS DE JALON	315	(201-500)	400
P5023500A	SALVATIERRA DE ESCA	199	(1-200)	280
P5023600I	SAMPER DE SALZ	110	(1-200)	280
P5023700G	SAN MARTIN DE LA VIRGEN	277	(201-500)	400
P5024000A	SANTA CRUZ DE MONCAYO	130	(1-200)	280
P5024100I	SANTA EULALIA DE GALLEGO	95	(1-200)	280
P5024200G	SANTED	63	(1-200)	280
P5024300E	SASTAGO	1154	(1001-3000)	1200
P5024500J	SEDILES	102	(1-200)	280
P5024700F	SIERRA DE LUNA	268	(201-500)	400
P5024800D	SIGÜES	83	(1-200)	280
P5024900B	SISAMON	29	(1-200)	280
P5025100H	SOS DEL REY CATOLICO	590	(501-1000)	600
P5025200F	TABUENCA	314	(201-500)	400
P5026000I	TORRALBA DE LOS FRAILES	79	(1-200)	280
P5026100G	TORRALBA DE RIBOTA	174	(1-200)	280
P5026200E	TORRALBILLA	55	(1-200)	280
P5026300C	TORREHERMOSA	59	(1-200)	280
P5026400A	TORRELAPAJA	32	(1-200)	280
P5026500H	TORRELLAS	250	(201-500)	400
P5026700D	TORRIJO DE LA CAÑADA	199	(1-200)	280
P5026800B	TOSOS	183	(1-200)	280
P5026900J	TRASMOZ	86	(1-200)	280
P5027100F	UNCASTILLO	636	(501-1000)	600
P5027200D	UNDUES DE LERDA	50	(1-200)	280
P5027400J	URREA DE JALON	418	(201-500)	400
P5027500G	URRIES	39	(1-200)	280
P5027600E	USED	269	(201-500)	400
P5027800A	VALDEHORNA	33	(1-200)	280
P5027900I	VAL DE SAN MARTIN	66	(1-200)	280
P5028000G	VALMADRID	117	(1-200)	280
P5028100E	VALPALMAS	140	(1-200)	280
P5028300A	VELILLA DE EBRO	215	(201-500)	400
P5028400I	VELILLA DE JILOCA	87	(1-200)	280
P5028500F	VERA DE MONCAYO	338	(201-500)	400
P5028600D	VIERLAS	77	(1-200)	280
P5028800J	VILLADOZ	92	(1-200)	280
P5028900H	VILLAFELICHE	166	(1-200)	280
P5029000F	VILLAFRANCA DE EBRO	833	(501-1000)	600

csv: BOA20200730008

P5029100D	VILLALBA DE PEREJIL	96	(1-200)	280
P5029200B	VILLALENGUA	313	(201-500)	400
P5029400H	VILLANUEVA DE JILOCA	54	(1-200)	280
P5029500E	VILLANUEVA DE HUERVA	443	(201-500)	400
P5029600C	VILLAR DE LOS NAVARROS	106	(1-200)	280
P5029700A	VILLARREAL DE HUERVA	274	(201-500)	400
P5029800I	VILLARROYA DE LA SIERRA	446	(201-500)	400
P5029900G	VILLARROYA DEL CAMPO	74	(1-200)	280
P5030200I	ZAIDA (LA)	435	(201-500)	400
P5004900F	BIEL	154	(1-200)	280
P5020801F	MARRACOS	86	(1-200)	280
P5000042A	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	2720	(1001-3000)	1200

TOTAL SUBVENCIÓN **224.840 €**

csv: BOA20200730008

ANEXO II

BASES DE CÁLCULO UTILIZADAS EN LA MODULACÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRADOS EN UNA AGRUPACION DE JUZGADOS DE PAZ Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS. AÑO 2020

Aplicación presupuestaria G/1421/460079/91002

NIF	Ayuntamiento	Nº habitantes	Módulo	Cantidad 100% por módulo	Subvención concedida por población de derecho detraída en un 50% a favor Sede Agrupación
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE ALMUDEVAR					
P2201900D	ALCALA DE GURREA	248	(201-500)	400	200
P2202700G	**ALMUDEVAR**	2379	(1001-3000)	1200	2.440
P2216700A	GURREA DE GALLEGO	1467	(1001-3000)	1200	600
P2231600D	TARDIENTA	961	(501-1000)	600	300
P2232300J	TORRALBA DE ARAGON	101	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE BINEFAR					
P2205000I	AZANUY-ALINS	168	(1-200)	280	140
P2208300J	**BINEFAR**	9561	(6001-12000)	5000	5.640
P2224300J	PERALTA DE CALASANZ	210	(201-500)	400	200
P2228300F	SAN ESTEBAN DE LITERA	535	(501-1000)	600	300
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE SARIÑENA					
P2201200I	ALBALATILLO	176	(1-200)	280	140
P2202300F	ALCUBIERRE	360	(201-500)	400	200
P2210600I	CAPDESASO	198	(1-200)	280	140
P2211300E	CASTEJON DE MONEGROS	522	(501-1000)	600	300
P2211600H	CASTELFLORITE	106	(1-200)	280	140
P2219000C	LALUEZA	892	(501-1000)	600	300
P2219100A	LANAJA	1174	(1001-3000)	1200	600
P2229400C	**SARIÑENA**	4160	(3001-6000)	2000	4.220
P2230100F	SENA	495	(201-500)	400	200
P2234500C	VILLANUEVA DE SIJENA	390	(201-500)	400	200
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE TAMARITE DE LITERA					
P2201300G	ALBELDA	698	(501-1000)	600	300
P2202100J	ALCAMPELL	631	(501-1000)	600	300
P2203100I	ALTORRICON	1417	(1001-3000)	1200	600
P2205300C	BAELLS	104	(1-200)	280	140
P2205500H	BALDELLOU	76	(1-200)	280	140
P2210300F	CAMPORRELLS	134	(1-200)	280	140
P2212100H	CASTILLONROY	313	(201-500)	400	200
P2214700C	ESTOPIÑAN DEL CASTILLO	120	(1-200)	280	140
P2231500F	**TAMARITE DE LITERA**	3476	(3001-6000)	2000	3.960

csv: BOA20200730008

SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE ZAIDIN					
P2201100A	ALBALATE DE CINCA	1103	(1001-3000)	1200	600
P2202200H	ALCOLEA DE CINCA	1155	(1001-3000)	1200	600
P2206700C	BELVER DE CINCA	1275	(1001-3000)	1200	600
P2214000H	ESPLUS	581	(501-1000)	600	300
P2223500F	OSSO DE CINCA	681	(501-1000)	600	300
P2234900E	**ZAIDIN**	1763	(1001-3000)	1200	3.800
P2235200I	VENCILLON	389	(201-500)	400	200
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE ALBARRACÍN					
P4400900I	**ALBARRACIN**	1025	(1001-3000)	1200	5.420
P4401900H	ALOBRAS	64	(1-200)	280	140
P4404100B	BEZAS	70	(1-200)	280	140
P4404500C	BRONCHALES	432	(201-500)	400	200
P4405200I	CALOMARDE	75	(1-200)	280	140
P4409400A	CUERVO (EL)	78	(1-200)	280	140
P4411400G	FRIAS DE ALBARRACIN	115	(1-200)	280	140
P4412200J	GEA DE ALBARRACIN	360	(201-500)	400	200
P4412500C	GRIEGOS	136	(1-200)	280	140
P4412600A	GUADALAVIAR	241	(201-500)	400	200
P4413300G	JABALOYAS	63	(1-200)	280	140
P4416500I	MONTERDE DE ALBARRACIN	64	(1-200)	280	140
P4416800C	MOSCARDON	54	(1-200)	280	140
P4417200E	NOGUERA DE ALBARRECIN	140	(1-200)	280	140
P4418300B	ORIHUELA DEL TREMEDAL	463	(201-500)	400	200
P4420000D	POZONDON	50	(1-200)	280	140
P4420900E	RODENAS	63	(1-200)	280	140
P4421000C	ROYUELA	204	(201-500)	400	200
P4421100A	RUBIALES	52	(1-200)	280	140
P4421600J	SALDON	27	(1-200)	280	140
P4422800E	TERRIENTE	183	(1-200)	280	140
P4423000A	TORIL Y MASEGOSO	32	(1-200)	280	140
P4423100I	TORMON	30	(1-200)	280	140
P4424200F	TORRES DE ALBARRACIN	180	(1-200)	280	140
P4424800C	TRAMACASTILLA	103	(1-200)	280	140
P4425700D	VALDECUENCA	34	(1-200)	280	140
P4426300B	VALLECILLO (EL)	47	(1-200)	280	140
P4426400J	VEGUILLAS DE LA SIERRA	19	(1-200)	280	140
P4427100E	VILLAR DEL COBO	164	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE ALCORISA					
P4400400J	AGUAVIVA	514	(501-1000)	600	300
P4401400I	**ALCORISA**	3266	(3001-6000)	2000	4.020
P4404000D	BERGE	235	(201-500)	400	200
P4404400F	BORDON	100	(1-200)	280	140
P4407100I	CASTELLOTE	681	(501-1000)	600	300
P4415200G	MAS DE LAS MATAS	1262	(1001-3000)	1200	600
P4415900B	MOLINOS	239	(201-500)	400	200
P4418700C	PARRAS DE CASTELLOTE (LA	55	(1-200)	280	140
P4422500A	SENO	43	(1-200)	280	140

csv: BOA20200730008

SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE CELLA					
P4400300B	AGUATON	18	(1-200)	280	140
P4400700C	ALBA	170	(1-200)	280	140
P4401800J	ALMOHAJA	16	(1-200)	280	140
P4407600H	**CELLA**	2574	(1001-3000)	1200	3.080
P4419000G	PERACENSE	77	(1-200)	280	140
P4422100J	SANTA EULALIA	1061	(1001-3000)	1200	600
P4422600I	SINGRA	75	(1-200)	280	140
P4423900B	TORRELACARCEL	151	(1-200)	280	140
P4424100H	TORREMOCHA DE JILOCA	109	(1-200)	280	140
P4427500F	VILLARQUEMADO	863	(501-1000)	600	300
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE FUENTES CLARAS					
P4402300J	ALLUEVA	26	(1-200)	280	140
P4403200A	BADENAS	19	(1-200)	280	140
P4403300I	BAGUENA	287	(201-500)	400	200
P4403400G	BAÑON	144	(1-200)	280	140
P4403500D	BARRACHINA	112	(1-200)	280	140
P4403600B	BEA	31	(1-200)	280	140
P4403900F	BELLO	224	(201-500)	400	200
P4404700I	BURBAGUENA	249	(201-500)	400	200
P4405600J	CAMINREAL	620	(501-1000)	600	300
P4406500A	CASTEJON DE TORNOS	60	(1-200)	280	140
P4408700E	COSA	50	(1-200)	280	140
P4409200E	CUCALON	78	(1-200)	280	140
P4410600C	FERRERUELA DE HUERVA	56	(1-200)	280	140
P4410700A	FONFRIA	27	(1-200)	280	140
P4411700J	**FUENTES CLARAS**	461	(201-500)	400	4.780
P4413900D	LAGUERUELA	73	(1-200)	280	140
P4414000B	LANZUELA	22	(1-200)	280	140
P4414500A	LOSCOS	122	(1-200)	280	140
P4416000J	MONFORTE DE MOYUELA	67	(1-200)	280	140
P4417300C	NOGUERAS	22	(1-200)	280	140
P4417700D	ODON	206	(201-500)	400	200
P4421200I	RUBIELOS DE LA CERIDA	39	(1-200)	280	140
P4421900D	SAN MARTIN DEL RIO	137	(1-200)	280	140
P4422000B	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	29	(1-200)	280	140
P4423200G	TORNOS	206	(201-500)	400	200
P4423300E	TORRALBA DE LOS SISONES	155	(1-200)	280	140
P4423500J	TORRECILLA DEL REBOLLAR	124	(1-200)	280	140
P4424000J	TORRE LOS NEGROS	84	(1-200)	280	140
P4426600E	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	89	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE HIJAR					
P4400800A	ALBALATE DEL ARZOBISPO	1980	(1001-3000)	1200	600
P4403100C	AZAILA	90	(1-200)	280	140
P4406700G	CASTELNOU	141	(1-200)	280	140
P4412800G	**HIJAR**	1721	(1001-3000)	1200	3.220
P4413500B	JATIEL	37	(1-200)	280	140
P4420200J	PUEBLA DE HIJAR (LA)	897	(501-1000)	600	300
P4421700H	SAMPER DE CALANDA	755	(501-1000)	600	300

csv: BOA20200730008

P4425000I	URREA DE GAEN	435	(201-500)	400	200
P4427900H	VINACEITE	251	(201-500)	400	200
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE MONTALBAN					
P4411500D	FUENFERRADA	37	(1-200)	280	140
P4415100I	MARTIN DEL RIO	401	(201-500)	400	200
P4416300D	**MONTALBAN**	1233	(1001-3000)	1200	2.840
P4421500B	SALCEDILLO	14	(1-200)	280	140
P4422400D	SEGURA DE LOS BAÑOS	38	(1-200)	280	140
P4423700F	TORRE DE LAS ARCAS	28	(1-200)	280	140
P4425100G	UTRILLAS	2978	(1001-3000)	1200	600
P4427000G	VILLANUEVA DEL REBOLLAR	39	(1-200)	280	140
P4428100D	VIVEL DEL RIO MARTIN	73	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE ATECA					
P5003800I	**ATECA**	1762	(1001-3000)	1200	3.520
P5005800G	BUBIERCA	66	(1-200)	280	140
P5007000B	CALMARZA	57	(1-200)	280	140
P5007100J	CAMPILLO DE ARAGON	147	(1-200)	280	140
P5007200H	CARENAS	213	(201-500)	400	200
P5007600I	CASTEJON DE LAS ARMAS	87	(1-200)	280	140
P5008200G	CIMBALLA	97	(1-200)	280	140
P5012600B	IBDES	404	(201-500)	400	200
P5013000D	JARABA	280	(201-500)	400	200
P5017400B	MONTERDE	157	(1-200)	280	140
P5018400A	MUNEBREGA	371	(201-500)	400	200
P5019300B	NUEVALOS	310	(201-500)	400	200
P5025600G	TERRER	447	(201-500)	400	200
P5028200C	VALTORRES	61	(1-200)	280	140
P5028700B	VILUEÑA (LA)	72	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE BORJA					
P5000600F	AINZON	1077	(1001-3000)	1200	600
P5001100F	ALBETA	133	(1-200)	280	140
P5002700B	AMBEL	254	(201-500)	400	200
P5005500C	**BORJA**	4969	(3001-6000)	2000	3.680
P5006000C	BULBUENTE	221	(201-500)	400	200
P5006100A	BURETA	214	(201-500)	400	200
P5015700G	MALEJAN	259	(201-500)	400	200
P5025300D	TALAMANTES	64	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE CARIÑENA					
P5000400A	AGUARON	636	(501-1000)	600	300
P5000700D	ALADREN	52	(1-200)	280	140
P5007300F	**CARIÑENA**	3302	(3001-6000)	2000	3.560
P5008000A	CERVERUELA	33	(1-200)	280	140
P5008600H	CODOS	234	(201-500)	400	200
P5008800D	COSUENDA	364	(201-500)	400	200
P5009800C	ENCINACORBA	178	(1-200)	280	140
P5020100C	PANIZA	609	(501-1000)	600	300
P5030000C	VISTABELLA	49	(1-200)	280	140

csv: BOA20200730008

SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE CUARTE DE HUERVA					
P5005600A	BOTORRITA	488	(201-500)	400	200
P5006600J	CADRETE	4032	(3001-6000)	2000	1.000
P5008900B	**CUARTE DE HUERVA**	13303	(Más de 12001)	7000	10.340
P5013200J	JAULIN	235	(201-500)	400	200
P5016400C	MARIA DE HUERVA	5812	(3001-6000)	2000	1.000
P5016800D	MEZALOCHA	238	(201-500)	400	200
P5018100G	MOZOTA	122	(1-200)	280	140
P5018200E	MUEL	1378	(1001-3000)	1200	600
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE GALLUR					
P5011900G	**GALLUR**	2596	(1001-3000)	1200	2.500
P5016100I	MALLEN	3035	(3001-6000)	2000	1.000
P5019200D	NOVILLAS	532	(501-1000)	600	300
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE ILLUECA					
P5003100D	ARANDA DE MONCAYO	152	(1-200)	280	140
P5005700I	BREA DE ARAGON	1609	(1001-3000)	1200	600
P5006900D	CALCENA	72	(1-200)	280	140
P5012200A	GOTOR	318	(201-500)	400	200
P5012700J	**ILLUECA**	2924	(1001-3000)	1200	3.180
P5013100B	JARQUE	435	(201-500)	400	200
P5019900I	OSEJA	53	(1-200)	280	140
P5021500C	POMER	22	(1-200)	280	140
P5022300G	PURUJOSA	35	(1-200)	280	140
P5025700E	TIERGA	186	(1-200)	280	140
P5027000H	TRASOBARES	122	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE MEQUINENZA					
P5010300A	FABARA	1125	(1001-3000)	1200	600
P5010600D	FAYON	379	(201-500)	400	200
P5015300F	MAELLA	1985	(1001-3000)	1200	600
P5016600H	**MEQUINENZA**	2324	(1001-3000)	1200	2.900
P5019000H	NONASPE	961	(501-1000)	600	300
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE MORATA DE JALON					
P5003200B	ARANDIGA	302	(201-500)	400	200
P5009300D	CHODES	104	(1-200)	280	140
P5011100D	FRASNO (EL)	380	(201-500)	400	200
P5016700F	MESONES DE ISUELA	264	(201-500)	400	200
P5017600G	**MORATA DE JALON**	1079	(1001-3000)	1200	3.260
P5017800C	MORES	323	(201-500)	400	200
P5018800B	NIGUELLA	62	(1-200)	280	140
P5020300I	PARACUELLOS DE LA RIBERA	143	(1-200)	280	140
P5023900C	SANTA CRUZ DE GRIO	116	(1-200)	280	140
P5024400C	SAVIÑAN	723	(501-1000)	600	300
P5024600H	SESTRICA	352	(201-500)	400	200
P5025900A	TOBED	214	(201-500)	400	200

csv: BOA20200730008

SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE PEDROLA					
P5001300B	ALCALA DE EBRO	246	(201-500)	400	200
P5004300I	BARBOLES	293	(201-500)	400	200
P5005300H	BOQUIÑENI	787	(501-1000)	600	300
P5006400E	CABAÑAS DE EBRO	505	(501-1000)	600	300
P5010800J	FIGUERUELAS	1259	(1001-3000)	1200	600
P5012400G	GRISEN	589	(501-1000)	600	300
P5014800F	LUCENI	956	(501-1000)	600	300
P5020500D	**PEDROLA**	3568	(3001-6000)	2000	4.340
P5021300H	PLEITAS	34	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE PINA DE EBRO					
P5012000E	GELSA	1013	(1001-3000)	1200	600
P5020000E	OSERA DE EBRO	386	(201-500)	400	200
P5020900F	**PINA DE EBRO**	2362	(1001-3000)	1200	2.600
P5022400E	QUINTO	1939	(1001-3000)	1200	600
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE TAUSTE					
P5021800G	PRADILLA DE EBRO	563	(501-1000)	600	300
P5022500B	REMOLINOS	1086	(1001-3000)	1200	600
P5025500I	**TAUSTE**	6912	(6001-12000)	5000	5.900
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE UTEBO					
P5013300H	JOYOSA (LA)	1073	(1001-3000)	1200	600
P5021000D	PINSEQUE	3973	(3001-6000)	2000	1.000
P5025000J	SOBRADIEL	1096	(1001-3000)	1200	600
P5026600F	TORRES DE BERRELLEN	1446	(1001-3000)	1200	600
P5027700C	**UTEBO**	18691	(Más de 12001)	7000	9.800
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE ZUERA					
P5023800E	SAN MATEO DE GALLEGO	3234	(3001-6000)	2000	1.000
P5029300J	VILLANUEVA DE GALLEGO	4720	(3001-6000)	2000	1.000
P5030400E	**ZUERA**	8565	(6001-12000)	5000	7.000

TOTAL SUBVENCIÓN **156.200 €**

csv: BOA20200730008

ORDEN PRI/672/2020, de 14 de julio, por la que se convocan ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2020.

La Constitución Española, en el artículo 149.1.29.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre seguridad pública, atribuyendo a las Comunidades Autónomas, en los términos que establezca una Ley orgánica, la competencia de la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, competencia que recoge el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

De acuerdo con las competencias atribuidas en nuestra norma estatutaria, fue aprobada la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, texto normativo que vino a sustituir a la Ley de 1987. Mediante la aprobación de la mencionada Ley se ha pretendido establecer los criterios e instrumentos básicos que permitan fijar unas bases comunes en el régimen jurídico de los servicios públicos de seguridad, propiciando entre otras cuestiones la igualdad de medios, recursos y dotaciones de los Cuerpos de Policía Local.

Al objeto de conseguir que dicha igualdad de medios y recursos técnicos sea realmente efectiva, la propia Administración debe articular las medidas de fomento que permitan la consecución de los objetivos previstos legalmente, correspondiendo en este caso a la Dirección General de Interior y Protección Civil, a través del Servicio de Seguridad y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 letra m) del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ("Boletín Oficial de Aragón", número 32, de 17 de febrero de 2020), la competencia en cuanto a la cooperación a la mejora de los medios personales y materiales de los Policías Locales.

La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016) la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo.

La concesión de estas subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8.3 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las subvenciones destinadas al apoyo a las policías locales de Aragón, tienen la consideración de subvenciones dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales, de acuerdo al artículo 4 letra k) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, y artículo 25.2 letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estas subvenciones se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el período de 2020-2023, aprobado por Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 11 de marzo de 2020).

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales viene a dar cumplimiento al mandato legal establecido tanto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como el en artículo 10 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, En este mismo sentido se pronuncia el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la cual prevé que cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, comprendiendo las actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público. Dicho plan ha venido a concretar los objetivos y aspectos que este Departamento quiere fomentar dentro siempre de las competencias atribuidas mediante el, citado Decreto 6/2020, de 10 de febrero, citado anteriormente, estando por tanto entre sus competencias la coordinación de las policías locales y la cooperación a la mejora de sus medios personales y materiales, tal como viene recogido en el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En consecuencia, con el fin de concretar la coordinación y la cooperación a que se refieren las normas citadas, dispongo:

csv: BOA20200730009

Primero.— *Objeto*.

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria para el año de 2020, de subvenciones destinadas a la mejora de los medios personales y materiales de los Ayuntamientos que cuenten con cuerpo de Policía Local, o estén en vías de crearlo conforme al proceso de integración previsto en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, hecho éste último que deberá acreditarse, siendo subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Adquisición de material técnico, todos ellos de uso policial: (alcoholímetros, sonómetros, armas, equipos de transmisiones, chalecos antibalas/antipunzón, equipos informáticos y fotográficos, etc.).
b) Obras de mejora de instalaciones de la Policía Local y vehículos.
c) Gastos derivados de la uniformidad exigida reglamentariamente ligada a los equipos de protección individual.

En ningún caso será objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) Adquisición de mobiliario de oficina, con destino a las sedes de las policías locales.
b) Gastos derivados de vestuario policial por ser considerado gasto corriente tales como pantalones, chaquetas, jersey, camisetas, calcetines, etc., a excepción de lo estipulado en la letra c) del párrafo anterior.
c) Gastos de mantenimiento de las aplicaciones informáticas.

Segundo.— *Financiación*.

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria ascienden a un máximo de doscientos sesenta mil euros (260.000 €) y, se financiarán con cargo a la aplicación 10080/G/1259/760006/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2020.

2. Las Entidades Locales deberán participar con, al menos, el 25% de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención, por lo que la cuantía de la subvención no podrá superar en ningún caso el 75% del coste total de las actuaciones subvencionadas.

Tercero.— *Beneficiarios, obligaciones, solicitudes y plazo de presentación.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta Orden, los Ayuntamientos con una población inferior a 100.000 habitantes que cuenten con Policía Local, y lo soliciten en tiempo y forma. A todos ellos se les asignará una cuantía mínima, cuantificando el resto de la subvención a percibir conforme a los criterios recogidos en el apartado Cuarto.

2. A los Ayuntamientos beneficiarios les serán de aplicación las obligaciones generales recogidas en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, debiendo no obstante prestar especial atención a las siguientes obligaciones derivadas del artículo 9 de La Ley 5/2015, de 25 de marzo, mediante el respectivo certificado emitido por la persona que ocupe la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local con el visto bueno del Alcalde que incluya y acredite:

a) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debiendo haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debiendo haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. Dicha obligación deberá acreditarse en la solicitud.
b) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

4. Con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias, según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Interior y Protección Civil podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, tal como se refleja en el anexo I de Solicitud.

csv: BOA20200730009

5. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática según el modelo publicado a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para las solicitudes que se presenten de forma telemática, éstas deberán estar firmadas electrónicamente a través de la herramienta corporativa de administración electrónica del Gobierno de Aragón "Tramitador on line" que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

6. Las solicitudes también podrán presentarse en los Registros Generales del Gobierno de Aragón o a través de los Registros de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se adjunta como anexo I a esta Orden, y se dirigirán a la Dirección General de Interior y Protección Civil, debiendo ir firmadas por el Alcalde de la Corporación Municipal solicitante. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) La introducción de los datos en la aplicación informática REPLA que el Gobierno de Aragón ha puesto a disposición de los municipios, la cual deberá contener la plantilla de Policía Local actualizada a fecha de la solicitud. Dicha actualización realizada desde vendrá acreditada por el correspondiente certificado emitido desde el Ayuntamiento.
b) Inventario actualizado de los recursos materiales con que cuenta la Policía Local, con objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el punto 10 -Catálogo de medios y recursos- del Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014).
c) Descripción del actual sistema de comunicaciones de la Policía Local, indicando sus características técnicas.
d) Relación de actuaciones previstas para el año 2020 con su coste individual y total.

7. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse a la Entidad Local interesada para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada por el centro gestor en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

8. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos 15 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— *Importes y criterios de concesión.*

1. Se asignará una cantidad mínima a cada uno de los Ayuntamientos que dispongan de Policía Local y que resulten beneficiarios, repartiendo a partes iguales un 15% del presupuesto licitado entre todos los beneficiarios.

2. Tasa Policial. Se repartirá el 35% del presupuesto licitado en proporción a la tasa policial de cada entidad. Será considerada como tasa policial, la ratio de número de efectivos de cada Cuerpo de Policía por los habitantes del municipio conforme a su censo actualizado.

3. Población. Se repartirá el 50% del presupuesto licitado en proporción al número de habitantes del municipio.

4. El importe de la ayuda concedida a cada Ayuntamiento no podrá exceder en ningún caso del 15 % del total previsto para la aplicación presupuestaria a la que se circunscribe esta Orden.

5. Tras la aplicación del límite máximo del 15% del total del presupuesto para cada Ayuntamiento beneficiario, y del límite máximo del 75% del presupuesto de inversión solicitado para cada solicitud, las cantidades sobrantes, si las hubiere, se repartirán entre todos los solicitantes que estén incluidos entre ambos límites en proporción al número de habitantes del municipio.

6. La subvención concedida como resultado de la aplicación de los criterios citados en los apartados anteriores, supondrá en todo caso el 75 % del proyecto subvencionable. Por su parte, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar, en todo caso, el 25 % restante. La orden de concesión, tras el reparto, concretará dichas cuantías, las cuales deberán ser objeto de justificación.

csv: BOA20200730009

7. La comisión de valoración podrá hacer los ajustes de redondeo que sean necesarios y razonables para aplicar este baremo.

8. Lo datos de población a utilizar serán los facilitados por el Instituto Aragonés de Estadística, siendo los últimos vigentes a 1 de enero de 2019. Respecto al número de efectivos serán los que los propios Ayuntamientos introduzcan en la aplicación informática REPLA, a la que se alude en el apartado Tercero 5 a), de la presente convocatoria.

Quinto.— *Competencia, instrucción y resolución.*

1. La competencia para el otorgamiento de estas subvenciones corresponde a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, sin perjuicio de las facultades de delegación reconocidas en el 34.3 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden corresponde al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil perteneciente al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, debiendo remitir la solicitud a esta última.

3. La valoración de las solicitudes para obtener la condición de Entidad Local beneficiaria, en virtud de reunir los requisitos y condiciones previamente fijados en esta convocatoria, se realizará por una Comisión de valoración, vocales todos ellos nombrados por la Directora General de Interior y Protección Civil, formada por tres miembros, entre los cuales estará el Jefe de Servicio de Seguridad y Protección Civil, y dos funcionarios adscritos al respectivo centro directivo, debiendo actuar uno de ellos como titular de la Secretaria de la Comisión. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros con voz pero sin voto, al objeto de prestar asesoramiento técnico. No podrán formar parte de la comisión personal eventual, ni cargos electos.

4. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada, resultando beneficiarias aquellas Entidades Locales que reúnan los requisitos o condiciones concretados en la convocatoria, todo ello dentro de los límites presupuestarios establecidos en la misma, figurando la aplicación de los criterios de valoración.

5. La resolución de concesión se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Resolución se publicará en la página web del Departamento.

6. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo, sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 15.5 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

7. La Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, los criterios de valoración seguidos, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. Asimismo, la Resolución deberá recoger el coste elegible a justificar. En igual sentido será aplicable lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

8. La resolución del procedimiento se efectuará por Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales que pondrá fin a la vía administrativa y frente a la cual podrá interponerse requerimiento previo ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón en el plazo de dos meses o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación.

9. Cada Entidad Local beneficiaria de una subvención deberá manifestar la aceptación de la misma en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la Orden de concesión, produciéndose en caso contrario la pérdida de la eficacia de la subvención concedida.

csv: BOA20200730009

Sexto.— Justificación y pago.

1. Las Entidades Locales deberán justificar ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención con el visto bueno de la persona titular de la Alcaldía de la Entidad Local, que incluya y acredite:
   1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
   2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
   3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
   4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada del gasto de la actuación subvencionada, acompañados de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2020 y antes de que expire el plazo de justificación, esto es, el 15 de noviembre de 2020. En todo caso, los justificantes originales del gasto deberán llevar una estampilla o diligencia en la que se haga constar el importe de la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la conceda y, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y se acredite documentalmente el pago material en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.
d) Conforme a la lo recogido en el artículo 21 o) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, deberá cumplir en materia de contratación, con los requisitos exigidos en la normativa vigente en Contratos del Sector Público.
   La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
   Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.

2. En cualquier caso, la justificación de la subvención deberá cumplir con las condiciones recogidas en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016) y los artículos 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, debiendo prestarse especial atención a la consideración de gasto subvencionable recogido en el artículo 34 del citado texto normativo.

3. Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 15 de noviembre de 2020.

4. El pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

5. Podrán realizarse abonos a cuenta. Dichos abonos supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Séptimo.— *Entrada en vigor y recursos.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20200730009

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo máximo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 14 de julio de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20200730009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

Identificador del Expediente

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LAS POLICIAS LOCALES

Identificador de Registro

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/NIE | Entidad Local

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE | Nombre

Apellido 1 | Apellido 2

Cargo

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Dirección General de Interior y Protección Civil PODRA CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICION EXPRESA.
En caso de que el interesado o su representante SE OPONGAN a esta consulta, deberá marcar con una "X" las casillas en las que no autoriza dicha comprobación:

☐ ME OPONGO: a la consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT)
☐ ME OPONGO: a la consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)
☐ ME OPONGO: a la consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones con la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón

Si el INTERESADO o su representante SE OPONEN a estas comprobaciones por parte de la Dirección General de Interior y Protección Civil, DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos y resto de documentos o certificados justificativos).

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Notificación dirigida al ☐ Solicitante ☐ Representante

Forma de notificación:

☐ Deseo ser notificado/a mediante el sistema de notificaciones telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en http://www.aragon.es/notificaciones

☐ Deseo ser notificado/a por correo postal en la siguiente dirección:

Tipo | Nombre de la vía | Número | Bloque | Piso | Puerta

Localidad | Provincia | País | Código Postal

Datos de contacto:

Teléfono 1 | Teléfono 2 | Fax | e-mail

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de……€, destinada a financiar las siguientes actuaciones relacionadas con el equipamiento y mejora de su Policía Local:

csv: BOA20200730009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

Identificador del Expediente

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LAS POLICIAS LOCALES

Identificador de Registro

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	COSTE INDIVIDUAL
TOTAL ACTUACIONES	

csv: BOA20200730009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

Identificador del Expediente

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LAS POLICIAS LOCALES

Identificador de Registro

DECLARA:

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la solicitud y la obtención de cualesquiera de las ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados. El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevaran consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- ☐ Relación actualizada y detallada de la plantilla actual de la Policía Local, conforme se indica en apartado Tercero, punto 5.
- ☐ Inventario actualizado de los recursos materiales con que cuenta la Policía Local.
- ☐ Descripción del actual sistema de comunicaciones de la Policía Local, indicando sus características técnicas.
- ☐ Relación de actuaciones previstas para el año de la convocatoria con su coste individual y total.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS :

Información sobre protección de datos de Policías Locales de Aragón.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Interior y Protección Civil

La finalidad de este tratamiento es: Registro Policías Locales de Aragon. Seguimiento de altas, bajas, modificaciones, traslados, ascensos y formación de los Policías Locales de Aragón.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=5.

En ☐ a ☐ de ☐ de 20 ☐

Firma del Alcalde

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
GOBIERNO DE ARAGÓN

csv: BOA20200730009

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/673/2020, de 10 de julio, por la que se modifica el anexo I de la Orden ECD/258/2020, de 10 de marzo, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado de los niveles básico, intermedio B1, intermedio B2 y avanzado C1 del programa de inglés a distancia "That´s English!", para el curso académico 2020-2021 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden ECD/258/2020, de 10 de marzo, se convocó el proceso de admisión de alumnado de los niveles básico, intermedio B1, intermedio B2 y avanzado C1 del programa de inglés a distancia "That´s English!", para el curso académico 2020-2021 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 26 de marzo de 2020), fijándose el calendario de admisión para dicho programa en su anexo I.

Asimismo, por Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad se establecían las bases de la convocatoria de las pruebas de certificación de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial correspondientes al curso académico 2019-2020 en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, debido al impacto del COVID-19 en el normal desarrollo del final del curso académico 2019-2020, la Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, modificó las fechas de convocatoria de las pruebas de certificación de los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial correspondientes al curso académico 2019-2020 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dado que el alumnado que se presenta a las pruebas de certificación puede estar sometido al proceso de admisión del programa That´s English!, se considera necesario modificar parcialmente el calendario de admisión para el curso académico 2020-2021, de forma que las fechas de las citadas pruebas de certificación sean compatibles con el posterior proceso de admisión.

En virtud de las competencias establecidas en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, resuelvo:

Primero.— *Modificación del anexo I de la Orden ECD/258/2020, de 10 de marzo, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado de los niveles básico, intermedio B1, intermedio B2 y avanzado C1 del programa de inglés a distancia "That´s English!", para el curso académico 2020-2021 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Uno. Se modifica el apartado relativo a antiguo alumnado, que queda redactado de la siguiente forma:

ANTIGUO ALUMNADO	
Matriculación de antiguo alumnado promocionado en junio (todos los cursos) dentro de la misma Escuela Oficial de Idiomas	Del 1 al 14 de septiembre de 2020
Matriculación de antiguo alumnado apto en la primera convocatoria de septiembre dentro de la misma Escuela Oficial de Idiomas	Del 15 de septiembre al 1 de octubre de 2020
Matriculación de antiguo alumnado apto en la segunda convocatoria de septiembre dentro de la misma Escuela Oficial de Idiomas	Del 2 al 16 de octubre de 2020

Dos. Se modifica en el apartado referido al alumnado de nuevo ingreso, la fecha de matriculación de vacantes residuales, cuya redacción es la siguiente:

csv: BOA20200730010

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO	
Matriculación de vacantes residuales (incluyendo matrícula para actualización de competencias en los centros de apoyo tutorial donde se oferte)	Del 20 de octubre al 30 de noviembre de 2020

Segundo.— *Efectos*.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de julio de 2020.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20200730010

ORDEN ECD/674/2020, de 10 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2019-2020.

Mediante Orden ECD/1272/2019, de 11 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 195, de 4 de octubre de 2019) se convocaron subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2019-2020.

De acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la convocatoria, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante Orden, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: http://www.educaragon.org. La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" tendrá efectos de notificación.

Consta en el expediente que se han seguido los criterios de valoración recogidos en el apartado décimo de la convocatoria, así como el resto de trámites exigidos por la misma.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Relacionar las entidades que solicitan subvención por grupos y tipos de enseñanza (anexo I).

Segundo.— Aprobar la relación de las entidades a las que se concede subvención por grupos y tipos de enseñanza con cargo a la aplicación presupuestaria 18030 G/4225/480077/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2020 y su adscripción a un Centro Público de Educación de Personas Adultas (anexo II).

El importe de la subvención para la realización del proyecto correspondiente a cada beneficiario se ha calculado en base al apartado sexto de la convocatoria, no pudiendo superar la subvención concedida el 80% del proyecto subvencionable. El anexo II de esta Orden recoge los porcentajes de la subvención correspondientes a cada una de las entidades beneficiarias.

Para la valoración de las actuaciones con atención directa en el aula, tras la revisión de los proyectos de cada entidad por cada actuación solicitada por parte de la comisión de valoración, se ha tenido en cuenta la adecuación del proyecto a la legislación y normativa vigente, y al ámbito de actuación donde se desarrolla la actividad. Igualmente se ha tenido en cuenta enfoque y recursos en torno a la orientación, criterios pedagógicos, metodológicos y de evaluación reseñados y las visitas in situ del servicio de inspección educativa para el conocimiento de las instalaciones y servicios.

Tercero.— La justificación y pago de las subvenciones que se conceden en la presente Orden se hará efectivo en el plazo previsto en el apartado decimosexto de la convocatoria.

1. En el plazo de un mes desde la resolución, las entidades beneficiarias remitirán a la Dirección General de Planificación y Equidad el "Informe inicio de actividades", según modelo del programa de Gestión en red de Centros de EPA, firmado por el secretario con el visto bueno del director del centro de adscripción con la siguiente documentación:

- Listado del profesorado.
- Horario del profesorado.
- Listado de grupos.
- Listado de alumnado por grupos.

Además, deberá aportarse copia de la titulación del profesorado caso que sea distinto al presentado, y, si procede, copia de la habilitación correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado decimosexto de la convocatoria.

2. A partir de la publicación de esta Orden, las entidades beneficiarias de la subvención podrán justificar hasta un máximo del 35% de presupuesto subvencionable, condicionado al cumplimiento final de la actividad, para lo que presentarán la documentación que se especifica en el apartado decimosexto en la Dirección General de Planificación y Equidad.

3. Antes del 1 de septiembre de 2020, las entidades beneficiarias justificarán la parte restante del presupuesto subvencionable, procediéndose al abono de la parte justificada y no abonada con anterioridad y para ello aportarán la documentación que se especifica en el aludido apartado decimosexto en la Dirección General de Planificación y Equidad.

4. En el supuesto de que no justifique la totalidad de la actuación subvencionable, el importe será disminuido proporcionalmente, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención.

csv: BOA20200730011

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente apartado, la justificación se realizará en los términos señalados en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria y el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

6. La documentación en papel se presentará adjuntando una relación de los documentos en los que se indique la cuantía que debe ser imputada a la subvención. Una vez revisada la documentación será sellada y devuelta a la entidad, quedando copia compulsada en la Dirección General de Planificación y Equidad. En el caso de presentación de documentación electrónica, se adjuntará una relación de los documentos en los que se indique la cuantía imputada a la subvención.

7. La Dirección General de Planificación y Equidad realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Cuarto.— La entidades beneficiarias deberán cumplir los compromisos y las obligaciones de los beneficiarios recogidas en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria, la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, que establece las bases reguladoras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón referido a la obligación expresa de suministrar información a las entidades previstas a las que se encuentren vinculadas y en la restante normativa vigente que resulte de aplicación.

Quinto.— El plazo de ejecución del proyecto será el curso escolar 2019-2020. La actividad comenzará a desarrollarse entre el 1 de septiembre y 3 de octubre de 2019 y finalizará entre el 10 y el 30 de junio de 2020. Por lo tanto, el periodo elegible estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2020 salvo lo relativo al pago de las cotizaciones de la Seguridad Social que abarcará hasta el 31 de julio de 2020. Las actividades subvencionadas con atención directa en el aula tendrán, al menos, la duración total establecida en la normativa de la enseñanza correspondiente, dentro del periodo elegible anteriormente establecido.

Sexto.— Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de julio de 2020.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20200730011

csv: BOA202007300011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I: RELACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE SOLICITAN SUBVENCIÓN POR GRUPOS Y TIPOS DE ENSEÑANZA.

GRUPO I: ACTIVIDADES PRESENCIALES DE ATENCIÓN DIRECTA EN EL AULA

A) FORMACIÓN INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS (GRUPOS DE PERSONAS SIN DISCAPACIDAD)

					Proyecto (a) (20 ptos)					Instalaciones (b) (12 ptos)							Ámbito (c) (8 ptos)						Apart. (d) (10 ptos)			
Provincia	Relación entidades solicitantes	Concesión	Máximo 2 años ant.	Importe concedido	Planificación Obj (5)	Planteamiento Metod.(5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (4)	Locales compartidos (2)	Personal orientación (2)	Biblioteca (2)	Zona de usos múltiples (2)	Posee TIC (2)	TOTAL	Sin oferta CPEPA o con oferta sin coincid. actuaciones (4)	Con oferta CPEPA y coincidenc. Actuac. (2)	Población < 2.000 hab. (4)	Poblac. = o > 2.000 y < 20.000 (3)	Poblac. = o > 20.000 (2)	TOTAL	Cursos Anteriores (5)	Coordinación CPEPA (5)	TOTAL	TOTAL
Z	Kairós Cooperativa de Iniciativa Social	1	1	6.838,00	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**46,00**
Z	Fundación ADUNARE	6	6	41.028,00	5	5	4	5	19	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**45,00**
Z	Fundación Federico Ozanam	1	1	6.838,00	4	4	4	5	17	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**43,00**
Z	Fundación Ramón Rey Ardid	1	1	6.838,00	5	5	5	4	19	4	0	2	0	2	2	10	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**43,00**
Z	Fundación Dolores Sopeña	4	4	27.352,00	4	4	3	4	15	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**41,00**
Z	Fundación El Tranvía	2	2	13.676,00	5	4	4	4	17	0	2	2	2	2	2	10	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**41,00**
Z	Federación Asociaciones Gitanas- FAGA	1	1	6.838,00	4	4	3	4	15	4	0	2	0	2	2	10	0	2	0	0	2	4	3	3	6	**35,00**
	TOTAL	16		109.408,00																						

csv: BOA202007300011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

B) FORMACIÓN INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS (GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

					Proyecto (a) (20 ptos)					Instalaciones (b) (12 ptos)							Ámbito (c) (8 ptos)						Apart. (d) (10 ptos)			
Provincia	Relación entidades solicitantes	Concesión	Máximo 2 años ant.	Importe concedido	Planificación Obj (5)	Planteamiento Metod.(5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (4)	Locales compartidos (2)	Personal orientación (2)	Biblioteca (2)	Zona de usos múltiples (2)	Posee TIC (2)	TOTAL	Sin oferta CPEPA o con oferta sin coincid. actuaciones (4)	Con oferta CPEPA y coincidenc. Actuac. (2)	Población < 2.000 hab. (4)	Poblac. = o > 2.000 y < 20.000 (3)	Poblac. = o > 20.000 (2)	TOTAL	Cursos Anteriores (5)	Coordinación CPEPA (5)	TOTAL	TOTAL
Z	Fundación DFA	2	2	13.676,00	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	**48,00**
Z	Kairós Cooperativa de Iniciativa Social *	2	1	13.676,00	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	**48,00**
T	ATADI	1	3	6.838,00	5	5	4	5	19	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	**47,00**
Z	Asociación Utrillo	2	2	13.676,00	5	5	5	4	19	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	**47,00**
Z	Fundación ASPACE Zaragoza	2	2	13.676,00	5	5	5	4	19	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	**47,00**
T	ASAPME-Teruel	1	1	6.838,00	5	5	4	4	18	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	**46,00**
H	Asociación Guayente - Centro El Remós	1	1	6.838,00	5	5	5	5	20	0	2	2	0	2	2	8	4	0	4	0	0	8	5	5	10	**46,00**
Z	Ejea, S.C. de Iniciativa Social	1	1	6.838,00	4	4	4	5	17	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	3	0	7	4	4	8	**44,00**
Z	Fundación ADISLAF Cariñena	1	1	6.838,00	4	4	4	4	16	4	0	2	0	2	2	10	4	0	0	3	0	7	5	5	10	**43,00**
Z	Fundación ADISLAF Zaragoza - Bº Las Fuentes	1	1	6.838,00	4	5	4	4	17	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	4	4	8	**43,00**
	TOTAL	14		95.732,00																						

(*) Se concede una actividad más que en los dos últimos años (punto 5 del apartado Quinto de la convocatoria).

csv: BOA202007300011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

C) ESPAÑOL COMO LENGUA NUEVA

					Proyecto (a) (20 ptos)					Instalaciones (b) (12 ptos)							Ámbito (c) (8 ptos)						Apart. (d) (10 ptos)			
Provincia	Relación entidades solicitantes	Concesión	Máximo 2 años ant.	Importe concedido	Planificación Obj (5)	Planteamiento Metod.(5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (4)	Locales compartidos (2)	Personal orientación (2)	Biblioteca (2)	Zona de usos múltiples (2)	Posee TIC (2)	TOTAL	Sin oferta CPEPA o con oferta sin coincid. actuaciones (4)	Con oferta CPEPA y coincidenc. Actuac. (2)	Población < 2.000 hab. (4)	Poblac. = o > 2.000 y < 20.000 (3)	Poblac. = o > 20.000 (2)	TOTAL	Cursos Anteriores (5)	Coordinación CPEPA (5)	TOTAL	TOTAL
Z	Fundación ADUNARE	1	1	2.735,50	5	4	4	5	18	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**44,00**
Z	YMCA - Zaragoza	1	1	2.735,50	4	5	4	5	18	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**44,00**
Z	Fundación Federico Ozanam	1	1	2.735,50	4	4	4	5	17	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**43,00**
Z	Fundación Dolores Sopeña	1	1	2.735,50	4	4	4	4	16	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**42,00**
Z	Asociación Vecinos Delicias "Manuel Viola"	1	1	2.735,50	4	4	4	4	16	0	2	2	2	2	2	10	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**40,00**
Z	Fundación El Tranvía	1	1	2.735,50	4	4	4	4	16	0	2	2	2	2	2	10	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**40,00**
H	Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón	1	1	2.735,50	3	4	4	3	14	4	0	2	0	2	2	10	0	2	0	3	0	5	5	5	10	**39,00**
Z	FAPAR Juan de Lanuza	1	1	2.735,50	4	3	4	3	14	0	2	0	2	0	2	6	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**34,00**
Z	Fundación Rey Ardid *	1	0	2.735,50	5	5	5	4	19	4	0	2	0	2	2	10	0	2	0	0	2	4	0	0	0	**33,00**
	TOTAL	9		24.619,50																						

(*) Se concede una actividad más (punto 3.c del apartado Quinto de la convocatoria).

csv: BOA20200730011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II: RESUMEN DE ENTIDADES PROPUESTAS PARA LAS QUE SE LES CONCEDA SUBVENCIÓN Y SU ADSCRIPCIÓN A UN CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN EL CURSO 2019-2020.

I. Actividades con atención directa en el aula	Nº Grupos concedidos							
Relación entidades solicitantes	FIPA sin discapacidad	FIPA con discapacidad	Español lengua nueva	Importe de la subvención	Importe del proyecto	Porcentaje de la subvención	Otras ayudas	Centro de adscripción
Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón			1	2.735,50	3.470,00	78,83%	0,00	CPEPA Somontano
Asociación Guayante - Centro El Remós		1		6.838,00	12.000,00	56,98%	0,00	CPEPA Ribagorza
ATADI		1		6.800,00	8.500,00	80,00%	0,00	CPEPA Isabel de Segura
ASAPME - Teruel		1		6.568,00	8.210,00	80,00%	0,00	CPEPA Isabel de Segura
Asociación Utrillo		2		13.676,00	23.378,35	58,50%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Asociación Vecinos Delicias "Manuel Viola"			1	2.735,50	3.419,37	80,00%	0,00	CPEPA Juan José Lorente
FAPAR Juan de Lanuza			1	2.735,50	3.419,38	80,00%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Federación Asociaciones Gitanas- FAGA	1			5.665,44	7.081,80	80,00%	0,00	CPEPA Casa del Canal
Fundación ADUNARE	6		1	43.763,50	54.773,30	79,90%	0,00	CPEPA Juan José Lorente
Fundación ASPACE Zaragoza		2		13.676,00	18.000,00	75,98%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Fundación ADISLAF Zaragoza (Bº Las Fuentes) / Cariñena		2		13.676,00	17.095,00	80,00%	0,00	CPEPA Concepción Arenal / CPEPA Ricardo Sola
Fundación DFA		2		13.676,00	17.095,00	80,00%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Fundación Dolores Sopeña	4		1	30.087,50	40.110,00	75,01%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Fundación El Tranvía	2		1	16.411,50	20.520,52	79,98%	0,00	CPEPA Concepción Arenal
Fundación Federico Ozanam	1		1	9.573,50	12.000,00	79,78%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Fundación Ramón Rey Ardid	1		1	9.573,50	12.032,34	79,56%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Ejea, S.C. de Iniciativa Social		1		6.838,00	9.096,86	75,17%	0,00	CPEPA Exea
Kairós Cooperativa de Iniciativa Social	1	2		20.514,00	25.705,00	79,81%	0,00	CPEPA Casa del Canal
YMCA - Zaragoza			1	2.560,00	3.200,00	80,00%	0,00	CPEPA Juan José Lorente
Total Actividades con atención en aula	**16**	**14**	**9**	**228.103,44**	**299.106,92**			

IMPORTE TOTAL SUBVENCIONADO: 228.103,44

ORDEN ECD/675/2020, de 23 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 15 de julio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la tutela de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 15 de julio de 2020, un acuerdo por el que se atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la tutela de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis, se procede a su publicación como anexo a esta Orden.

Zaragoza, 23 de julio de 2020.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

ANEXO ÚNICO
ACUERDO DE 15 DE JULIO DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ATRIBUYE AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LA TUTELA DE LA FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLÓGICO DE TERUEL-DIONÓPOLIS

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 9 de agosto de 2019) establece en su artículo 4 la atribución a los departamentos en los que se estructura la Administración autonómica de la tutela sobre las entidades del sector público. Según el apartado 1 de citado artículo, corresponde al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la tutela de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis. Por otro lado, en el apartado 3 de este artículo se prevé que, mediante acuerdo del Gobierno de Aragón, pueda modificarse la atribución de la tutela de las entidades establecida en el apartado 1.

La Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis es una fundación privada de iniciativa pública constituida en 1998 y reconocida como museo monográfico en Paleontología. Según se establece en sus estatutos, el ámbito de actuación de la fundación se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autonóma de Aragón y entre sus fines se encuentran la promoción de la investigación de la Paleontología en general y en la provincia de Teruel en particular, así como la conservación y divulgación de sus yacimientos y descubrimientos.

Según se dispone en el artículo 10 del Decreto, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019), corresponden al Departamento de Educación, Cultural y Deporte la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la competencia en materia de memoria democrática que correspondía al anterior Departamento de Presidencia.

Tomando en consideración los fines de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis, antes descritos, y que entre las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte están las de protección, conservación y difusión del patrimonio cultural y paleontológico de Aragón, se estima conveniente la modificación de la tutela de la fundación y atribuir ésta al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación del Gobierno de Aragón, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la tutela de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis.

csv: BOA20200730012

Segundo.— Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Tercero.— El presente Acuerdo surtirá efectos desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20200730012

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos formativos de formación profesional en el marco del Campus Digital A.0.

La Resolución de 12 de marzo de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, modificada por Resolución de 22 de mayo de 2020, convoca a los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de formación profesional de Aragón para la implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos formativos de formación profesional en el marco del Campus Digital A.0.

De conformidad con su apartado sexto, con fecha 22 de junio se publicó en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, https://educa.aragon.es/, el anuncio de la Comisión de Valoración y Seguimiento por la que se dictaba propuesta de Resolución provisional de la Convocatoria, habilitándose un plazo de diez días de alegaciones.

En el punto 3 del mismo apartado de la convocatoria se refleja que, finalizado el plazo de alegaciones, se reunirá la Comisión de Valoración y Seguimiento al objeto de examinar las alegaciones presentadas. Posteriormente, elevará al Director General de Innovación y Formación Profesional la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá los mismos extremos que la propuesta provisional.

Asimismo, y de conformidad con el punto 4, evacuados los trámites anteriores, el Director General de Innovación y Formación Profesional resolverá la convocatoria, mediante Resolución que contendrá, en relaciones separadas, los centros seleccionados con los proyectos autorizados con su correspondiente puntuación y cuantía asignada en su caso, y la relación de solicitudes desestimadas, con expresión de la causa. Dicha Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

La Comisión de Valoración y Seguimiento, ha emitido la correspondiente propuesta de Resolución definitiva al Director General de Innovación y Formación Profesional con la relación de los centros seleccionados con los proyectos autorizados con su correspondiente puntuación y cuantía asignada en su caso, incluyendo en este caso los proyectos que habían sido provisionalmente desestimados de la modalidad B y que han solicitado su paso a la participación en la modalidad A. No hay ningún proyecto desestimado de entre los presentados en esta convocatoria.

Por todo lo expuesto, evacuados los trámites oportunos y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, el Director General de Innovación y Formación Profesional resuelve:

Primero.— Aprobar la relación de centros seleccionados, tanto para la modalidad A como para la modalidad B, con los proyectos autorizados con su correspondiente puntuación y cuantía asignada en su caso, de la convocatoria a los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de formación profesional de Aragón para la implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos formativos de formación profesional en el marco del Campus Digital A.0, que figura como anexo I a esta Resolución.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución, mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 13 de julio de 2020.

El Director General de Innovación y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

csv: BOA20200730013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Innovación y Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)
Tfno.: 976715416
dginnovacionyfp@aragon.es

ANEXO I

CENTROS SELECCIONADOS. MODALIDAD A

Nº	CENTRO	PROYECTO	VALORACIÓN PROYECTO
1	CPIFP Bajo Aragón	Proyecto de implantación y transformación del modelo	81,5
2	CPIFP Corona de Aragón	Implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en el CFFP GM de Mecanizado en el marco del Campus Digital A.0	63
3	CPIFP Corona de Aragón	Diseño, fabricación y montaje de conjuntos mecánicos para su posterior uso didáctico en los ciclos de fabricación mecánica y mecatrónica	61,67
4	CPIFP Corona de Aragón	Realización de un proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar con metodologías BIM, Y VR y aplicando criterios de viviendas pasivas	60
5	CPIFP Escuela de Hostelería y Turismo de Teruel	El turismo es un gran reto	62,67
6	CPIFP Escuela de Hostelería y Turismo de Teruel	Proyecto de implantación y transformación del modelo	62
7	CPIFP Los Enlaces	Retos sonoros	63
8	CPIFP Montearagón	La granja de Montearagón	64,5
9	CPIFP Movera	Pequeños logros, grandes momentos	61,5
10	CPIFP Pirámide	El ocio físico-deportico para todos: conectar el aula con la realidad a través del aprendizaje colaborativo basado en proyectos con usuarios reales	74,25
11	CPIFP Pirámide	VR LAB - GM	61
12	CPIFP Pirámide	VR LAB - GS	61,25
13	CPIFP San Blas	ACbR: Plan de autoprotección frente a los incendios forestales	68
14	CPIFP San Blas	Valoración del ecosistema de la vega del río Guadalaviar a su paso por el CPIFP San Blas	60
15	IES Emilio Jimeno	Reta2 por Jimeno	74,67
16	IES Gallicum	Retobasic Gallicum Soluciones	60,33
17	IES Leonardo de Chabacier	Ahora más que nunca	61,67
18	IES Luis Buñuel	El reto del buentrato	64,33
19	IES Luis Buñuel	La vacuna del juego	73
20	IES Miralbueno	Actualización y mejora de espacios del centro educativo	60
21	IES Miralbueno	Organización del taller de Mantenimiento de Aeronaves: desarrollo de entrenadores para la formación, control de herramientas y uso de las TIC en el mantenimiento de aeronaves	60
22	IES Miralbueno	Taller-Aula de Automoción: Trabajo por proyectos "Órdenes de trabajo/estudio" e introducción de las TIC	60
23	IES Pablo Gargallo	Ecojardinería 2.0	61,67
24	IES Rodanas	Hornadas	60

MODALIDAD B

Nº	CENTRO	PROYECTO	VALORACIÓN PROYECTO	CUANTÍA ASIGNADA
1	CPIFP Bajo Aragón	Proyecto de implantación y transformación del modelo en el CPIFP Bajo Aragón	82,00	2.500 €
2	CPIFP Montearagón	Florart Garden Center	82,00	2.500 €
3	CPIFP Movera	Agricultura 4.0	81,75	2.500 €
4	CPIFP Pirámide	Proyectos de Edificación y ACBR	88,00	2.500 €
5	CPIFP Pirámide	Retomecánico de Mantenimiento	88,25	2.500 €
6	IES Ítaca	Recrea-T, Activa-T, Entrena-T	81,67	2.500 €

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas con capacidad para 1.200 plazas de reproductoras, 750 de reposición, 1.200 de recría hasta 50 kg y 9 verracos, 611,70 UGM, ubicada en el polígono 20, parcela 26, del término municipal de Almudévar (Huesca), y titularidad de Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L. Expediente INAGA 500202/02/2019/12597.

El 16 de diciembre de 2019, presenta escrito en este Instituto Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L. con N.I.F. B-22.104.293, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina, para que recoja ligeros cambios en el suministro eléctrico y de calefacción en la explotación porcina.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 17 de mayo de 2017, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 8 de junio de 2017, figurando como titular Excavaciones Peyal S.L. (Expte. INAGA 500601/02/2015/11581).

Segundo.— Mediante Resolución de 16 de noviembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se toma en conocimiento del cambio de titularidad autorización ambiental integrada, a favor de Explotaciones Ganaderas Estiche S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/02864).

Tercero.— Por Resolución de 5 de julio de 2018, de este Instituto, se modifica la Resolución inicial autorizando una instalación incineradora de baja capacidad, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 27 de agosto de 2018 (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/02864).

Cuarto.— Una nueva Resolución, de 15 de enero de 2019, de modificación puntual recoge los cambios en las edificaciones a construir, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 15 de febrero de 2019 (Expte. INAGA 500202/02/2018/09156).

Quinto.— En el escrito presentado se solicita modificar puntualmente la autorización ambiental integrada por instalarse dos grupos electrógenos en lugar de uno para casos de emergencia y notifican que la calefacción que estaba autorizada de biomasa pasa a ser con dos bombas de circulación de calor geotérmicas.

Sexto.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, ni conllevar un aumento de capacidad superior a los umbrales establecidos, procediendo a recoger estos cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013,

csv: BOA20200730014

de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 17 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas con capacidad para 1.200 plazas de reproductoras, 750 de reposición, 1.200 de recría hasta 50 kg y 9 verracos, 611,70 UGM, ubicada en el polígono 20, parcela 26, del término municipal de Almudévar (Huesca), y titularidad de Explotaciones Ganaderas Estiche, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.2 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

"2.2. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.937 t de pienso.

El abastecimiento de agua procede de la red de riego de la Comunidad de Regantes de Almudévar. Se estima un consumo anual de 25.185 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El sistema de calefacción será por suelo radiante mediante dos bombas de circulación de calor geotérmicas de 100 kW total, y se estima un consumo anual de 154.400 kWh.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará mediante energía eléctrica de la red, estimándose un consumo por año de 1.248.508 kWh. Además, se cuenta con dos grupos electrógenos de emergencia de 250 kVA cada uno, con un consumo de combustible estimado de 2.000 litros al año.

En la instalación de incineración de cadáveres, mediante horno crematorio de gasoil, se estima un funcionamiento anual de 350 h, con un consumo eléctrico de 156 kWh/año y un total de 2.184 litros de gasoil al año".

El punto 2.3.1. de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

"2.3.1. Focos emisores.

Se cuenta con dos grupos electrógenos de emergencia de 250 kVA para funcionamiento en caso de corte del suministro. La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 05 02 sin grupo asignado.

El horno de incineración de cadáveres instalado, con capacidad inferior a 50 kg de subproductos animales por hora, está calificado como de baja capacidad. Según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, queda clasificado con el código 09 09 02 02, incluido en el grupo C".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de junio de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20200730014

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de julio del 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 plazas, 720 UGM, situada en el polígono 502, parcela 5, del término municipal de Valfarta (Huesca), y promovida por Explotaciones Porcinas Campes, S.L. (Expte. INAGA 500202/02/2020/00598).

El 24 de enero de 2020, el promotor, Explotaciones Porcinas Campes S.L., con C.I.F. B-50.910.504, solicita a este Instituto la modificación de las instalaciones de la explotación porcina de cebo y su ubicación dentro de la parcela.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 17 de julio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a nombre de Miguel Ángel Usón Laguna, Marta Usón Laguna, M.ª Carmen Martín Hernández y Gregorio Salas Illescas, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 5 de agosto de 2008. (Expte. INAGA 500301/02/2007/04607).

Segundo.— Mediante Resolución de 30 de octubre de 2009, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 226, de 20 de noviembre de 2009, se procede a la modificación puntual de dicha autorización ambiental integrada por concesión de prórroga del plazo de inicio de actividad hasta el 25 de agosto de 2011. (Expte. INAGA 500301/02/2009/06193).

Tercero.— Mediante Resolución de 10 de noviembre de 2011, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 233, de 25 de noviembre de 2011, se modifica puntualmente dicha autorización ambiental integrada por concesión de prórroga del plazo de inicio de actividad hasta el 25 de agosto de 2013. (Expte. INAGA 500301/02/2011/04755).

Cuarto.— Mediante Resolución de 31 de marzo de 2014, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 12 de mayo de 2014, se modifica puntualmente dicha autorización ambiental integrada por concesión de prórroga del plazo de inicio de actividad hasta el 25 de agosto de 2015. (Expte. INAGA 500301/02/2013/04787).

Quinto.— Mediante Resolución de 8 de mayo de 2014, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 25 de mayo de 2014, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Expte. INAGA 500601/02/2014/03326).

Sexto.— Mediante Resolución de 23 de marzo de 2015, de este Instituto, se procede al cambio de titularidad de la explotación a favor de Explotaciones Porcinas Campes, S.L. (Expte. INAGA 500601/02/2015/01845).

Séptimo.— Por Resolución de 23 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por aumento de la capacidad autorizada hasta, 6.000 plazas, 720 UGM, reorientación de las instalaciones dentro de la parcela y construcción de nuevas infraestructuras. (Expte. INAGA 500601/02/2015/01847).

Octavo.— Mediante Resolución de 3 de julio de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la autorización ambiental de la explotación en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución de 23 de marzo de 2015. (Expte. INAGA 500601/02/2015/03120).

Noveno.— La Resolución de 1 de diciembre de 2015, de este Instituto, modifica puntualmente la autorización ambiental integrada de la explotación por concesión de nueva prórroga de plazo para inicio de la actividad hasta el 30 de junio de 2017. (Expte. INAGA 500601/02/2015/06807).

Décimo.— Mediante Resolución de 13 de septiembre de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada de la explotación por concesión de

csv: BOA20200730015

nueva prórroga de plazo para inicio de la actividad hasta el 13 de septiembre de 2019. (Expte. INAGA 500202/02/2017/04120).

Décimo primero.— Mediante Resolución de 22 de agosto de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada de la explotación por concesión de nueva prórroga de plazo para inicio de la actividad hasta el 13 de septiembre de 2020, advirtiéndose, tras las sucesivas prórrogas y los 10 años transcurridos, que "Llegada esta fecha no se otorgarán nuevas prórrogas". (Expte. INAGA 500202/02/2019/01749).

Décimo segundo.— Junto con la solicitud, se presenta memoria ambiental para modificación de la explotación porcina, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.156 del COITA, enumerando las instalaciones definitivas y aportando planos de ubicación definitiva dentro de la parcela, de distancias, de planta de las naves ganaderas y casetas, y de otras instalaciones a construir en la explotación.

Décimo tercero.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, y al no conllevar un aumento de capacidad, los consumos, emisiones y generación de residuos permanecen prácticamente invariables, procediendo a recoger los cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 17 de julio de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo en el término municipal de Valfarta (Huesca), promovida por Explotaciones Porcinas Campes, S.L. en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2. Otorgar la autorización ambiental integrada Explotaciones Porcinas Campes, S.L. con CIF B-50.910.504 para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 720 UGM, a ubicar en el polígono 502, parcela 5, del término municipal Valfarta (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 737.036 -Y = 4.604.191 - Z = 390 m. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:".

El punto 2.1 de la Resolución quedará sustitutito por lo siguiente:

"2.1. Las instalaciones proyectadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con cuatro naves iguales para cebo de 84,05 x 15,05 m; dos casetas de instalaciones de 4,40 x 3,40 m; una caseta para vestuarios de 12 x 6 m; un depósito de agua de 1.000 m³ de capacidad; una balsa de purines con un volumen de almacenamiento de 5.200 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 41 m³; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación. Las obras de ejecución deberán ser realizadas respetando el periodo reproductor del cernícalo primilla, es decir fuera de las fechas comprendidas entre el 15 de febrero y el 15 de agosto".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

csv: BOA20200730015

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de junio de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20200730015

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 6 de marzo de 2019, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.038 plazas, 844,56 UGM, ubicada en el polígono 501, parcela 122, del término municipal de Gelsa (Zaragoza), promovido por José Luis Pérez Loras. Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00930.

El 11 de febrero de 2020, José Luis Pérez Loras con DNI ***9029**, presenta escrito en este Instituto, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina, para poder construir una nueva balsa de purines al objeto de una mejor gestión en su distribución fuera de las épocas de nidificación del cernícalo primilla, al estar en el ámbito del Plan de recuperación de dicha especie.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 6 de marzo de 2019, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.038 plazas, 844,56 UGM, ubicada en el polígono 501, parcela 122, del término municipal de Gelsa (Zaragoza), promovido por José Luis Pérez Loras, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 11 de abril de 2019 (Expte. INAGA 500202/02/2017/11592).

Segundo.— Con la solicitud presentada se adjunta memoria, realizada por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado, donde se detalla junto con planos, la ubicación en la parcela y las dimensiones y características de la nueva balsa de purines que contará con una capacidad de 4.290 m³. La capacidad total de almacenamiento entre ambas balsas, la existente y la ahora autorizada, no sobrepasa la producción anual de purines de la explotación.

Tercero.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, y al no conllevar un aumento de capacidad, los consumos, emisiones y generación de residuos permanecen invariables, procediendo a recoger los cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 6 de marzo de 2019, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.038 plazas, 844,56 UGM, ubicada en el polígono 501, parcela 122, del término municipal de Gelsa (Zaragoza), promovido por José Luis Pérez Loras, en los siguientes puntos, dejando el resto inalterado:

El punto Cuarto de los Antecedentes de hecho de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

csv: BOA20200730016

"Cuarto. *Características de la explotación:*

Las instalaciones existentes se corresponden con: dos naves de 61,10 x 14,40 m separadas entre sí por una caseta de vestuario y almacén de 7 x 14,40 m; una balsa de purines 5.934 m³; un depósito de agua con capacidad para 462 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 28,8 m³; vallado perimetral y vado de desinfección.

Para la ampliación se proyectan cuatro naves de 67,10 x 15 m agrupadas de dos en dos con una caseta entre ellas de 7 x 15 m; una balsa de purines 4.290 m³ y ampliación del vallado perimetral".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de junio de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20200730016

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 16 de junio de 2020.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, en la sesión de 16 de junio de 2020, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Belchite: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 1000 reproductoras, a ubicar en la referencia catastral 500450450050900123, instada por Roberto García Sans (Expediente 50080573202000141).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 1000 reproductoras, solicitada por Roberto García Sans, en el término municipal de Belchite.

- Presentan dos alegaciones extemporáneas, una del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos agrícolas y peritos agrícolas de Aragón sobre la titulación del proyectista y otra de la Confederación Hidrográfica del Ebro indicando el procedimiento a seguir si la actividad se encuentra en zona de policía y otras situaciones.

- El municipio se encuentra dentro del ámbito de protección del Falco Naumanni. Atendiendo a la información disponible, la actividad se encontraría a una distancia superior a 4000 metros de la colonia más cercana, esa distancia unida a las medidas correctoras descritas en proyecto, hace que no se prevean afecciones significativas a los objetivos de conservación de la citada especie.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, del Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su

csv: BOA20200730017

eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes y punzantes) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cadrete: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de actividad de carpintería con lacado y barnizado, a ubicar en calle Ávila, 2 -4-6-8 - 50420 Cadrete (Zaragoza), instada por Carpintería Anadón E Hijos 2007 S.L. (Expediente 50030473201911550).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por almacenamiento de líquidos inflamables, producción de residuos peligrosos, posible contaminación del medio, riesgo de explosión, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de actividad de carpintería con lacado y barnizado, solicitada por Carpintería Anadón E Hijos 2007 S.L., en el término municipal de Cadrete.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 4 de junio de 2008.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones modificadas (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases contaminados por barnices y lacas…), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá disponer de un recipiente con material absorbente (serrín, sepiolita, etc.) para que en caso de derrame fortuito los líquidos derramados sean recogidos y almacenados hasta su recogida por gestor autorizado de residuos peligrosos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

csv: BOA20200730017

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación de automóviles espacialidad mecánica y electricidad, a ubicar en calle Nicaragua, 8 Nave 12 - 50198 Muela (La) (Zaragoza), instada por Felipe Bujes Carrillo (Expediente 50030473201911587).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de reparación de automóviles espacialidad mecánica y electricidad, solicitada por Felipe Bujes Carrillo, en el término municipal de Muela (La).

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Los neumáticos deberán ser entregados a gestor autorizado para su recogida.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Queda fuera del ámbito de la presente licencia la superficie declarada como "altillo sin uso" del proyecto presentado con fecha de visado 26 de diciembre de 2018, así mismo se deberá asegurar que se restringe el acceso al mismo.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

csv: BOA20200730017

Illueca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de calzado, prendas de vestir y complementos con exposición y venta al público, a ubicar en polígono San Crispín, nave 3 - 38108 Illueca (Zaragoza), instada por Anana Tendencias, S.L. (Expediente 50030473201911902).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén de calzado, prendas de vestir y complementos con exposición y venta al público, solicitada por Anana Tendencias, S.L., en el término municipal de Illueca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Queda fuera del ámbito de la presente licencia la superficie declarada como "altillo, zona de oficinas sin utilización" del proyecto presentado con fecha de visado 20 de septiembre de 2019, así mismo se deberá asegurar que se restringe el acceso al mismo.

- De acuerdo a lo establecido en la tabla 1.1 Dotación de instalaciones de protección contra incendios de la Sección SI 4 Instalaciones de protección contra incendios, contenido en el Documento Básico de Seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación, se indica que para el uso comercial se dispondrá de hidrantes exteriores cuando la superficie total construida está comprendida entre 1.000 y 10.000 m², es por ello que se deberá disponer de la citada instalación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para central hortofrutícola y almazara, a ubicar en polígono Los Carcos, parcela 4,5,6,7 - 50700 Caspe (Zaragoza), instada por Cooperativa Frutícola Compromiso de Caspe S. C.L. (Expediente 50030473201905744).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, producción de aguas residuales, almacenamiento de material combustible, olores, vibraciones y ruido, la actividad central hortofrutícola y almazara, solicitada por Cooperativa Frutícola Compromiso de Caspe S. C.L., en el término municipal de Caspe.

- Edificio tipo B, cuenta con 4 sectores: sector 1 Central hortofrutícola, de 4.000 m², con riesgo intrínseco bajo 2; sector 2 almazara, de 354,43 m², con riesgo medio 4, sectores 3 y 4, oficinas y cuarto de instalaciones, de 275 y 80 m², en los que aplica CTE-DB-SI y sector 5 exterior zona de descarga de 1643 m², área de incendios tipo D con riesgo medio 3.

- Está inscrita en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias, como central hortofrutícola, con RGSA 21009862/Z y almazara con 16002694/Z.

- Dispone de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de fecha 1 de marzo de 2017.

La instalación frigorífica, así como los aparatos a presión, baja tensión y PCI ya se encuentran autorizados.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

csv: BOA20200730017

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa a la modificación de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aguas y lodos del tratamiento de las aguas residuales, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la balsa de decantación.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas alimentarias y alimentos.

- Al cumplimiento del Reglamento 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Calatorao: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para suministro de carburantes (régimen desatendido y autoservicio), a ubicar en la referencia catastral 5006806800013001 38, instada por Tu Ruta Dos Ochenta, S.L. (Expediente 50030473201909061).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, riesgo de explosión e incendio, olores, vibraciones y ruido, la actividad suministro de carburantes (régimen desatendido y autoservicio), solicitada por Tu Ruta Dos Ochenta, S.L., en el término municipal de Calatorao.

- Durante el periodo de información pública se realizaron una alegación por parte de vecinos colindantes respecto a la titularidad de las infraestructuras de paso así como las distancias a infraestructuras públicas. El informe de secretaría de fecha 25 de mayo de 2019 y de los servicios técnicos de fecha 31 de mayo de 2018 estima parcialmente las alegaciones presentadas y desestima el resto.

- Cuenta con informe favorable por parte de Endesa y de REE.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación de productos petrolíferos, seguridad en máquinas, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).

csv: BOA20200730017

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (trapos contaminados, residuos sepiolita, mezcla de aceites, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Disponer de la autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Dado que la actividad se encuentra dentro del anexo del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá cumplir lo establecido en el citado Real Decreto.

- Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como las de los servicios higiénicos y locales de descanso.

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación de productos petrolíferos, seguridad en máquinas, etc.).

- Los surtidores deberán cumplir el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, referente a aparatos de medida en sus fases de evaluación de la conformidad y de control metrológico de instrumentos en servicio y la Orden ITC/3720/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores o dispensadores.

- Deberá comunicar el Suministro con cambio de depositario a la Sección de Combustibles y Otras Energías del Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza marcando la inscripción en el Registro de instalaciones de distribución al por menor de combustible y carburante a vehículos en el correspondiente formulario de comunicación.

- Cumplimiento de las distancias y servidumbres reglamentarias del área de las instalaciones a otras infraestructuras e instalaciones.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Fuentes de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para núcleo zoológico canino con capacidad para 48 perros de máximo 10 kilos, a ubicar en la referencia catastral 5011611601206000082, instada por Delval Kennels CB (Expediente 50030473201910034).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores y ruido, la actividad núcleo zoológico canino con capacidad para 48 perros de máximo 10 kilos, solicitada por Delval Kennels CB, en el término municipal de Fuentes de Ebro.

- Durante el periodo de información pública se presentaron un total de siete alegaciones por parte de vecinos colindantes. Las alegaciones se centran en posible afección a los animales del núcleo zoológico por el laboreo agrícola de las fincas cercanas, el incumplimiento

csv: BOA20200730017

de distancias al muladar de Fuentes de Ebro (ubicado en el polígono 207, parcela 95 del T.M. de Fuentes de Ebro) y la devaluación de las tierras por la instalación del núcleo. Dichas alegaciones fueron desestimadas por informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, de fecha 18 de septiembre de 2019.

Se encuentra en la relación de términos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla y dentro del ámbito del plan del régimen de protección del Al-Arba (Krascheninnikovia ceratoides).

Cuenta con acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para instalación en Suelo No Urbanizable. Además, ha sido declarado de interés público.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá inscribirse en el Registro de núcleos zoológicos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, con posterioridad a la obtención de la licencia de inicio de actividad.

- La capacidad se otorga para la categoría de perros de máximo 10 kilos, no obstante, dicha capacidad podrá ajustarse en función de las necesidades de alojamiento, siempre que se cumpla el espacio mínimo por animal establecido en el anexo III del Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los Núcleos Zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Para la eliminación de los cadáveres generados, el establecimiento deberá disponer de un sistema adecuado para su eliminación ya sea mediante empresas de servicios u otros medios autorizados.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable del núcleo zoológico.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Brea de Aragón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de una explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 1.600 reproductores, a ubicar en la referencia catastral 500570570000100169, instada por María Asunción Velilla López (Expediente 50030473201910868).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de una explotación de ganado ovino de reproducción

csv: BOA20200730017

para producción de carne con capacidad para 1.600 reproductores, solicitada por María Asunción Velilla López, en el término municipal de Brea de Aragón.

- Según acuerdo plenario de fecha 11 de julio de 2019 se reduce a la mitad la distancia mínima exigible de las explotaciones ganaderas a núcleos de población (según lo establecido en el artículo 21.7 del anexo de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón y la Orden DRS/59/2019, de 4 de febrero, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la nece-

csv: BOA20200730017

saria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de actividad de manufactura y logística de productos personalizados, a ubicar en carretera de Valencia km 7,200, 94-96 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Foticos S.L. (Expediente 50030473201911595).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de actividad de manufactura y logística de productos personalizados, solicitada por Foticos S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Zaragoza de fecha 23 de febrero de 2016.

- Edificio tipo B, nivel de riesgo intrínseco medio 3, superficie 9.834,41 m². Sector 1 DB SI CTE (administración) 774,96 m² bajo 2, sector 2 807,07 m² medio 5, sector 3, 827,64 m² medio 5, sector 4, 917,32 m² medio 5, sector 5, 61,38 m² bajo 2, sector 6, 527,04 m² bajo 2, sectores 7 y 8 (existente) 5.919 m² bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón"), número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- El ámbito de la presente licencia, contempla el uso indicado en el proyecto presentado (4 de junio de 2019), en relación a la zona museo y declarada como uso privado, calculada su ocupación con la ratio de 10 m²/persona (uso administrativo) cualquier uso distinto, que implique un aumento de la ocupación de dicho espacio, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de calderería, a ubicar en calle Dinamarca, 52 - 50180 Utebo (Zaragoza), instada por Arias Modrego S.L. (Expediente 50030473201911905).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de calderería, solicitada por Arias Modrego S.L., en el término municipal de Utebo.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

csv: BOA20200730017

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La escalera para la evacuación de las oficinas de la primera planta deberá disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el anexo II, en su punto 4, del Reglamento de Seguridad Contra incendios en los Establecimientos Industriales, del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para adaptación de contenedores metálicos para cultivo hidropónico, a ubicar en polígono Mediavega calle B, parcela 3.8 - 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Ataraxial, S.L.U. (Expediente 50030473201911914).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad adaptación de contenedores metálicos para cultivo hidropónico, solicitada por Ataraxial, S.L.U., en el término municipal de Calatayud.

- Edificio tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica

csv: BOA20200730017

de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”), número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 respectivamente del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Mallén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 U.G.M.), a ubicar en las referencias catastrales 501611610001100225, 501611610001100233, instada por José Ignacio Becas Borao (Número de Expediente 50030473201911922).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 U.G.M.), solicitada por José Ignacio Becas Borao, en el término municipal de Mallén.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Se deberá respetar la distancia de 1.020 metros declarada en proyecto al B.I.C. denominado “Yacimientos Burrén, Burrana”.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación,

csv: BOA20200730017

mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión licencia ambiental de actividad clasificada para taller de impresión gráfica (ampliación), a ubicar en polígono industrial Malpica-Alfindén, calle letra M, 24-26 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Grafo Serluanpa, S.L. (Expediente 50030473201911932).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad taller de impresión gráfica (ampliación), solicitada por Grafo Serluanpa, S.L, en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 2, dos sectores nave 28 (actual) bajo 2, 512 m², y sector 2, naves 24 y 26 (ampliación) medio 3, 790 m².

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 23 de octubre de 2014.

- Dispone de registro de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos, AR-PP-9360.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

csv: BOA20200730017

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Sádaba: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación avícola de producción para carne con capacidad para 36.000 pollos de engorde., a ubicar en las referencias catastrales 502332330000900102, 502332330000900103, instada por Jaime Jiménez de Bagüés Aznárez (Expediente 50030473201912001).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación avícola de producción para carne con capacidad para 36.000 pollos de engorde., solicitada por Jaime Jiménez de Bagüés Aznárez, en el término municipal de Sádaba.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Se deberá respetar la distancia mínima declarada en proyecto de 215 metros a la explotación de distinta especia más cercana.

- Se deberá cumplir en todo momento las condiciones establecidas en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

csv: BOA20200730017

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Se deberá disponer de contrato con gestor autorizado, para la recogida de las aguas residuales generadas en los aseos.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para nave auxiliar al transporte, a ubicar en polígono Parque Tecnológico, nave 12 - 50298 Pinseque (Zaragoza), instada por Transportes Carrasquilla S. C.V. (Expediente 50030473201912059).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad nave auxiliar al transporte, solicitada por Transportes Carrasquilla S. C.V., en el término municipal de Pinseque.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón"), número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 respectivamente del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, trapos contaminados, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá disponer de un recipiente con material absorbente (serrín, sepiolita, etc.) para que en caso de derrame fortuito los líquidos derramados sean recogidos y almacenados hasta su recogida por gestor autorizado de residuos peligrosos.

csv: BOA20200730017

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para venta de caravanas y sus accesorios y taller mecánico para reparación y mantenimiento de caravanas, a ubicar en polígono Río Huerva calle Río Huerva, nave 30 B - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Pplucaravan, S.L. (Expediente 50030473201912802).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad venta de caravanas y sus accesorios y taller mecánico para reparación y mantenimiento de caravanas, solicitada por Pplucaravan, S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo B con riesgo intrínseco bajo 2.

- Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 17 de marzo de 2016, para venta de caravanas y accesorios, para la nave del presente expediente, la 30 bis. Posteriormente cuenta con Acuerdo de la CTC de Zaragoza, de fecha 28 de enero de 2020 para las naves 28 y 29.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la modificación de las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Se deberá verificar en visita de comprobación que la nave no comparte estructura con las naves colindantes y que se trata de una nave adosada con estructura propia tal como indica el proyecto presentado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Brea de Aragón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de herrería y carpintería metálica (sin pintura), a ubicar en calle Autonomía Aragonesa, 1 local centro - 50246 Brea de Aragón (Zaragoza), instada por Calderería Aneto S.L.U. (Expediente 50080573202000909).

csv: BOA20200730017

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad taller de herrería y carpintería metálica (sin pintura), solicitada por Calderería Aneto S.L.U., en el término municipal de Brea De Aragón.

- Edificio tipo A con riesgo intrínseco bajo 1.

- Durante el periodo de información pública se recibió una alegación por parte de un vecino de la comunidad donde se ubicará el local. Dicha alegación incide especialmente en las molestias derivadas por olor a pintura que en su anterior localización provocaba esta actividad, así como los ruidos. Indica que en esa localización se cerró la actividad tras visita de comprobación municipal. La alegación fue contestada por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, lubricantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Brea de Aragón el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo del Gobierno de Aragón.

- Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para aparcamiento de vehículos de empresa, a ubicar en polígono Valdeferrín, parcela R-62 - 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Vinué Villanueva C.B. (Expediente 50080573202000927).

csv: BOA20200730017

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de líquidos combustibles, humos, vibraciones y ruido, la actividad aparcamiento de vehículos de empresa, solicitada por Vinué Villanueva C.B., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Edificio tipo C riesgo bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo del Gobierno de Aragón.

- Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como son ventilación e iluminación mínimas, las condiciones de protección contra incendios y las de los servicios higiénicos y locales de descanso.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma contra incendios de acuerdo al Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de carpintería metálica, a ubicar en polígono Parque Tecnológico calle Centro 43 Y, Cervantes Nave 49 - 50298 Pinseque (Zaragoza), instada por Arcalu North S.L. (Expediente 50080573202001084).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller de carpintería metálica, solicitada por Arcalu North S.L., en el término municipal de Pinseque.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cartuchos de tinta, etc.), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

csv: BOA20200730017

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Queda fuera del ámbito de la presente licencia la superficie declarada como “espacio diáfano sin uso” del anexo presentado con fecha de visado 24 de abril de 2018, así mismo se deberá asegurar que se restringe el acceso al mismo, en el caso de querer utilizarlo se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Pinseque la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de objetos de madera, a ubicar en calle Albert Einstein, 30 - 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza) instada por Moulding Pioneers, S.L. (Expediente 50080573202001191).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por almacenamiento de productos nocivos, gases, producción de residuos peligrosos, posible contaminación del medio, almacenamiento de material combustible, olores, polvo, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de objetos de madera, solicitada por Moulding Pioneers, S.L., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- Edificio tipo C riesgo intrínseco medio 4. Cuenta con 3 sectores de incendio: sector 1, nave, de 1950 m² y riesgo intrínseco medio 4, sector 2 (oficinas y aseos), de 336 m², y riesgo bajo 1, y sector 3 recinto APQ, de 6, 5 m² y riesgo alto 8.

- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 31 de enero de 2019, por el que se inscribe en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar una nueva comunicación de sus actividades de producción de residuos peligrosos para los nuevos residuos (filtros de la barnizadora, disolvente de evaporadora, trapos y absorbentes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo del Gobierno de Aragón.

- Deberá asegurar en todo momento que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo y gases impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes

csv: BOA20200730017

químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos en el trabajo.

- De acuerdo al proyecto presentado, visado con fecha 31 de mayo de 2016, la planta sótano no tendrá uso, no siendo por tanto objeto de esta licencia. En el caso de ser utilizada dicha zona se deberá solicitar la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Deberá disponer de los equipos de protección individual y colectiva adecuados según la información descrita en las fichas de seguridad de los productos almacenados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación de automóviles, a ubicar en avenida San José, 49 A - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por José Pajares Rodríguez (Expediente 50080573201912544).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de reparación de automóviles, solicitada por José Pajares Rodríguez, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A riesgo intrínseco bajo 2, dividido en dos sectores sector 1 de 267,29 m² y sector 2 de 218 m² los dos de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Los neumáticos deberán ser entregados a un gestor autorizado para su recogida.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

csv: BOA20200730017

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén y venta al por mayor de materiales para embalaje, a ubicar en polígono Centrovia calle Buenos Aires, 57- 50500 Muela (La) (Zaragoza), instada por Pivalco S.L. (Expediente 50080573202000282).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad almacén y venta al por mayor de materiales para embalaje, solicitada por Pivalco S.L., en el término municipal de Muela (La).

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo 2, dividido en tres sectores los tres con riesgo intrínseco bajo 2, sector 1 almacén de 839 m², sector 2 almacén de 347.6 m² y sector 3 oficinas de 381 m².

La licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección Contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de productos cerámicos, a ubicar en polígono Valdeconsejo calle Aneto, 9 -A nave 10 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Cerámicas Aparici S.A. (Expediente 50080573201912596).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén de productos cerámicos, solicitada por Cerámicas Aparici S.A., en el término municipal de Cuarte De Huerva.

- Edificio tipo A (530 m²) nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

csv: BOA20200730017

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Alfajarín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de un almacén de productos, a ubicar en polígono El Saco, 10 - 50172 Alfajarín (Zaragoza), instada por Z-Foam España S.L. (Expediente 50080573202000054).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de un almacén de productos, solicitada por Z-Foam España S.L., en el término municipal de Alfajarín.

- Edificio tipo C (1199 m²). Sectorización: Sector 1 (791 m²) nivel de riesgo intrínseco alto 6, Sector 2 (408 m²) nivel de riesgo intrínseco alto 6.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación del 10 de mayo de 2012 (Expediente 50030473201201956).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la ampliación o modificación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

csv: BOA20200730017

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de fabricación de carrocerías para vehículos y remolques, a ubicar en polígono San Miguel calle Río Ara, 1 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Zaragoza Trailer S.L. (Expediente 50080573202000286).

1.º "Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de fabricación de carrocerías para vehículos y remolques, solicitada por Zaragoza Trailer S.L., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- Edificio tipo A (661 m²), nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Figueruelas: Solicitud de calificación e previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de logística, a ubicar en polígono P-6, parcela 11 - 50639 Figueruelas (Zaragoza), instada por Lógica Aranda S.L. (Expediente 50080573202000459).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén de logística, solicitada por Lógica Aranda S.L., en el término municipal de Figueruelas.

- Edificio tipo C (5580 m²) nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de Protección Contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20200730017

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (restos de aceites, materiales de filtración etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Queda fuera del ámbito de esta Licencia la instalación petrolífera de suministro a vehículos, para poner en marcha dicha actividad deberá solicitar la correspondiente licencia al Ayuntamiento de Figueruelas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Belmonte de Gracián: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación depuradora de aguas residuales, a ubicar en la referencia catastral 500460460001500040, instada por Ayuntamiento de Belmonte de Gracián (Expediente 50080573202000801).

1.º "Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, olores, vibraciones y ruido, la actividad estación depuradora de aguas residuales, solicitada por Ayuntamiento de Belmonte de Gracián, en el término municipal de Belmonte de Gracián.

- Dispone informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 11 de marzo de 2019 (Expediente 500201/21B/2018/8737).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá cumplir con todos los condicionados propuestos en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 11 de marzo de 2019 (Número de Expediente 500201/21B/2018/8737).

- Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. Los acopios de materiales se realizarán sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, o sobre terrenos agrícolas.

- La colocación de la escollera se realizará en época de estiaje y fuera del cauce mojado.

- Los lodos de la depuradora deberán gestionarse mediante gestor autorizado de residuos.

- Deberá disponer de autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Al cumplimiento de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

csv: BOA20200730017

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para crematorio de cadáveres humanos, a ubicar en calle de Gallur-Sangüesa S/N, (Cementerio Municipio) - 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Expediente 50080573202001263).

1.º "Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por riesgo de contaminación del medio, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, riesgo de explosión e incendio, vibraciones y ruido, la Actividad crematorio de cadáveres humanos, solicitada por Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- La actividad dispone Resolución de autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de fecha 23 de marzo de 2020.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección Contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1. Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

- Deberá cumplir la ITC MI IP 03: Instalaciones de Almacenamiento para su consumo en la propia instalación aprobado por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre y modificado por el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.

- Deberá cumplir el Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban normas de Policía Sanitaria Mortuoria.

- Deberá cumplir el Decreto 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Deberá cumplir el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

- Deberá cumplir con el condicionado de la Resolución de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera de fecha 23 de marzo de 2020 precitada.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

csv: BOA20200730017

Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de almacén logístico (sin alimentación), a ubicar en polígono El Pradillo, 3 parcela 8/3-4-5 - 50690 Pedrola (Zaragoza), instada por Marcotran Tisa (Expediente 50080573202000824).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de almacén logístico (sin alimentación), solicitada por Marcotran Tisa, en el término municipal de Pedrola.

- Edificio tipo C, riesgo intrínseco medio 5 un único sector.

- Dispone de calificación por la Comisión Técnica de Calificación con número de expediente 08/8998 calificado como molesta ruido y vibraciones.

- De acuerdo al punto 2.1. "Sectorización de los establecimientos industriales" del proyecto presentado, el sector de incendios puede tener cualquier superficie siempre que cuente con una instalación fija de extinción de incendios y la distancia a los límites de la parcela con posibilidad de edificar en ellas sea superior a 10 metros, según lo establecido en el anexo II del Reglamento contra incendios en establecimientos industriales, por lo que cumple lo establecido en dicho reglamento.

La Licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Alfamén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento de producto terminado, oficina y línea de brownies (ampliación), a ubicar en calle La Báscula, S/N - 50461 Alfamén (Zaragoza), instada por Magdalenas Lázaro S.A. (Expediente 50080573201912688).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad almacenamiento de producto terminado, oficina y línea de brownies (ampliación), solicitada por Magdalenas Lázaro S.A., en el término municipal de Alfamén.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, de fecha 20 de junio de 1990.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco medio 5, con cinco sectores, sector 1 (almacenamiento) bajo 2, 2.795 m², sector 2 (oficinas) CTE DB SI, 411 m², sector 3 (compresores) bajo 1, 34 m², sector 4 (limpieza) alto 8, 105 m², sector 5 (depósitos) alto 7, 130 m².

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica

csv: BOA20200730017

de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”), número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (tubos fluorescentes, tóner, pilas usadas, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para gestor de residuos metálicos (ampliación), a ubicar en polígono El Águila calle Rumanía, naves 3 y 4 - 50180 Utebo (Zaragoza), instada por RSR Chatarras y Metales (Expediente 50030473201911584).

1.º “Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la Actividad gestor de residuos metálicos (ampliación), solicitada por RSR Chatarras Y Metales, en el término municipal de Utebo.

- Edificio tipo A-B, nivel de riesgo intrínseco bajo 1 y Área exterior tipo E, superficie 560 m²., dividido en 3 sectores, sector 1 (licencia inicial) edificio tipo A, nivel de riesgo bajo 1, superficie 1.731 m², y sectores 2 y 3, edificio tipo B nivel de riesgo bajo 1 con superficie de 1.085 m² cada uno.

- Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Zaragoza de fecha 7 de junio de 2013.

- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 4 de septiembre de 2018, por el que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental.

- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 5 de agosto de 2019, por el que se aprueba la instalación de tratamiento de residuos peligrosos y se autoriza también como operador de la misma.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección Contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

csv: BOA20200730017

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de los posibles derrames acumulados en los cubetos de seguridad donde se alojan los contenedores de baterías.

- Deberá cumplir los condicionados de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha de 4 de septiembre de 2018, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario y se emite informe de impacto ambiental.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Borja: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para clínica dental (con ortopantomógrafo), a ubicar en calle Goya, 3 1.º B - 50540 Borja (Zaragoza), instada por Inmaculada Pérez Vicente (Expediente 50030473201911160).

1.º "Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por riesgo de radiación, producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores, vibraciones y ruido, la actividad clínica dental (con ortopantomógrafo)., solicitada por Inmaculada Pérez Vicente, en el término municipal de Borja.

- Presenta alegaciones referidas a las molestias originadas por el equipo de climatización, los servicios técnicos municipales informan favorablemente (18 de octubre de 2019) al sistema propuesto que sustituye al existente, ya que resuelve las molestias producidas y alegadas por vecinos.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.).

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.).ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

- Al cumplimiento del Decreto 106/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la Autorización de Centros y Servicios Sanitarios de Aragón.

- Al cumplimiento de la Orden de 27 de noviembre de 2015, del Consejero de Sanidad, por la que se regulan las condiciones mínimas y los requisitos técnicos complementarios para la autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de Protección Contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 del anexo III.

csv: BOA20200730017

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá presentar comunicación de la producción de residuos peligrosos (punzantes, cortantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de reparación de relojes y campanas, a ubicar en calle Manzano, 1 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Relojes Pallas S.L. (Expediente 50080573202002011).

1.º "Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad instalación de reparación de relojes y campanas, solicitada por Relojes Pallas S.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón"), número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (fluorescentes, lámparas de halogenuro, pilas y acumuladores) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

csv: BOA20200730017

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Fabara: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 U.G.M.), a ubicar en la referencia catastral 501031030000300088, instada por Mario Valen Balaguer (Expediente 50030473201910292).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 U.G.M.), solicitada por Mario Valen Balaguer, en el término municipal de Fabara.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

csv: BOA20200730017

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

- Deberá disponer de autorización de la CHE por encontrarse próximo a la Val de Cochó conforme al visor INAGAGEO.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Muel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico, a ubicar en polígono 26 parcela 206 - 50450 Muel (Zaragoza), instada por Samir Larbaovi (Expediente 50030473201910824).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller mecánico, solicitada por Samir Larbaovi, en el término municipal de Muel.

- Edificio tipo A con riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, líquidos usados, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Muel el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Los neumáticos deberán ser entregados a gestor autorizado para su recogida.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

csv: BOA20200730017

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de Los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para central eléctrica a partir de gasificación de biomasa de 2 MW (modificación), a ubicar en polígono Valdeferrín, parcela 4.12 - 50600 Ejea de Los Caballeros (Zaragoza), instada por Biomasa Cinco Villas S.L. (Expediente 50030473201911231).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por gases, producción de residuos peligrosos, riesgo de explosión e incendio, emisiones a la atmósfera, humos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad central eléctrica a partir de gasificación de biomasa de 2 MW (modificación), solicitada por Biomasa Cinco Villas S.L., en el término municipal de Ejea De Los Caballeros.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de fecha 6 de julio de 2011, para planta de cogeneración de energía eléctrica a partir de planta gasificadora de biomasa (2 MW), en la parcela 4.12, a nombre de Iderma Generación S.L. Con fecha marzo de 2017 la empresa Biomasa Cinco Villas S.L. empieza a operar dicha planta como titular de la misma.
- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación, de fecha 24 de octubre de 2018, para almacén de biomasa en la parcela 4.11.
- Dispone de inscripción en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, a nombre de IDERMA S.L. Con fecha 22 de mayo de 2018 de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, cambia la titularidad, inscribiéndose nuevos residuos.
- Dispone de autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, de fecha 2 de octubre de 2012, a nombre de Idema Generación SL. Posteriormente, se realizó el cambio de titularidad y en octubre de 2019 la modificación.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la modificación de la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la modificación de las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá obtener del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales para la modificación planteada, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-

csv: BOA20200730017

ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para gestión de residuos de baterías, plomo y otros metales, a ubicar en avenida Santa Ana, 16 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Zarabat Recycling S.L. (Expediente 50080573202000797).

1.º "Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad gestión de residuos de baterías, plomo y otros metales, solicitada por Zarabat Recycling S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A con riesgo intrínseco bajo 1. Cuenta con 2 sectores: sector 1 zona administrativa y de servicios, de 127,3 m² y riesgo bajo 2 y sector 2, zona de almacenamiento, de 299,76 m² con riesgo bajo 2.

- Durante la información pública se presentó una alegación por parte de una empresa colindante. La alegación se centraba en la posibilidad de contaminación ambiental como resultado de la actividad de la empresa. Dicha alegación fue contestada mediante un informe de los Servicios Técnicos municipales de fecha 12 de diciembre de 2019.

- Cuenta con autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de la instalación y de la empresa operadora de tratamiento de residuos peligrosos, de fecha 21 de octubre de 2019.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Dado que la actividad se encuentra dentro del anexo del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá cumplir lo establecido en el citado Real Decreto.

- Deberá cumplir los condicionados de la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 21 de octubre de 2019 precitada.

- Deberá disponer del preceptivo plan de autoprotección según lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, para la que se aprueba la norma básica de autoprotección.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para garaje-almacén, a ubicar en calle Cinco Villas, 34 - 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Ejea Vertical S.L. (Expediente 50080573202000929).

1.º "Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad garaje-almacén, solicitada por Ejea Vertical S.L., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

csv: BOA20200730017

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección Contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Deberá separase el inodoro del lavabo con una puerta con cierre interior de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- La carga de fuego del local de acuerdo a lo calculado en el anexo I del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, no podrá sobrepasar las 10 MCAL/m² (42 MJ/m²).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Burgo de Ebro (El): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de cerrajería, a ubicar en polígono La Noria, 5 calle A - 50730 Burgo de Ebro (El) (Zaragoza), instada por Montajes Industriales Gasto 2021 S.L. (Expediente 50080573202002915).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, emisiones a la atmósfera, polvo, vibraciones y ruido, la actividad taller de cerrajería, solicitada por Montajes Industriales Gasto 2021 S.L., en el término municipal de Burgo de Ebro (El).

- Edificio tipo B con riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

csv: BOA20200730017

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- La escalera de acceso a la planta primera deberá disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el anexo II, en su punto 4, del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos y gases impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

- La presente licencia ambiental de actividad clasificada contempla únicamente las instalaciones, procesos y maquinarias descritas en la memoria presentada (octubre de 2019). Cualquier cambio que implique nuevos procesos, instalaciones o el uso de maquinaria distinta de la especificada deberá presentarse ante el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro la correspondiente modificación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para acondicionamiento de nave destinada a venta de productos para ganadería (ampliación), a ubicar en carretera Maella, s/n, polígono 70 parcela 95 - 50700 Caspe (Zaragoza), instada por Cooperativa Ganadera de Caspe (Número de Expediente 50080573202001087).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad acondicionamiento de nave destinada a venta de productos para ganadería (ampliación), solicitada por Cooperativa Ganadera de Caspe, en el término municipal de Caspe.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 24 de octubre de 2018.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección Contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá cumplir el Reglamento (CE) n.º 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de enero de 2005 por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos, y el Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

csv: BOA20200730017

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de local para uso comercial, a ubicar en calle Doctor Fleming, 13-15 - 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Zhou, Huikai (Expediente 50080573201912797).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad ampliación de local para uso comercial, solicitada por Zhou, Huikai, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 2 de junio de 2010.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón"), número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- El ámbito de la presente licencia no contempla el almacenamiento ni la venta de productos alimenticios, cualquier cambio al respecto se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para escuela deportiva de patinaje, a ubicar en polígono Santa Fe carretera de Valencia, 2 nave 19 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Escuela de Patinaje Artístico de Aragón S.L. (Expediente 50080573202001079).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad escuela deportiva de patinaje, solicitada por Escuela de Patinaje Artístico de Aragón S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Se plantea alegación durante el periodo de exposición pública, la misma contiene 8 puntos, fundamentalmente referidas a las molestias por ruidos y circulación de vehículos, y

csv: BOA20200730017

las posteriores ampliaciones de la actividad que puedan llevarse a cabo, la alegación es contestada por los servicios técnicos municipales, fecha 31 de enero de 2020, y refrendado en informe del Ayuntamiento, de fecha 7 de febrero de 2020.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección Contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón"), número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- El ámbito de la presente licencia, contempla el uso indicado en el proyecto presentado en relación a la zona espacio de enseñanza, calculada su ocupación con la ratio de 5 m²/persona, cualquier uso distinto, que implique un aumento de la ocupación de dicho espacio, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- El ámbito de la presente licencia, no contempla la zona de aparcamiento de vehículos en el interior de la nave reflejado en el proyecto inicial (visado de 26 de julio de 2019), tomando las indicadas en el documento "Aclaraciones 2 al proyecto" (fecha de registro Ayuntamiento de Cuarte de Huerva 19 de mayo de 2020), cualquier cambio de uso de las superficies se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Se deberá asegurar que las salidas de emergencia disponen de medidas para impedir que sean obstaculizadas por vehículos o cualquier otro elemento que pueda dificultar la salida de los ocupantes del recinto.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1. Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de mecanizado, a ubicar en calle Pineta 1 naves B y C - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Hiperenganches, S.L. (Expediente 50080573202002789).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad taller de mecanizado, solicitada por Hiperenganches, S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites usados, trapos contaminados…), ante el Instituto Aragonés de

csv: BOA20200730017

Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La escalera para la evacuación de los vestuarios de la primera planta deberá disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el anexo II, en su punto 4, del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Mesones de Isuela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 U.G.M.), a ubicar en la referencia catastral 501671670001500019, instada por Ángel Sisamón Marco (Expediente 50080573202000226).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 U.G.M.), solicitada por Ángel Sisamón Marco, en el término municipal de Mesones de Isuela.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados

csv: BOA20200730017

hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Grisén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación depuradora de aguas residuales, a ubicar en la referencia

csv: BOA20200730017

catastral 5012412400003000012, instada por Ayuntamiento de Grisén (Expediente 50030473201910827).

1.º "Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, olores, vibraciones y ruido, la actividad estación depuradora de aguas residuales, solicitada por Ayuntamiento de Grisén, en el término municipal de Grisén.

- Edificio tipo C con riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

San Mateo de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para envasado y empaquetado de productos para diagnóstico in vitro y biotecnológicos, a ubicar en polígono Río Gállego II, calle I, nave 1 - 50840 San Mateo de Gállego (Zaragoza), instada por Ivd Contract Manufacturing S.L. (Expediente 50080573202000514).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad envasado y empaquetado de productos para diagnóstico in vitro y biotecnológicos, solicitada por Ivd Contract Manufacturing S.L., en el término municipal de San Mateo de Gállego.

- Edificio tipo C (1052 m²) nivel de riesgo intrínseco bajo grado 2. Dos sectores: sector 1 (680 m²) nivel de riesgo intrínseco bajo 1, sector 2 (372 m²) nivel de riesgo intrínseco medio grado 4.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica

csv: BOA20200730017

de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (baterías, pilas, filtros de aire contaminados etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Sestrica: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 U.G.M.), a ubicar en la referencia catastral 50246246000040013 1, instada por Ana María Alonso Clos (Expediente 50030473201912000).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 U.G.M.), solicitada por Ana María Alonso Clos, en el término municipal de Sestrica.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres

csv: BOA20200730017

de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén logístico, a ubicar en polígono Centrovia, calle Bogotá, 28 parcela 10 - 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Trans xTar S.L. (Expediente 50080573202003790).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad almacén logístico, solicitada por Trans x Tar, S.L., en el término municipal de Muela (La).

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco medio 5 (almacenamiento) y DB SI (zona administrativa). El edificio está constituido por 8 sectores de incendio, con una superficie construida de 4 x 4.944,30 m² en sectores de almacén, y de 4 x 262,45 m² para las oficinas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contraincendios etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de Protección Contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se

csv: BOA20200730017

aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Samper del Salz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación porcina de recría de reproductoras con capacidad para 2.000 plazas (240 U.G.M.), a ubicar en las referencias catastrales 502362360000600073, 502362360000600075, instada por Alberto Gómez Moliner (Expediente 50030473201909517).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación porcina de recría de reproductoras con capacidad para 2.000 plazas (240 U.G.M.), solicitada por Alberto Gómez Moliner, en el término municipal de Samper del Salz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al

csv: BOA20200730017

consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.

csv: BOA20200730017

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO de Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativa Sección 1.ª, en Procedimiento Ordinario número 180/2020.

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo Número 180/2020 por el Procurador D. Ángel Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de "Yo compro en Las Fuentes y alrededores, Federación de Servicios de Comisiones Obreras, Federación Izquierda Unida de Aragón, Federación de Asociaciones de Barrios Saracosta de Zaragoza, Ecologistas en Acción, partido GZ, Asociación San José barrio comercial de Zaragoza, Podemos Aragón y Federación de Servicios Movilidad y Consumo de UGT Aragón contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, de 30 de abril de 2020, por el que se aprobó con carácter definitivo el plan especial del área de intervención F-61-5 (antigua fábrica de Pikolín)".

Por lo que en cumplimento del Decreto dictado de fecha 17 de julio de 2020 y de lo establecido en el artículo 47 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 17 de julio de 2020.— La Letrada de la Administración de Justicia, Nuria Creus Portas.

csv: BOA20200730018

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/672/2020, de 14 de julio, por la que se convocan ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 510701

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/510701).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta Orden, los Ayuntamientos de Aragón con una población inferior a 100.000 habitantes que cuenten con Policía Local, y lo soliciten en tiempo y forma.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de los beneficiarios, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el interesado se opone a esta comprobación por parte de la Dirección General de Interior y Protección Civil, deberá aportar la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente.

Segundo.— *Objeto*.

Convocar para el ejercicio 2020, las subvenciones con destino los Ayuntamientos que cuenten con cuerpo de Policía Local, o estén en vías de crearlo conforme al proceso de integración previsto en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón. La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sí como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Adquisición de material técnico todos ellos de uso policial (alcoholímetros, sonómetros, armas, equipos de transmisiones, chalecos antibalas/ antipunzón, equipos informáticos y fotográficos, etc.).
b) Obras de mejora de instalaciones de la Policía Local y vehículos.
c) Gastos derivados de la uniformidad exigida reglamentariamente ligada a los equipos de protección individual.

En ningún caso será objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) Adquisición de mobiliario de oficina, con destino a las sedes de las policías locales.
b) Gastos derivados de vestuario policial por ser considerado gasto corriente tales como pantalones, chaquetas, jersey, camisetas, calcetines, etc., a excepción de lo estipulado en la letra c) del párrafo anterior.
c) Gastos de mantenimiento de las aplicaciones informáticas.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016).

csv: BOA20200730019

Cuarto.— *Cuantía*.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un máximo de doscientos sesenta mil euros (260.000 €) y, se financiarán con cargo a la aplicación 10080/G/1259/760006/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2020.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática según el modelo publicado a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para las solicitudes que se presenten de forma telemática, éstas deberán estar firmadas electrónicamente a través de la herramienta corporativa de administración electrónica del Gobierno de Aragón -Tramitador on line- que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

Las solicitudes también podrán presentarse en los Registros Generales del Gobierno de Aragón o a través de los Registros de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado, con el sello de Correos en la primera hoja del formulario para garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de la finalización de la convocatoria.

Cualquier cambio que se produzca en los datos contenidos en la documentación que se adjunte con la solicitud deberá comunicarse a la Dirección General de Interior y Protección Civil.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta Orden de convocatoria de subvenciones.

Zaragoza, 13 de julio de 2020.— La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Teresa Pérez Esteban.

csv: BOA20200730019

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, por el que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto del Reglamento regulador de la Mediación de Emprendimiento y del Registro Público de Mediadores de Emprendimiento en Aragón.

Mediante la Orden de 10 de julio de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se acordó iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto del Reglamento regulador de la Mediación de Emprendimiento y del Registro Público de Mediadores de Emprendimiento en Aragón.

Dada la naturaleza de la materia a la que se refiere el proyecto, cuyo objeto principal consiste en regular la actividad de mediación de emprendimiento en Aragón y la acreditación de quienes pueden ejercerla, así como proceder a la creación de su correspondiente Registro Público, según lo estipulado en la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón, se estima procedente acordar su sometimiento a audiencia e información pública por parte de esta Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, resuelve:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de Decreto del Reglamento regulador de la Mediación de Emprendimiento y del Registro Público de Mediadores de Emprendimiento en Aragón por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— Dar audiencia a las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición que se pretende regular, cuya existencia consta a esta Administración, por igual plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, a los efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas sobre este proyecto normativo.

Tercero.— El texto del citado proyecto normativo estará disponible en la página web del Instituto Aragonés de Fomento (https://www.iaf.es) y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto deberán realizarse por escrito, presentándose dentro del plazo señalado, y se dirigirán a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento, pudiendo ser presentadas en su sede (c/ Tte. Col. Valenzuela, 9 Zaragoza), a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, previstas en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 6 de octubre de 2016), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de julio de 2020.— La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, Pilar Molinero García.

csv: BOA20200730020

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Tarazona (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas S.L.
Número de asistentes: 30.
Fechas: Los días 7,9, 11, 14 y 16 de septiembre de 2020.
Horario: Todos los días de 16:30 a 21:30 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se realizarán en Computer Tarazona, Av. La Paz, 4, 50500 Tarazona (Zaragoza). Las horas prácticas se celebrarán en un terreno situado detrás del Polideportivo Municipal, Polígono 9, Parcelas 62.63.65.476 de la misma localidad.

Participantes: Trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas S.L., en Calle Arrabal, 33, CP 50100 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el Orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de julio de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20200730021

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)”.

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.:_____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

☐ Autónomo agrario

☐ Autónomo no agrario. Sector: _____

☐ Trabajador del régimen general. Sector: _____

☐ Desempleado

☐ Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:

csv: BOA20200730021

COOPERA 3 CAMPANILE SOCIEDAD COOPERATIVA ARAGONESA

ANUNCIO de la cooperativa de viviendas Coopera 3 Campanile relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad.

Con fecha 20 de julio de 2020, siendo las 19:30 horas, se acuerda en Asamblea General Extraordinaria, proceder a la disolución de la cooperativa, cesar a los miembros del Consejo Rector y el nombramiento de los liquidadores: D. Sergio Muñoz Cortés, D.ª Blanca Vicente Lechón y D. Francisco J. Sánchez Morte.

Posteriormente, a las 20:30 horas del mismo día, la Asamblea General Extraordinaria acordó la liquidación de la cooperativa, la aprobación del balance de liquidación y el proyecto de distribución del activo, con un activo de 90.304,45 euros y un pasivo de 90.304,45 euros.

La documentación social de la liquidación puede consultarse en el domicilio social en C/ Poeta León Felipe, 18, Zaragoza.

Lo que comunica para el general conocimiento de los interesados en virtud de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón y en el artículo 51 y siguientes del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Aragón regulado en el Decreto 208/2019, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 23 de julio de 2020 - Los liquidadores, Sergio Muñoz Cortés, Blanca Vicente Lechón y Francisco Sánchez Morte.

csv: BOA20200730022